

*M. S. Porcianos Vivanco, el ministro
del Gobierno reformativo de la instru-
ción primaria en la Provincia*

MEMORIA

su afuro.

DE LA

M. S. Porcianos

Dirección General de Escuelas

Córdoba II

1902

14185



CÓRDOBA

IMPRESA Y CASA EDITORA DE F. DOMENICI
Calle 24 de Septiembre, No. 14

1903

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Córdoba, Abril 30 de 1903.

A S. S. el señor Ministro de Gobierno é Instrucción Pública D. José V. de Olmos.

S.—D.

En cumplimiento de un precepto de la Ley tengo el honor de elevar á S. S. el siguiente informe sobre el movimiento de la educación primaria de la Provincia, correspondiente al año 1902.

CONSIDERACIONES GENERALES

Aumento constante en el número de escuelas y en el de los alumnos que las concurren; mejoramiento en la calidad y cantidad de la enseñanza como resultado del mejoramiento en el personal docente; participación del pueblo cada vez más acentuada en la tarea de combatir el analfabetismo y el religioso pago de los haberes del maestro, constituyen los lineamientos generales del estado de la instrucción primaria en la Provincia y responden del especial interés que esta materia merece al Superior Gobierno.

Por lo demás, el carácter de la escuela es el de una franca evolución:—La enseñanza científica y literaria despojada del tinte dogmático, fatigoso y atrofiador que simboliza el maestro lego sin espíritu ni capacidad pedagógicos.

La enseñanza de la moral deja de ser un artículo de mera fé y una idealidad sin devotos, para buscar en las aplicaciones de la filantropía, de la caridad, de la protección mútua y del ahorro, el cultivo de los más nobles sentimientos del ser humano, del amor á la Divinidad, al trabajo y á la economía.—Tal es el resultado que producen las sociedades protectoras de la infancia que se inician entre los alumnos y el pueblo, las sociedades de socorros mútuos, cajas escolares y suscripciones iniciadas con fines humanitarios.

La economía doméstica práctica está elevada al rango de materia de primer orden, y aunque, por mil causas muy justificadas no es posible darle todavía en todas partes el desarrollo que le corresponde, en todas las escuelas graduadas y ya en muchas de las elementales, los preparados de cocina y de medicina casera, el corte y la confección el surcido, el remiendo y el manejo de la máquina de coser, han desalojado á las randas y bordados de lujo, contribuyendo eficazmente á formar la mujer hacendosa y económica, tal como lo exige el hogar bien equilibrado.

La falta de maestros especialistas en sloj y cartonado, y más que todo, la falta de recursos para costearlos con este exclusivo objeto, es un óbice á la instalación de nuevos talleres; pero en los existentes se acentúan el buen éxito y las tendencias utilitarias.—En cambio, los trabajos de

agricultura se difunden con resultados satisfactorios, y los ensayos hechos en algunas partes han provocado otros en *intenso*, como sucede con el del lino en Jesús María, en donde el rinde y calidad de la cosecha de la escuela han sobrepasado en mucho á los clasificados de buenos en el comercio.

La utilización de la materia prima ha producido también algunas *industrias escolares*; así por ejemplo, la paja de trigo se utiliza en la elaboración de sombreros, pantallas, relojerías; el mimbre, la caña y el junco en la de canastos; la mica en la de flores y tarjetas; el cuerno en la de peines y cucharas, la cerda en la de cepillos, etc.

Por imperfectos que sean al principio los objetos que salen de manos de los alumnos, no puede desconocerse el mérito que encierra la aplicación y desarrollo de las aptitudes del individuo á la lucha por la existencia.

El cultivo del espíritu cívico y amor á la patria merece también cuidados especiales y puede asegurarse que las lecciones, conferencias y fiestas con que se celebran algunas de las fechas más gloriosas de la epopeya nacional, benefician al pueblo no ménos que á los alumnos. En los aniversarios clásicos del 25 de Mayo y 9 de Julio, la escuela de campaña principalmente es hoy el templo obligado, en el que, sin distinción de clases, de sexos ni edades, se congrega el pueblo para rendir culto á la Patria con tanto

respeto como entusiasmo; y si á esto se agrega que empieza á ser un hábito en tales actos, incluir entre los números del programa la distribución de vestidos á los educandos pobres, y de pan y carne á las gentes necesitadas, costeados todo por suscripción pública, se podrá juzgar de la influencia alcanzada hasta aquí por la escuela y de los efectos mediatos de la educación.

La escuela cuenta todavía con un factor más para difundir la instrucción, cual es el funcionamiento de bibliotecas y salas de lectura, y aunque están todavía muy en germen sus beneficios se palpan ya de cerca.

Donde existen, generalmente anexas á las escuelas graduadas, los profesores desempeñan por turno las funciones de bibliotecario, y los alumnos de la escuela encuentran allí periódicos y los textos de consulta de que carecen en sus casas para preparar sus lecciones. La estadística acusa también la presencia, en algunas, de personas extrañas al establecimiento.

Hay que lamentar sin embargo que tanto la edificación escolar, como los trabajos prácticos, fundación de talleres de trabajo manual y de corte y confección, la de salones de lectura y bibliotecas escolares, de sociedades protectoras de la infancia, cajas de ahorro y socorros mutuos, etc., se difundan con relativa lentitud, pues la falta de recursos del Consejo y la escasez en muchos vecin-

darios, impiden dar el impulso que merecen tales iniciativas, sin que deje de ser un óbice muy serio para su realización algunas veces la falta de local; —pero su implantación y crecimiento son ya un hecho y sus resultados son reales, y el hijo del menesteroso como el del pudiente participan de los beneficios de una escuela sin utopías, adaptada al medio, á las necesidades de la época, á lo que el individuo debe ser en la vida práctica.

Funcionamiento de las Escuelas

Libre aunque no del todo de las múltiples causas que tantas bajas produjeron en la población escolar y mantuvieron deciertas muchas aulas en el curso de 1901, el funcionamiento de las escuelas tanto oficiales como no oficiales en el año venenido, merece calificarse de regular en términos generales y los resultados de la enseñanza significan un verdadero desquite contra las penurias del año anterior.

Es cierto que las fiebres palúdicas, posecionadas principalmente del Departamenta Cruz del Eje, la viruela, tos convulsa y algunas otras enfermedades de los niños, han decidido la clausura temporal de varias escuelas, pero ello no han influido en el resultado general, garantido, por otra parte, con el mejoramiento del personal docente, una bue-

na dotación de material de enseñanza así como por el concurso más ó ménos apreciable de las autoridades de campaña y el de los vecindarios.

Impresos ya los rumbos y cimentada por tales medios la educación de las masas, los esfuerzos del Consejo se dirijen ahora á consolidar la obra iniciada y á difundir aquella á costa del pueblo mismo. En este sentido los hechos y la estadística acusan la existencia de ese progreso que se mide, no tanto por las sumas que el fisco invierte cuanto por el convencimiento y los esfuerzos manifestados en pro de la enseñanza por individuos y colectividades, las que si bien no siempre pertenecen á la clase y condición más acomodada, en cambio su contribución es eficaz en el doble sentido de allanar el camino que hasta hace poco entorpecían con sus resistencias la marcha de la escuela, y en el de coayubar con su óbolo y propaganda á los propósitos de aquella.

Desgraciadamente no en todas partes la buena voluntad de los vecindarios puede manifestarse en subsidios de dinero para llenar las necesidades que el presupuesto escolar, escaso siempre sea cual fuere su monto, no alcanza á satisfacer en todas, pues en algunas la escasez en la clase del pueblo es tanta, que el imperio de la ley se detiene ante la razón fundamentalísima de la necesidad de vivir; y la tolerancia para que muchos niños asistan á la escuela solo una parte del año, con los ves-

tidos que á costa de su mísero trabajo adquieren en la otra, se impone como satisfacción á los sentimientos de humanidad.

Han funcionado en el año vencido 432 escuelas, clasificadas como sigue:

Según categoría

| | |
|-------------|-----|
| Graduadas | 35 |
| Elementales | 110 |
| Rurales | 287 |
| Total | 432 |

Según dependencia

| | |
|--------------|-----|
| Provinciales | 215 |
| Nacionales | 5 |
| Municipales | 29 |
| Populares | 7 |
| Particulares | 144 |
| Vecinales | 32 |
| Total | 432 |

La matrícula, existencia, asistencia y asistencia media de alumnos; están representadas respectivamente por los números 41.581, 35.051, 33.350 y 26.096, correspondiendo á las escuelas dependientes del Consejo (fiscales y vecinales) 26.773, 23.703, 22.285 y 17.287,

Han atendido la enseñanza de todos estos alumnos 987 maestros, á saber:

| DEPENDENCIAS | Diplomados | No diplomados | TOTAL |
|--------------------|------------|---------------|-------|
| Provinciales . . . | 211 | 227 | 438 |
| Nacionales . . . | 33 | 8 | 41 |
| Municipales . . . | 55 | 19 | 74 |
| Populares . . . | 5 | 10 | 15 |
| Particulares . . . | 30 | 352 | 382 |
| Vecinales . . . | 1 | 36 | 37 |
| Totales . . . | 335 | 652 | 987 |

Como se vé, el personal diplomado está por mitad en las escuelas provinciales, pero atendiendo á que en las Academias han profundizado sus conocimientos generales y adquirido la profesional necesaria para asegurar un mejor éxito, tendremos que los maestros con preparación técnica están en la siguiente proporción:

| | | |
|-----------------------|------|---|
| Escuelas Provinciales | 71 | % |
| “ Municipales | 69.6 | “ |
| “ Particulares | 9 | “ |
| “ Vecinales | 3 | “ |
| “ Nacionales | 80.5 | “ |

La estadística comparada arroja los siguientes aumentos sobre el año 1901, tomando por base la del año anterior:

AUMENTOS SOBRE EL AÑO 1901

| DEPENDENCIAS | ESCUELAS | MAESTROS | MATRICULADOS | EXISTENTES | ASISTENTES | A. MEDIA |
|----------------|----------|----------|--------------|------------|------------|----------|
| Provinciales . | + 7 | +25 | +2867 | + 2219 | + 3305 | +1772 |
| Vecinales . | +14 | +15 | + 788 | + 784 | + 790 | +434 |
| | } +21 | } +40 | } +3655 | } +3003 | } +4095 | } +2206 |
| Particulares . | +27 | +39 | +213 | + 879 | +849 | - 76 |
| Populares . | + 3 | +11 | +275 | + 239 | +213 | +172 |
| | } +33 | } +50 | } + 488 | } +1118 | } +1062 | } + 96 |
| Nacionales . | — | + 1 | — 14 | — 57 | — 18 | — 33 |
| Municipales . | — 1 | + 1 | —116 | —104 | —104 | —136 |
| TOTALES | +50 | +92 | + 3013 | + 3960 | + 5035 | + 2133 |

La proporcionalidad de estos aumentos es como sigue:

| DEPENDENCIAS | Escuelas % | Maestros % | Matriculados % | Existentes % | Asistentes % | Asistencia media % |
|-------------------|---------------|---------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------------|
| Fiscales y Vnles. | + 9.7 | +9.4 | +15.8 | +14.5 | +22.5 | +14.6 |
| Municipales . . | — 3.3 | +3.3 | + 3.5 | —13.6 | — 5 | — 8 |
| Particulares . . | +24.8 | +2.3 | + 5 | +14.3 | +15 | + 5.2 |
| Nacionales . . | — | +2.2 | —1.2 | — 5.1 | — 1.7 | — 3.4 |

El estudio de los cuadros que anteceden nos conduce á las siguientes conclusiones:

a) El Consejo ha aumentado las escuelas de su dependencia en 21, y en 40 el número de maestros que las atienden.

b) Por cada maestro agregado al personal existente se ha obtenido un aumento de:

91 alumnos matriculados y 102 asistentes en las escuelas fiscales;

98 alumnos matriculados y 21 asistentes en las escuelas particulares;

115 matriculados de aumento y 104 de disminución en los asistentes á las escuelas munici-

pales, y una disminución de 14 matriculados y 18 asistentes en los nacionales.

c) La concurrencia es mucho más regular en las escuelas provinciales y nacionales que en las municipales y no oficiales.

d) La inscripción y asistencia media en las escuelas fiscales, son mayores en 642 y 73 unidades respectivamente, que los incrementos totales, de la matrícula y á media en toda la Provincia.

La asistencia media, con relación á los matriculados dá coeficientes relativamente bajos, debido á que gran parte de los padres no pudientes de la campaña ocupan sus hijos en las faenas agrícolas, sin que haya medio de evitarlo.

Por otra parte, la prescripción de la ley que mantiene abierta la matrícula hasta el 31 de Marzo, posterga hasta más allá de las pascuas la regularización de la asistencia, aún en los centros en donde no existe aquel inconveniente.

En suma, la normalidad de la asistencia empieza recién en el mes de Mayo en los centros urbanos del Norte y Oeste y en el mes de Julio en las regiones del Este y Sud, terminando para unos y otros á mediados de Octubre.

Si la necesidad de los unos es un inconveniente serio para que el año escolar tenga para el educando la duración legal, los hábitos de los otros, que se resisten á abandonar las delicias del campo antes de Abril, complementan esa dificultad.

Intertanto el divisor, el número de días de clase, es siempre el mismo. En las escuelas fiscales la asistencia media está entre el 65 y 66 % de la inscripción.

LA ESCUELA V. M. Y EL HORARIO ALTERNO

Las escuelas de un solo sexo son: 18 graduadas, 32 elementales y rurales; las 165 restantes pertenecen á la fórmula llamada V. M. ó sea escuelas á las cuales asisten los varones una mitad del día escolar y las niñas la otra mitad. Además, por la falta de local en algunas escuelas de un solo sexo se ha establecido el horario alterno.

Es evidente que para no duplicar el tiempo necesario al niño para desobligarse con la ley, el plan de estudios queda de hecho reducido á las materias más fundamentales, con programa de igual amplitud que las de un solo sexo. Es cierto también que el niño egresa con una suma de conocimientos menor que la anhelada, pero la fórmula es impuesta por mil causas á cual de todas más poderosas y justificadas.

Si reducimos imaginariamente las 165 escuelas V. M. á escuelas con horario doble se verá que las 83 escuelas suprimidas dejan cerca de 9001 niños sumidos en la más profunda ignorancia.

El Inspector de Sección señor Amado J. Ceballos en su último informe al Consejo Nacional, informe que dicho sea de paso, dedica íntegramente al Director Gral. de Escuelas de la Provincia, para demostrar á su superior que es malo cuanto existe en la actual administración escolar, le señala la existencia de la escuela V. M., que recién descubre al parecer, no obstante sus ya largos años de vida. Se abstiene de hacer indicaciones sobre el plan y fórmula que debían sustituir á los que impugna; pero de documentos existentes en el Archivo del Consejo y de las ideas emitidas en diversas ocasiones por dicho funcionario, el plan de su aprecio y cosecha consiste en suprimir una de las dos escuelas graduadas que el fisco sostiene en esta Capital y fundar con su presupuesto en las inmediaciones de Villa Nueva (su residencia solariega) una granja por el tipo de las que existen en el Canadá; y si ese presupuesto (\$ 1600 al mes) no alcanzase á sufragar todos los gastos de esta, debería reforzarse con el de algunas escuelas rurales.

Las supresiones no deberían detenerse aquí: á las impuestas por la reducción de las V. M. á de un solo sexo, y por la instalación de la granja en Villa Nueva, debían seguir las de todas aquellas ubicadas en lugares insignificantes, y fundar en cambio, unas cuantas escuelas graduadas, montadas como las buenas que de su tipo funcionan en Estados Unidos.

Con la adopción de tales medidas, es más que probable que el Consejo ganaría el favor de los informes del Inspector de Sección aun que por demás, á costo del beneficio de unos cuantos el resto de la Provincia retrocediese á vivir las noches polares del coloniage, y aunque la esperanza de los serranos quedase reducida á contemplar empinados desde las cumbres más altas de Sierra Grande, los tenues resplandores de una luz muy lejana y que según cuentas y cuentos alegres, llegaría á sus moradas cuando sus tataranientos estuvieran chochos.

El resultado de tan portentoso plan, sería digno de figurar entre los triunfos pedagógicos de su autor.

Si el primer fin de la escuela es de iluminar los espíritus libertándoles de las desgracias que les acarrea su propia ignorancia; si el precepto constitucional y el adelanto del pueblo prefieren la instrucción mínima en la mayoría de los habitantes á la instrucción vasta en los ménos; y si las rentas no alcanzan para fundar escuelas bien montadas en todas partes, habrá que recurrir á las fórmulas económicas que multipliquen los focos de luz, aunque sea luz imperfecta.

Córdoba, en condiciones muchísimo más favorables que muchos estados argentinos tendrá todavía que usar fórmulas económicas quién sabe hasta cuando.

En efecto, estando la renta formada por to-

dos los habitantes del territorio sin excepción, puesto que sin excepción el impuesto gravita sobre todos y cada uno de ellos, la distribución de los beneficios debe hacerse de manera que á todos alcance en escala proporcional. Ahora bien, la forma en que el habitante de nuestra campaña percibe esos beneficios es en la garantía personal (policía y justicia) que le acuerdan las instituciones, vías de comunicación é instrucción pública. La justicia y policía, ejercen su jurisdicción sobre un radio relativamente grande, siendo por lo tanto, muy dificultoso para los pobladores alejados llegar hasta ellas en caso necesario; el número de estafetas así como el de los caminos y medios de transporte reciben impulsos tan lentos por lo menos para la mitad de la Provincia, la parte montuosa, que puede decirse que los individuos de una generación no los perciben; pero la escuela y sus beneficios son de naturaleza para todos tangible, y que, puesta frente al imperio de la fuerza que representa la autoridad, les demuestra que el gobierno no solo existe para cobrar impuestos y mandar, sino también que se preocupa de la felicidad y el bienestar de todos los habitantes del territorio.

El más alto deber del poder constituido, consiste pues en sembrar escuelas por todas partes, si no quiere aumentar las policías primero y las cárceles después; lo que equivale á decir que aumenta

el valor *neto* del estado, puesto que del valor de las unidades depende el del conjunto.

Mas, ¿cómo satisfacer tan imperiosa necesidad en un estado en que las necesidades imperiosas son tantas y las rentas no crecen en igual escala que aquellas?

El primer deber constitucional consiste en dar á la mayoría de los habitantes la instrucción mínima, y puesto que Córdoba no está en condiciones de poner en cada núcleo de población focos de luz perfeccionada, debe apelar á las candelas, á la escuela económica, á la escuela chica, á la escuela, cualquiera que sea la modestia de su nombre, con tal de que enseñe á leer y escribir, que hay un Dios creador y una humanidad que le rodea.

Escuelas Populares

Están todavía en germen; pero ellas son una prueba evidentísima de la participación que el pueblo toma en la instrucción de sus propios hijos. Estas escuelas están administradas por comisiones especiales que proveen á los gastos y corren con el funcionamiento de la misma.

En esta Capital existen con tal carácter las escuelas sostenidas por las colectividades alemana, trancesa é italiana. Las de Marcos Juárez y Colonia Hartagaveitia tienen ya su casa propia.

La de Cárcano es atendida en persona por la distinguida matrona señora Ana Z. de Cárcano quien tiene á sus órdenes una auxiliar-- todos los gastos

de la escuela son costeados por su fundadora; la de Puesto de Pucheta (Río Primero) tiene un maestro al cual pagan un sueldo de 50 \$, le dan casa y comida. Esta escuela cuenta con un subsidio del Consejo de 25 \$ y algunos útiles. La de Colonia Progreso llegó á construir su casa, pero perdió, con su principal protector, toda su vitalidad.

Para evitar su clausura el Consejo tuvo que hacerse cargo de ella al empezar el corriente año, pero en cambio, otras escuelas se han abierto con igual carácter, y es de esperar que el ejemplo encuentre muchos imitadores.

La escuela del Asilo de Niños desvalidos, es acaso la institución más digna de encomio y protección —en este establecimiento no solo instrucción y pensión completa reciben los asilados, sino que también aprenden un oficio, estando por ahora instalados los talleres de carpintería, zapatería y sastrería.

Los asociados llevan una vida azarosa para sostener el establecimiento, siendo digno de notar que no hay entre ellos hombres de fortuna; con todo, el establecimiento progresa y la escuela figura entre las primeras de su género.

Escuelas vecinales

Las escuelas vecinales, según la leyenda de la Ley de Presupuesto General de la Provincia son del tipo de las escuelas auxiliares que con tan buen éxito se han ensayado en Santa-Fé y Corrientes; y co-

mo se vé por la reglamentación que va en otra parte; tienen una organización semi-oficial, con objeto de ejercer sobre ellas una fiscalización más eficaz.

El Consejo provée de mobiliario y útiles á estas escuelas, y aunque el subsidio de 25 \$ mensuales es muy limitado, su instalación no es ménos fácil sin embargo en la región de las colonias, (en donde la vida es relativamente muy cara) porque al colono nunca le faltan recursos para contribuir á la educación de sus hijos, que en la sierra, en donde la vida, relativamente fácil y los hábitos de sus habitantes elevan el valor de la moneda.

Como se concibe fácilmente, las exigencias para que se enseñe por los métodos más perfeccionados no pueden extremarse aquí, pero la inspección y los libros que se ponen en manos de los maestros dejan buenos sedimentos y poco á poco los resultados van mejorando.

El señor Inspector Nacional, que de Inspector no tiene más que el nombre y el sueldo, como de maestro no tiene más que el título, repudia estas escuelas, y en sus informes al Consejo Nacional las pinta según conviene á sus propósitos apasionados y á su idiosincracia por todo el mundo reconocida. No conoce sin embargo ni estas ni aquellas, ni las de más allá: desde que es Inspector una vez ha visitado algunas, hace de esto la friolera de 17 años, y todavía le duran las impresiones que recibió entonces. Bien es cierto que para espíritus predispu-

tos, que sacrifican todo lo más noble y elevado que debe tener un funcionario, sobre todo un funcionario de la Instrucción pública, en aras de sus venganzas y personalismos: la imparcialidad, lo mismo da conocer que no conocer el asunto á juzgar, y así se explica que el señor Inspector pueda producir informes detallados sobre lo que pasa en todas las escuelas de la Provincia, informes á su paladar por cierto, sin haberse parado ni por curiosidad en las puertas de ninguna.

Escuelas particulares

Consideradas como un auxiliar poderosísimo, merecen del Consejo su más decidida protección, y con el propósito de que los resultados sean cada vez más satisfactorios les facilita los materiales de enseñanza que las exigencias y necesidades de la repartición permiten, tanto á las existentes como á las que se intenta fundar, á la vez que la inspección á las instrucciones para el mejor manejo administrativo y reforma en los procedimientos.

Si hubiera de clasificarse estas escuelas por la calidad y cantidad y cantidad de enseñanza, y los métodos que se emplean en la trasmisión de los conocimientos, resultarían ejemplares de todas las edades; las hay para todos los gustos y para todas las exigencias, desde las que tienen su programa reducido á leer, escribir, contar y rezar, por méto-

dos antiquísimos, hasta las de corte moderno, de filiación aristocrática y excelentes resultados; teniendo como intermedio el *ratio studiorum* aplicado en algunas de ella con excesivo rigor á la enseñanza de la historia, geografía, instrucción cívica, y algunas veces también á la aritmética.

Esta táctica es muy apreciada hasta por padres de familia de sólida y vasta instrucción; las hay concurridísimas y las hay de un número de alumnos que no pasan de 20.

En la inmensa mayoría de las escuelas particulares se dá preferencia á la enseñanza religiosa, al rezo y al catecismo, pero la práctica de las virtudes contenidas en las doctrinas del Cristo no está en ellas, por lo general, mejor atendida que en las particulares de carácter laico.

En cuanto al fervor con que se enseña, en todas partes es el mismo, siempre encomiable, tanto en los maestros que saben enseñar y los que enseñan, como en los de escasa preparación general y ninguna profesional; y por lo que hace al papel que juegan en la lucha contra el analfabetismo y la moralidad del individuo, es sin disputa apreciable; pues esas escuelas, como quiera que sean, sustituyen á los poderes públicos en donde su acción no alcanza por la falta de recursos, y sabido es que el individuo que sabe leer y escribir, el que ha concurrido á una escuela, tiene más probabilidades de ser un individuo útil á sus semejantes,

y de influir de una manera muchísimo más favorable en los adelantos materiales y morales de la sociabilidad en que actúa, que el absolutamente analfabeto y que jamás ha pasado por una casa de enseñanza.

En la Capital las escuelas particulares más frecuentadas son las religiosas, entre las que hay algunas de niñas que figuran en primera línea por la calidad de su enseñanza y la racionalidad de los métodos; y otras que, si bien adolecen de defectos en la organización y de deficiencias en los programas y procedimientos pedagógicos, tienen sin embargo el gran mérito de estar ubicadas en los barrios del bajo pueblo, en donde la moralidad, y los hábitos exigen reformas que las leyes no alcanzan á conseguir, sea cual fuese su sabiduría y el rigor con que se apliquen.

Estas escuelas son obras de la filantropía y de las sociedades de beneficencia, cuyos miembros, pertenecientes á la clase más noble de la sociedad cordobesa, están en todos los lugares, en todos los rincones y hasta en las cárceles y barrios de lupanares, en busca de lágrimas que enjugar y esclavos que redimir, y sin que las arredre ni la falta de recursos, ni las dificultades de la lucha, ni la atmósfera en que tienen que entrar para cumplir su magnánimo deber.

“Y son hijas del Cristo,

Y madre de los desvalidos,

Y hermanas de la caridad.”

A las escuelas que ya tenían fundadas en algunos barrios bajos, se han agregado en el año vencido, una en San Vicente, otra en el Pueblo General Paz y otra en esta misma ciudad.

No menos dignas de mención son, una escuela nocturna para obreros fundada por profesores del Colegio Nacional y algunas otras personas bien intencionadas y una casa de asilo y escuela para niños de ambos sexos, establecida en el barrio conocido con el sugestivo nombre de *El Abrojal*, en el sitio de mayor peligro para la moral pública y en donde centenares de niños pululan recibiendo los ejemplos de costumbres poco edificantes. Esta fundación, obra del conocido filántropo señor Ceferino de la Lastra, y que debiera tener muchos imitadores entre los hombres de fortuna, como complemento de los servicios prestados á esta sociedad en su larga vida, ha recibido, así como las anteriores, el más decidido concurso del Consejo.

ENSEÑANZA MORAL PRÁCTICA

| No | Localidad | Escuela | Beneficios |
|------------------------|-----------|---------------|---|
| <i>Primera Sección</i> | | | |
| 1 | Capital | G. de Varones | Caja de ahorro para los alumnos, suministro de ropa y útiles á los niños pobres. |
| 2 | « | G. de Niñas | Como en la anterior. |
| 3 | « | S. Vicente V. | Celebración de un bazar atendido por las damas y señoritas de aquel pueblo, á iniciativa de la escuela, para proporcionar, con los recursos reunidos, vestidos á los niños cuya asistencia á la escuela era irregular ó imposible por su pobreza—fué este acto uno de los números del programa de la fiesta del 9 de Julio. |

SEGUNDA SECCIÓN

| Nº | LOCALIDAD | ESCUELA | BENEFICIOS |
|----|-------------|---------------|---|
| 1 | Río Seg. | G. de Varones | Han proporcionado ropa á los niños pobres el 25 de Mayo |
| 2 | « | « « Niñas | y 9 de Julio |
| 3 | Villa María | « « Varones | Ha proporcionado útiles a los niños pobres |
| 4 | « | « « Niñas | Ha proporcionado útiles á las niñas pobres |
| 5 | « Nueva | « « Varones | Ha proporcionado ropa por valor de \$ 50.60 |
| 6 | « | E. de Niñas | Id ropas y útiles |
| 7 | Río Cuarto | G. de Varones | Id útiles escolares |
| 8 | « | « « Niñas | « « « |
| 9 | Achiras | E. V. M. | « « « |
| 10 | M. Juárez | E. de Varones | Ha proporcionado ropa por valor de \$ 75 |
| 11 | « | « « Niñas | Id ropa y útiles |
| 12 | Bell-Ville | G. de Niñas | Id útiles |
| 13 | « | « « Varones | Caja de ahorros |

Tercera Sección

| | | | |
|----|--------------|-------------|---|
| 14 | Cosquin | E. V. M. | Han proporc. útiles y ropa |
| 15 | S. P. S. Al. | « « « | Id id id |
| 16 | Alta Gracia | « « « | Id id id y alimentos |
| 17 | C. del Eje | « « « | Id id id |
| 18 | Pichanas | « « « | Id id id |
| 19 | Chancaní | Rural V. M. | Se han levantado suscripciones p' auxilios con buenos rtados. |
| 20 | Salsacate | Elemental « | Id id id |
| 21 | S. Carlos | Rural V. M. | Id id id |
| 22 | E. Los Sau. | « | Id id id |
| 23 | Los Rom. | « | Id id id |
| 24 | Tránsito | Elementales | Id id id |
| 25 | V. Dolores | Sociedad de | Socorros Mútuos para Maestros. |

CUARTA SECCIÓN

| N. | LOCALIDAD | ESCUELA | BENEFICIOS |
|----|-------------|------------|---|
| 26 | Jesús María | Varones | Ha proporcionado ropa y útiles á los niños pobres |
| 27 | Id id | Id id | C. de ahorro para alumnos |
| 28 | Totoral | 2 escuelas | Id id id |
| 29 | Ch. Cañada | | Id id id |
| 30 | Dean Fuues | Niñas | Id id id |
| 31 | Arroyito | V. M. | Id id id |
| 32 | Devoto | Id id | Id id id |

Bibliotecas y Salas de lectura

- 1 Capital—Graduada de Varones
- 2 " San Vicente—Nocturna
- 3 Bell-Ville—Varones
- 4 Río Cuarto "
- 5 " " Niñas
- 6 Villa Nueva—Varones
- 7 Marcos Juárez "
- 8 Jesús María "
- 9 San Francisco "
- 10 " " Niñas
- 11 La Dormida Varones

La instrucción pública en la Capital

Es un hecho auspicioso, y digno por consiguiente de tomarse en consideración el estado de la instrucción primaria en el departamento de la capital.

Como lo hemos dicho ya, han funcionado en el municipio 101 escuelas, un poco menos de la cuarta parte del total de escuelas que han funcionado en toda la provincia. Su clasificación es como sigue:

Según categoría

| | |
|-------------|-----|
| Graduadas | 16 |
| Elementales | 42 |
| Infantiles | 43 |
| <hr/> | |
| Total | 191 |

Según dependencia

| | |
|--------------|-----|
| Fiscales | 9 |
| Nacionales | 2 |
| Municipales | 23 |
| Populares | 4 |
| Particulares | 60 |
| Vecinales | 3 |
| <hr/> | |
| Total | 101 |

NOTA—Las escuelas vecinales que figuran en este cuadro, están ubicadas en los confines del municipio, siendo su resultado hasta hoy bastante satisfactorio.

*El número de maestros y alumnos correspondientes
es como sigue:*

| DEPENDENCIAS | Maestros | Inscripción | Asistencia | Existencia | A. media |
|--------------------|------------|--------------|-------------|--------------|-------------|
| Provinciales | 45 | 1866 | 1446 | 1495 | 1269 |
| Nacionales | 23 | 684 | 0578 | 611 | 0565 |
| Municipales | 68 | 2999 | 1689 | 2002 | 1419 |
| Populares | 13 | 410 | 299 | 8323 | 258 |
| Particulares | 217 | 6175 | 4773 | 5459 | 3795 |
| Vecinales | 3 | 127 | 120 | 124 | 59 |
| Totales . . | 369 | 12261 | 8905 | 10014 | 7365 |

Aumentos sobre el año 1901

| | |
|--------------|------|
| Escuelas | 23 |
| Maestros | 45 |
| Matriculados | 1404 |
| Existentes | 1392 |
| A media | 868 |

De estos aumentos corresponden al Consejo:

| | |
|------------------|-----|
| Escuelas | 4 |
| Maestros | 10 |
| Matriculados | 401 |
| Asistentes | 443 |
| Existentes | 341 |
| Asistencia media | 574 |

Corresponden por maestro:

| DEPENDENCIAS | Matriculad. | Asistentes | Existentes | A. media |
|----------------------|-------------|------------|------------|----------|
| Provinciales | 41.5 | 32.1 | 33.2 | 28.2 |
| Nacionales | 30 | 28.2 | 26.6 | 24.6 |
| Municipales. . . . | 45.6 | 24.8 | 29.5 | 20.9 |
| Populares | 31.5 | 23 | 24.9 | 20 |
| Particulares | 28.4 | 22 | 25.1 | 17 |
| Vecinales | 42.8 | 40 | 41.3 | 19.7 |

Según lo hemos establecido en otra parte el número de los escolares del municipio puede calcularse en 14724, siendo los asistentes de 10014. Suponiendo que solo estos hubiesen recibido los beneficios de la escuela, tendríamos que la diferencia ó sea 4710, ó sea el 324 % de la población total son analfabetos; pero felizmente, el dato es más favorable aún, pues cada año egresa de las escuelas municipales un crecido número de alumnos que, aún cuando con una instrucción limitada la del 2º. y 3º. grado, han dejado de ser analfabetos. Las escuelas por ejemplo, renuevan sus alumnos totalmente, al llegar al 3º. grado. Esto nos permite asegurar que el número de los niños en edad escolar, absolutamente analfabetos, no pasan de un 15 %.

La acción privada, según se desprende de los cuadros que anteceden, concurre á la educación del 50 % de los escolares, llevándose la palma por

lo que hace á la concurrencia, las escuelas religiosas. Entre las escuelas no oficiales figuran en primera línea el colegio del Huerto, Amparo de María y la escuela 25 de Mayo, en donde se dá una enseñanza sólida y razonada, en términos generales, por un personal competente, cuya preparación profesional supera á la de muchos otros establecimientos tambien muy buenos, como ser, el Amparo de María, Franciscanas, Adoratrices, esclavas y otras.

Como escuelas oficiales, las anexas á las Normales por la Nación y las Graduadas de la Provincia tienen la preferencia del público, siendo este el mejor argumento que puede darse para encomiar la calidad de enseñanza que en ellas se dá.

Las escuelas municipales han dado sus resultados no despreciables en el año vencido, los que compensan los sacrificios que el poder comunal se impone para cooperar á la obra de educar al pueblo.

De sentir es que los recursos que se destinan para este objeto, sean tan limitados relativamente, no obstante estar constituidos por el 13 % de su renta general.

La organización y administración de dichas escuelas están encomendadas á una inspección, cuyos esfuerzos en el sentido del progreso de aquellas se acentúan de año en año.

ESCUELAS INCORPORADAS

Inspirándose en la necesidad de facilitar el acceso á los establecimientos de instrucción secundaria y normal, de los alumnos que hacen sus estudios en escuelas no oficiales, y tambien con el propósito de proteger la enseñanza privada dándoles todas las franquicias compatibles con las leyes y reglamentos vigentes: el superior Gobierno de la Provincia decretó en el año vencido la anexión á las escuelas Graduadas de tres nuevas casas de enseñanza privada, modificando al mismo tiempo, en sentido muy favorable para las mismas, la reglamentación sobre exámenes.

He aquí la nómina de todas las escuelas anexadas:

Colegio Santo Tomás de Aquino sostenido por los P. P. Escolapios.

Colegio San José, sostenido por la Compañía de Jesús.

Colegio San Pedro Nolasco, sostenido por la comunidad Mercedaria.

Escuela 25 de Mayo, sostenida por la Sociedad de Beneficencia.

Escuela Alemana, (popular) sostenida por la Colectividad Alemana.

Colegio San José de Villa del Rosario, por los Hermanos Cristianos.

Es de esperar que estos establecimientos res-

pondan dignamente á los propósitos que se han tenido en cuenta al acordarse tales franquicias.

ACADEMIAS TEMPORALES

Cuatro puntos marcan el perímetro dentro del cual debe operarse la evolución de las escuelas de la Provincia según el programa de la actual administración escolar:

- 1º. Maestros con la preparación y capacidad necesarias;
- 2º. Edificios apropiados y espaciosos;
- 3º. Inspección frecuente y que sepa abordar con éxito todos los problemas de la enseñanza moderna;
- 4º. Dotación completa de material de enseñanza.

Fuera de toda discusión el buen maestro es la primera de las condiciones de una buena enseñanza y de una buena escuela—sin casa, sin libros y hasta sin pizarrón, un maestro de condiciones podría enseñar y educar.

El maestro pues lo hace todo, él dá su nombre á la escuela, es la escuela misma.

Para ser un buen maestro de la enseñanza

primaria no se necesita ser un sabio; la sabiduría es una de las condiciones del maestro ideal y éste no se le encuentra siempre ni aún en los tronos de la alta cátedra.

La sabiduría no siempre significa carácter, no siempre es símbolo de virtud ni de habilidad para transmitir su saber, ni para desarrollar integralmente las facultades del niño.

El buen maestro necesita sólo una buena instrucción general y especial, y lo perfilan á más de sus aptitudes pedagógicas, firmeza de carácter, aspiraciones constantes de saber y de ser, fuente de todo perfeccionamiento individual, y presidiendo á todos y cada uno de sus actos, privados ó públicos, ya como simple ciudadano ó como forjador de ciudadanos, los hábitos de moralidad, respeto y buenas costumbres, base fundamental de la tranquilidad y grandeza social.

El gobierno de las escuelas se parece mucho al de los pueblos, y bajo el punto de vista de la legislación ocurre en aquél lo propio que en éste: Si el pueblo es educado, si es capaz de comprender y hacer valer sus derechos, lo es también para cumplir con sus deberes y obligaciones, y sea cual fuere la forma de gobierno que tenga, constituye una nación relativamente feliz—Ahí está el mundo sirviendo de testigo. Pero, si al contrario, el pueblo es ignorante ó inculto, el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las prescripciones de

de la ley son miradas con agravio ó cuando menos con indiferencia; está mejor siendo esclavo, y las masas son movidas al impulso de la voluntad de unos cuantos: la mejor forma de gobierno y la más sabia legislación son más bien perjudiciales á la tranquilidad de las unidades y del conjunto.

En la administración escolar, con maestros aptos y laboriosos cualquier ley, cualquier reglamento son buenos; con maestros que desconocen lo que es el mecanismo de una escuela, el alcance de su misión y su rol como factor social, la mayor previsión y sabiduría de la ley son siempre deficientes.

La prueba real la tenemos á la vista entre los maestros de las escuelas de la Provincia: las infracciones penadas con multas en 1898 dan un promedio de \$ 2,31 por cada maestro; en 1902, con la misma legislación ampliada sólo para aumentar las exigencias, apenas alcanza á \$ 1,10 por maestro.

La preparación especial es pues tan necesaria al maestro como puede serlo al músico ó al pintor.

Hay quienes sin saber música producen notas y armonías más ó menos puras y sentimentales; hay quienes sin conocer los secretos del arte pictórico imitan con más ó menos gusto y fidelidad, y hay quienes también sin saber que hay una ciencia llamada Pedagógica, enseñan en la escuela primaria con éxito más ó menos aceptable; pe-

ro así como de los primeros no puede esperarse músicos ni pintores en la acepción del arte, tampoco de los últimos es posible esperar maestros en el sentido técnico de la palabra.

La historia no ha inmortalizado el nombre de ningún músico que no haya conocido todas las reglas del arte musical, ni de ningún pintor que no haya conocido en sus menores detalles los efectos de las perspectivas y los mil variados matices á que dan lugar las infinitas combinaciones de los colores: tampoco ha inmortalizado el nombre de ningún educacionista que no haya sido pedagogo.

Las escuelas normales de nuestro país forman maestros con la instrucción general y especial requeridas para servir de base á un buen maestro de la escuela primaria; pero los maestros normales que hoy ejercen su profesión, son ménos del tercio del total de los que enseñan; más aún, el número de los que anualmente egresan de las escuelas normales en cada provincia es, con raras excepciones, menor que el número de las bajas producidas en cada una de ellas; y es claro que donde el maestro con preparación técnica falta, hay que improvisarlo, instituyéndole tal, á los aspirantes sin la menor noción quizá de la enseñanza ni de lo que es la escuela actual, y que casi siempre sacan su vocación de la necesidad de trabajar en cualquier cosa para poder vivir; y hay que rogar muchas veces, á elementos que á

una escasa preparación reúnen una buena conducta, para que acepten puestos en escuelas ubicadas en lugares de vida escasa y difícil.

Esto que ocurre en todos los Consejos de Educación de la República, sin excluir al Nacional, que vive en perpétuo sitio por los que piden puestos, constituía para Córdoba un problema harto difícil de resolver, y no uno sino muchos casos se han presentado en que los maestros se han vuelto antes de llegar á su destino ó han emigrado á los pocos días de tomar posesión de su cargo.

Estos hechos, la necesidad de levantar el nivel de las escuelas rurales, y las de responder al principio económico de aumentar el rendimiento de la renta destinada á la instrucción pública mejorando el producido, son el origen de las *Academias Temporales para maestros no diplomados*.

Según las disposiciones de su creación, que corren anexas á esta memoria, los cursos funcionarán en los meses de vacaciones, comprenden un programa que se hace en tres años, acepta maestros y aspirantes, exigiendo condiciones de preparación y buena conducta para el ingreso, y en cambio del sacrificio que hacen se les ofrece *certificados habilitantes* que les dá preferencia en la provisión de puestos sobre los que carecen de todo título profesional, certificados que se transforman en títulos efectivos, con propiedad en los puestos que desempeñen para los que hayan sido aprobados en todas

las materias del programa y prestado además seis años de buenos servicios á la enseñanza.

Por este medio la Dirección General buscaba no sólo el mejoramiento de la escuela con el mejoramiento del maestro; no sólo formar el maestro rural sacándole de los elementos nativos de cada localidad, sino también aprovechar las buenas aptitudes de muchos maestros rutinarios, salvando á la vez el futuro de los viejos servidores de la enseñanza, de los que fueron en otros tiempos buenos maestros, pero que por los avances de la pedagogía habíanse quedado retrasados.

Según la Ley de Educación son interinos todos los maestros que carecen de título no expedido por una escuela normal, nacional ó provincial.—No hace excepciones, y por consiguiente cualquier maestro, sin el consabido diploma, sea cuales fueren sus méritos, y aunque se haya envejecido en la enseñanza, y aunque no sirva ya para otra cosa, está expuesto á quedar en la calle y en la miseria el día en que un maestro normal pida su sueldo.

Está fresco aún el recuerdo de lo ocurrido en la Provincia de Buenos Aires cuando el Consejo de Educación quiso aplicar una disposición análoga á la citada, y se sabe también que no sólo en aquel estado, sino en la Capital de la República misma, en donde para cada puesto por insignificante que sea hay cien profesores normales

que lo solicitan, se han dictado disposiciones reconociendo efectividad á los maestros no diplomados.

Sin embargo, y á pesar de la racionalidad de los fundamentos y de ser tan obvia la necesidad de levantar, con la intelectualidad del maestro el nivel de las escuelas de campaña, esas Academias han sido el pretexto para que los cinco que forman la columna de resistencia al Consejo, emprendiesen contra esta repartición la campaña más ruda y tenaz que puede imaginarse.

Todo el stock de términos gruesos y dicharachos punzantes, de dicterios y denuestos que forman el capital de explotación de la prensa brava, se ha agotado varias veces so pretexto de disidencias de doctrinas, y se le aplicaban con el mismo encono, tanto á los fundadores de aquéllas como al que se atrevía á emitir un juicio favorable al respecto. Puede juzgarse de ello por los hechos siguientes:

El corresponsal de un diario metropolitano, después de visitar las clases que se dictaban en las academias de esta capital, escribió á su diario lleno de entusiasmo, preconizando el éxito de éstas. —La prensa brava dióse por injuriada y refutó las ideas y esperanzas manifestadas en la referida correspondencia en un artículo tan violento, que originó un juicio criminal.

Una distinguida educacionista de Buenos Aires, escribió al periódico "La Educación" una cor-

respondencia también muy favorable á las academias; y no le valieron los fueros de su sexo para ser tratada por ese solo hecho con el mismo descomedimiento que á su predecesor.

La noticia de que en San Luis y en Chile se habían establecido las academias con carácter obligatorio, enfureció á la prensa brava y lanzó una lluvia de denuestos que envolvía á los Consejos de aquí y allá; á los hombres de la política, á los Presidentes de ambas repúblicas, á los alumnos y profesores de las academias, á la política internacional, á los presidarios . . .

No menos desagradada y virulenta se manifestó esa prensa al tenerse aquí la noticia de que la convención de maestros de Entre-Ríos había sancionado entre sus conclusiones, la de pedir al Gobierno la instalación de Academias Temporales.

En el curso último el distinguido educacionista argentino señor Ernesto A. Bavio, después de observar las clases en las Academias de esta Capital, pronunció una alocución en la que, con desbordes del entusiasmo, fervor y conciencia que constituyen su característica de maestro, hizo el elogio de los cursos temporales, declarándolos institución necesaria en todo el país, como medio de perfeccionar la escuela de campaña.—Esta vez se tuvo algún miramiento por la personalidad del señor Bavio, pues la prensa brava se limitó á llamarle hipócrita en términos cuasi corteses; pero cuando los mismos con-

ceptos aparecieron en letras de molde y bajo la firma de su autor, la prensa brava perdió toda noción de respeto, y el Profesor Ernesto A. Bavio fué calificado de mercader.

Por esta época los ataques arreciaron más que nunca: Un sabihondo leguleyo con rivetes de pedagogo, había urdido una verdadera campaña, cuya comandancia estaba en la Inspección Nacional de Escuelas Primarias. Se quería la disolución de las academias á toda costa y no se perdonaron medios: á los alumnos, á los maestros de escuela, á los encargados de difundir la luz se les propinaba entre otros, calificativos como estos: *cre tinos, baulles, petacas*, etc; mediante ofrecimientos para el futuro consiguieron establecer el expionaje, y cada palabra, cada gesto, cada pensamiento de cada uno de los profesores eran interpretadas para deducir de allí que las academias eran contrarias á toda ley moral y positiva, á todo derecho humano y divino. —Se hicieron descaradamente proposiciones de deserción á los alumnos, asegurándoles que tenían la promesa del Gobierno de que los certificados prometidos por el decreto de creación de las academias, no se concederían. Se fué más lejos aún, llegose hasta ofrecer dinero á algunos maestros de esta capital para que escribiesen artículos en contra de la Dirección General y del Consejo.

Por fin abandonan el campo después de convencerse de no haber convencido á nadie, declaran-

do paladinamente que reconocían “en el señor Ferrera un cumplido caballero,” pero que le combatían como Director General por interés de las escuelas, por cariño al pueblo y por amor al Gobierno, pues habían querido simple y desinteresadamente demostrar que debía removerse un Presidente de Consejo que estaba para terminar su período y que había cometido entre otros los siguientes gravísimos desajustados:

1º. Haber instalado las Academias Temporales.

2º. Haber elevado, de dos que eran las escuelas fiscales de esta capital en 1895 á doce que funcionaron en 1902.

3º. Haberse declarado tolerante en materia de creencias, al exigir de los maestros el más profundo respeto por la religión del estado.

4º. Haber enseñado que la honradez es una virtud siendo que los últimos adelantos establecen que “el hombre es honrado por conveniencia, por especulación”.

5º. Haber llevado á las escuelas maestros y maestras normales, “siendo que los maestros normales son una plaga peor que la bubónica y las maestras normales salen preparadas sólo para la corrupción.” (Del diario Los Principios).

Como se vé, se quería ante todo y sobre todo la eliminación del Presidente del Consejo, “la reorganización del Consejo,” y para conseguir este resultado era necesario demostrar “su ignorancia, su

ineptitud, su incapacidad” atacando el mejoramiento del personal docente: no se quiere ni el maestro normal en las escuelas ni las academias que perfeccionan ó ponen en camino de andar á los no técnicos.—¿A quiénes se les entregaría las escuelas entonces?

Por poco no se provoca la repetición de aquellas escenas del tiempo de Jacobo II, en que el pueblo amotinado pedía á gritos la horca para un desgraciado: sabía leer y escribir y debía ser vilmente ejecutado llevando al cuello su pluma y su tintero.

Y mientras aquí se lanzan anatemas fulminantes contra las academias y se estigmatiza al Consejo y al Gobierno que las han creado, Chile como hemos dicho ya, las establece en tres Provincias gastando \$ 70.000 en 600 maestros, y el Presidente de la República declara en su mensaje al Congreso que, “en vista de los excelentes resultados obtenidos el gobierno piensa difundirlas por todo el país;” casi al mismo tiempo San Luis las establece también con carácter obligatorio; la convención de maestros de Entre-Ríos, entre los que figuran distinguidos discípulos del señor J. M. Torres, sanciona entre sus principales conclusiones la de pedir al gobierno la instalación de las Academias Temporales; el distinguido educacionista señor Ernesto A. Bavio hace la apología de esta institución declarándola necesaria en todo el país,

y el Consejo de Educación del Paraná, formado por pedagogos de nota y presidido por uno de los maestros de línea mejor preparados con que cuenta la escuela argentina, entre las fecundas iniciativas con que inaugura su administración, sanciona las academias reclamadas por la citada convención, con bases y propósitos idénticos á las de Córdoba; en el pasado año, Corrientes establece las conferencias anuales para todo el personal docente en tanto que aquí, mediante el concurso moral y material de los profesores más fervorosos y capaces con que cuenta la Provincia, las academias ensanchan de día en día su prestigio y presiden la evolución de la escuela rural, poniéndola en el camino de los progresos efectivos señalado por la pedagogía moderna.

El mismo Inspector Nacional, que es de los cinco el adversario ménos escrupuloso en atención al puesto que desempeña, ó mejor dicho, que ocupa, y que á fuerza de ser Inspector sin inspeccionar ha adquirido el hábito de ser *obicuo*, dá un girito positivo, y en su memoria última, al hablar de las academias en los mismos términos, exactamente en los mismos en que están concebidos algunos artículos de combate publicados por un diario local, dice que talvez hubieran dado resultado si en vez de hacer estudiar las materias del plan en tres cursos sólo hubieran exijido estableciendo "divisiones según la edad," es decir que hubiera un curso para los de col-

millo creciente, otro para los de colmillo duro y otro para los de colmillo gastado.

Y no falta leguleyo pleitista que pretenda alegar derechos por la prioridad ó paternidad de la idea, aunque más no sea que de un tipo de academias, que él sólo sabe.

En suma, los cursos temporales buenos y necesarios para ante todos los que conocen algo de administración escolar y para ante cualquiera que tenga buen sentido práctico, empiezan á serlo también para los que con mayor encono los han combatido; mientras que el Consejo de Educación, convencido cada día más de la bondad de sus resultados, sólo tiene que lamentar que por razones de orden económico no pueda darles un carácter permanente, de manera que su faz fuese gradualmente cambiando á medida que las dificultades primeras fueran vencidas.

El primer año (vacaciones 1900-1901) funcionó en Villa Dolores (Departamento San Javier) un primer curso, y en esta capital otro que fué necesario dividir en dos secciones en atención al crecido número de los asistentes; y tanto allá como aquí pudo comprobarse que la rutina de los mejores maestros rurales era un obstáculo muy serio para el adelanto rápido de la enseñanza, y que había muchos cuyas aptitudes eran una promesa para el futuro.

Los hechos han confirmado esas esperanzas, pues según los informes de los profesores, tanto en esta capital como en Dolores, se han presenciado cla-

ses tan buenas como las mejores que suelen darse por los practicantes de las escuelas normales, sin excluir en la comparación la de Profesores del Paraná.

Además de las ventajas que las academias reportan á la enseñanza, han producido otro beneficio muy importante del punto de vista de la cultura general.

Muchos de los que ingresaron como aspirantes, hijos de hogares honrados aunque modestos, ocupan ya cargos en la enseñanza, habiendo conseguido conquistarse con el cariño de sus alumnos, el aprecio de los padres y el respeto de las autoridades locales.

Al ensanchar el círculo de sus conocimientos y verse dirigiendo el corazón y la cabeza de la infancia han elevado su personalidad, y esta conciencia de su mejor valer alcanza á los demás miembros de su familia, quienes se esfuerzan por mejorar cada vez más su condición social, y esto á su vez ha producido una emulación en casi todas las familias que carecen de medios para dar á sus hijos, especialmente á las mujeres, una educación esmerada en las escuelas superiores de la Capital. Todas se esfuerzan por tener en su casa, sino maestras, por lo menos las credenciales de la instrucción que las academias han puesto á su alcance.

Hoy los libros, los cuadernos de trabajo y el estudio son elementos indispensables del menaje y las ocupaciones de las niñas; principalmente en la sier-

ra se preparan en el examen de ingreso ó estudian, guiadas por el maestro de escuela, para dar sus exámenes en la oportunidad debida.

Las academias han despertado, pues, el deseo de una mejor instrucción.

En las vacaciones de 1901-1902 funcionaron 1° y 2° cursos; y en las últimas 2° y 3°.

He aquí el cuadro de los resultados obtenidos hasta hoy.

| Año | Academia | INSCRIPTOS | | | | EXAMINADOS | | | | | | |
|-----------|-------------|------------|-----|-----|-------|------------|----|-----|-----------|----|-----|-------|
| | | CURSOS | | | TOTAL | APROBADOS | | | APLAZADOS | | | TOTAL |
| | | I | II | III | | CURSOS | | | CURSOS | | | |
| | | | | | | I | II | III | I | II | III | |
| 1900-1901 | Capital... | 92 | | | 92 | 37 | | | 35 | | | 72 |
| | Dolores.. | 57 | | | 57 | 15 | | | 16 | | | 31 |
| 1901-1902 | Capital... | 48 | 47 | | 95 | 18 | 38 | | 12 | 3 | | 71 |
| | Dolores.. | 33 | 20 | | 53 | 21 | 24 | | 5 | 5 | | 55 |
| 1902-1903 | Capital... | | 28 | 39 | 67 | | 16 | 25 | | 4 | 12 | 57 |
| | Dolores.. | | 18 | 20 | 38 | | 10 | 11 | | 6 | 7 | 34 |
| | Tota les... | 230 | 113 | 59 | 402 | | 88 | 36 | 68 | 18 | 19 | 320 |

Han terminado estudios—9.

NOTA—Los exámenes libres introducen diferencias en los totales.

EDIFICACIÓN ESCOLAR

La adquisición de casas apropiadas y espaciosas marca el segundo jalón hacia el cual se dirijen las miradas y la atención del Consejo.

Inútil nos parece entrar en consideraciones acerca de la necesidad de hacer funcionar las escuelas en locales amplios, con iluminación bien distribuida y ventilación conveniente; ni sobre la influencia que ejerce en los hábitos del niño la estética de una casa decente, con jardines y arboledas; pero sí creemos necesario decir, porque es un hecho que debe conocerse de todo el mundo, que aún hoy, después de haberse adquirido un número relativamente grande de casas-escuelas, los condenados á arrastrar un grillete, los que llevan sobre su frente el estigma de sus delitos, tienen en la Provincia una morada más decente é higiénica que una buena parte de nuestros educandos: pues no son pocas las escuelas que funcionan todavía en ranchos, de aspecto y condiciones miserables, cuya sustitución, por no existir mejores casas de alquiler en la localidad, es imposible mientras el Consejo no construya una casa propia.

Por otra parte, mediante un cálculo muy sencillo, se llega á la conclusión de que en promedio, los alumnos de las escuelas fiscales no tienen el minimum de espacio cubierto ni descubierto,

ni de aire en el aula exigido por la ciencia para que la enseñanza avance rápidamente sin menoscabo de la salud del niño, y para que la escuela pueda formar hombres robustos y de cerebros vigorosos, tales como los requiere el engrandecimiento de la Patria, en vez de organismos raquíticos y enfermisos, tales como los que se pueden formar en oscuras mazmorras.

Es penoso reconocer, que por falta de edificios adecuados, haya de exigirse á los ciudadanos del mañana adquieran su primera instrucción á expensas de su salud física é intelectual.

La solución del problema de la edificación es pues tan imperiosa como urgente; á lo ménos así lo entiende el Consejo y por eso le viene dedicando sus mayores esfuerzos y atención.

La escasez de recursos constituía un obstáculo muy penoso al iniciarse los primeros pasos, pues la insignificante partida destinada por la ley de presupuesto (13.000 \$) para "construcción y reparación de edificios," apenas alcanza para cumplir á medias la segunda parte de la leyenda; pero el concurso del pueblo solicitado desde tiempo atrás con buen éxito para realizar distintas iniciativas en favor de la escuela, podía también requerirse para dotar á esta de su casa propia.

Iniciada la campaña partiendo de este punto, la propaganda encontró eco propicio en todas partes.—Cada Inspector hacía en sus giras acopio de

suscripciones que eran recogidas por él mismo ó por las "Comisiones Edificadoras" encargadas de la administración de los recursos, de arbitrar los medios de aumentar estos y de correr con todo lo relativo á la ejecución de la obra.

—El Consejo no ha comprado hasta la vez ni un palmo de terreno para estas construcciones que se levantan en una superficie que varía de $1/4$ de hectárea á dos hectáreas, y en los expedientes relativos se encuentran donativos como estos: 1 cabra, 1 yegua, acarreo gratis de materiales, 3 días de trabajo personal, etc.

En algunas partes los alumnos y maestros sin excluir las niñas han acarreado personalmente parte de los materiales.

—No es posible suponer que una casa levantada en esta forma deje de merecer el cariño y cuidado de todo el vecindario.

Hoy la construcción de una casa-escuela es un hecho completamente vulgar—y se levanta no sólo por los vecindarios con ó sin la cooperación del Consejo, sino también por las corporaciones y aún por particulares. Y muchas de ellas se entregan al servicio sin que las preceda forma oficial alguna de inauguración.

El tipo adoptado es el de pabellones aislados, con luz bilateral ó unilateral según el caso.

Lo que es más urgente es un buen salón, y á ella se dirijen especialmente los esfuerzos de la Dirección General.

El siguiente cuadro demuestra el movimiento habido en la edificación escolar en los tres últimos años:

Casas construídas y adquiridas para escuela desde 1900 hasta 1902.

| AÑO | LOCALIDAD | DEPARTAMENTO | Concurso del Consejo* | Id del pueblo | VALOR TOTAL |
|------|---------------|-----------------|-----------------------|---------------|-------------|
| 1900 | Porteña | San Justo | — | 2800 | 2800 |
| » | Devoto | » | — | 4800 | 4800 |
| » | Caroya | Colón | — | 2300 | 2300 |
| » | » | » | 2500 | 3000 | 5500 |
| » | Tronco Pozo | » | — | 2000 | 2000 |
| » | Puesto Viejo | » | — | 1300 | 1300 |
| » | Col. Tirolesa | » | — | 3000 | 3000 |
| 1901 | Est. Ferreyra | Capital | 3000 | — | 3000 |
| » | Las Tapias | San Javier | 700 | 500 | 1200 |
| » | Oliva | Terc. Arriba | 1500 | 3000 | 4500 |
| » | Lag. Larga | Río Segundo | 700 | 800 | 1500 |
| » | El Tío | San Justo | 2000 | 1200 | 3200 |
| » | Ea Paz | San Javier | 2000 | 1400 | 3400 |
| » | Canal | Unión | 1300 | 4600 | 5900 |
| » | Reducción | J. Celmán | 700 | 3400 | 4100 |
| 1902 | S. Francisco | San Justo | 2500 | 11200 | 1370 |
| » | Boero | » | — | 2800 | 2800 |
| » | Anita | » | 2000 | 3200 | 5200 |
| » | La Francia | » | 1500 | 1800 | 3300 |
| » | A. Cabral | Terc. Abajo | — | 3000 | 3300 |
| » | Med. Naranja | Cruz del Eje | 2100 | 1800 | 3300 |
| » | C. del Monte | Punilla | 950 | 2300 | 4400 |
| » | Sarmiento | Gral. Roca | — | 2050 | 3000 |
| » | Cañ. de Verde | » | 1500 | 3500 | 3500 |
| » | G. Cabrera | J. Celman | 2100 | 2500 | 2750 |
| » | Etruria | Terc. Abajo | 250 | 3000 | 4200 |
| » | C. Progreso | M. Juárez | 1200 | 1400 | 1400 |
| » | Artagaveytia | » | — | 2600 | 2600 |
| » | Dolores | Río Primero | — | 500 | 500 |
| » | Villa María | Terc. Abajo | — | — | 3090 |
| | | Valor total . . | 29400 | 75750 | 105150 |

El cuadro que antecede demuestra con suficiente claridad y elocuencia, que la edificación escolar en la forma que se viene haciendo, aparte de las grandes ventajas que reporta para la enseñanza, constituye una importante operación financiera para la Provincia; primero, porque aumenta el número de sus propiedades adquiriendo otras por un tercio de su costo; segundo, porque, valorizándose las propiedades vecinas á la escuela por las mejoras que en ellas se introducen, lo que sucede principalmente en las colonias se acrece con la contribución territorial la renta del estado; y finalmente, porque se hace una economía en alquileres, cuyo monto al cabo de tres años asciende á buenos miles.

El promedio del alquiler de cada casa es de \$ 25.17 por mes, entrando los alquileres de 10 y de 5 \$, de manera que el alquiler medio de cada casa construída pueda avaluarse en 30 \$ como minimum.

Ahora bien, si suponemos que las casas adquiridas en un año son entregadas al servicio el 1º de Junio, se tiene que lo economizado en alquileres desde 1900 hasta 1902 es como sigue:

| AÑOS | Número de casas | Número de meses | ALQUILER |
|-------------|-----------------|-----------------|----------|
| 1900 | 7 | 30 | \$ 6300 |
| 1901 | 8 | 18 | » 4320 |
| 1902 | 15 | 6 | » 2700 |
| Totales . . | 30 | 54 | » 13320 |

Si de este valor economizado hubiera dispuesto el Consejo, se habrían podido construir en el corriente año cuando ménos una decena más de casas, lo que equivale á decir que se habría mejorado la situación de 10 escuelas más, introduciendo á la vez una economía mensual por concepto de alquileres de 250 pesos.

Ventajas tan positivas para la enseñanza y el tesoro, tienden sinembargo á estancarse y se perderán fatalmente en lo sucesivo si las HH. Cámaras al sancionar el presupuesto general, no facilitan al Consejo los medios de aprovechar los ofrecimientos que tiene encarpetados por falta de recursos para integrar el monto de los presupuestos de muchas casas proyectadas y de las que es posible proyectar todavía.

En efecto, la conservación y la higiene exigen desembolsos anuales que crecen á medida que aumenta el número de las propiedades del Consejo, y sinembargo, la partida destinada á este objeto es la misma desde hace siete años, á despecho de las súplicas y lamentaciones constantes de la Dirección General.

Al finalizar el año 1902 el Consejo tenía 79 casas de su propiedad y 56 cedidas gratuitamente por sus propietarios ó cuyos alquileres son costeados por los vecindarios ó municipios; en suma el Consejo debe atender á la conservación de 135 casas, y tan sólo la pintura y reposición de cris-

tales de muchas de ellas cuestan unos cuantos cientos de pesos; de manera que si se avalúa en 90 \$ el costo medio anual de las reparaciones á efectuar en cada una de las casas referidas, el costo de todas importaría 12.150 \$—queda pues para construcción de edificios 1.050 \$ al año.

Pero hay otras causas que cada vez hacen más difícil atender como es debido este importantísimo renglón de la instrucción pública, siendo las principales:

1°. El subido costo de las reparaciones que constantemente hay que efectuar en muchos de los antiguos edificios, levantados sin someterse á las reglas más fundamentales del arte de construir;

2°. Las ampliaciones que es indispensable llevar á cabo en casi todas las propiedades fiscales, por ser insuficientes, en su estado actual, para contener todos los niños que concurren á ellas.

3°. En algunas partes están todavía sin cerco los terrenos de la escuela, es decir que están á medio campo, inutilizándose, todo conato de plantaciones.

—La propagación de salones de lectura, bibliotecas escolares, corte y confección, talleres de trabajo manual, ejercicios de jardinería y agricultura, etc., encuentra un escollo invencible en la falta de local.

4°. Los trabajos iniciados para allegar recursos con objeto de levantar casas-escuelas, están

dando excelentes resultados, tanto que apenas habrá lugarejos, por miserables que sean, que no acojan con entusiasmo la idea y comprometan ofrecimientos.

Los Inspectores llevan la promesa del Consejo de que contribuirá á la realización de la obra, y cuando se requiere el cumplimiento de esa promesa, los vecindarios sufren el consiguiente desencanto al ver postergadas sus aspiraciones é inutilizadas en parte su empeño y sus esfuerzos. No se necesita decir que esto concluirá por matar todo entusiasmo en el pueblo, desde que, las esperanzas del Consejo de obtener un aumento en la partida correspondiente, será la causa de un descreimiento fatal á la solución del problema con tan feliz éxito iniciado.

Con la resolución del Gobierno de llevar á cabo la construcción de un edificio para la Escuela Graduada de Niñas de esta Capital, se dá un gran paso, puesto que ese acto nos pondrá en condiciones de igualar á las ciudades de la Rioja y Jujuy, en lo relativo á edificios escolares; pero ni ese monumento corona la obra ni es posible olvidar la campaña, cuyos niños no están menos necesitados ni son menos acreedores, ni tienen menos derechos que los de la Capital, á disfrutar de los beneficios de buenas aulas.

INSPECCIÓN

A los efectos de la Inspección, el territorio de la Provincia se ha dividido en cuatro secciones:

Primera Sección

A cargo del Inspector General Profesor Normal señor Gervasio Barzola. Comprende el departamento de la capital, con una superficie de 625 kilómetros cuadrados, una población de 71132 habitantes con 14724 niños en edad escolar, con 101 escuelas y 12261 alumnos inscriptos.

Segunda Sección

A cargo del Maestro Normal, señor Santiago del Castillo. Comprende los departamentos de Río Segundo, Tercero Arriba, Tercero Abajo, Juárez Celman, Marcos Juárez, Unión, Río Cuarto, General Roca y Calamuchita.

Superficie: 85104 kilómetros cuadrados; población: 14064 habitantes; población escolar: 29111; idem idem sensada: 10340; alumnos inscriptos: 12570 escuelas 125.

“Rodeada esta sección por las provincias de Santa Fé, Buenos Aires, San Luis, Territorio Nacional de la Pampa y departamentos centrales de la Provincia, comprende una extensa región completamente llana, excepción hecha del departamento de Calamuchita, que es montuoso. Esta llanura

participa, sobre todo su en parte Sud, de todos los caracteres de la Pampa Argentina; es fértil y bien regada.

Cuatro ríos, el Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto con sus afluentes, recorren en toda su extensión de O. á E. siendo sus aguas utilizadas en muchas partes para el riego de los campos. Aunque de poca importancia, existen algunas lagunas en Juárez Celman y Unión.

Es esta la región más rica de la Provincia, así como la mejor poblada, contando con centros como Río Cuarto, Bell-Ville y Villa María, que son verdaderas ciudades; y villas de gran importancia como Marcos Juárez, Villa Nueva, Río Segundo, Cruz Alta, Villa del Rosario, Chañares, Oliva, Carlota, etc.

Las industrias que han adquirido mayor desarrollo son la agricultura y la ganadería, y una prueba del poderoso incremento que ha tomado la primera, es el gran número de colonias que día á día se establecen principalmente en los departamentos de Unión, Marcos Juárez, Juárez Celman, Río Cuarto y Tercero Abajo y el crecimiento de las distintas estaciones y sus adyacencias, en las numerosas vías férreas que los atraviesan.

Se siembra trigo, alfalfa y maiz en abundancia. La ganadería ocupa un lugar preeminente y las importantes cabañas y estancias que se encuentran establecidas en estos departamentos dan una

exacta idea no solo del número sino de la calidad de los productos. En algunos departamentos como Río Segundo y Tercero Arriba, figura la explotación de los bosques como industria importante.

Numerosas líneas férreas cruzan esta región: El F. C. C. A. que une á Córdoba con el Rosario y Buenos Aires le atraviesa en toda su extensión, y sus ramales á Villa del Rosario, Alta Gracia, Cruz Alta y Río Cuarto, en construcción (llega hasta Santa Victoria F. C. á R.) cruzan igualmente gran parte de este territorio poniendo en comunicación centros importantes.

El F. C. B. A. al P. pasa por su parte Sud desde Rufino á Villa Mercedes (San Luis) con dos ramales, uno de Rufino á Villa María y otro de aquel mismo punto á Italó.

El F. C. B. A. y R. (antes G. S. Santa-Fé y Córdoba), que une á Villa Constitución (Santa-Fé) con Río Cuarto, pasando por Carlota.

El F. C. Andino que une á Villa María con Villa Mercedes (San Luis).

Líneas de mensajerías ponen en comunicación con la Capital los principales centros de Calamuchita, Tercero Arriba y Río Segundo.

Todas estas numerosas vías ponen en fácil y rápido contacto á los principales puntos de esta región con Buenos Aires y Rosario, siendo el principal factor del gran desarrollo industrial y comercial de esta zona.

La población extranjera ha aumentado considerablemente en estos departamentos y es la que se dedica con preferencia á la agricultura.

Por lo que respecta á la instrucción primaria, cuenta esta Sección como lo hemos dicho ya con 125 escuelas. Es digno de notar la gran influencia que en el desarrollo de la educación tiene aquí la acción privada, la que se exterioriza no solo por la fundación de escuelas populares y particulares, sino también por el concurso que prestan sus habitantes á las autoridades superiores, contribuyendo con su óbolo para favorecer la construcción de edificios escolares, pago de alquileres y todo lo que importe un progreso de la instrucción pública.”—(J. R. Cáceres.—J. F. Villalba).

Tercera Sección

A cargo del Maestro Normal señor Aníbal E. Ojeda. Comprende los departamentos de Santa María, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto, San Javier y Punilla.

Superficie: 22.859 kilómetros cuadrados; población: 95.080 habitantes; población escolar: 19.481; idem, idem, censada: 9255; escuelas 102; alumnos inscriptos 9399.

“Atravesada en toda su extensión por la Sierra Grande que termina al Norte de la Provincia y tiene como contrafuertes orientales y occidentales á las Sierras Chica, de Pocho y Guasapampa,

presenta el aspecto de una región esencialmente montañosa, regada por una multitud de ríos y arroyos que, al diseminarse en el llano, constituyen las principales arterias de la Provincia.

Dentro de este perímetro se distinguen tres zonas completamente distintas que se caracterizan por sus producciones naturales y las industrias de sus habitantes.

1°. La *minera*, llamada así por la gran variedad de metales que encierra, entre los cuales se distinguen el Wolfram y la galena, comprende el departamento de Minas y parte del de Cruz del Eje. Esta zona es la metalífera por excelencia que posee nuestra Provincia, y si la minería no ocupa por ahora el lugar que le corresponde entre los diferentes factores de la riqueza nacional, es debido á la carencia de capitales y sobre todo á la falta de medios fáciles de transporte.

2°. La región *agrícola-ganadera*, cuyo foco principal se encuentra en San Javier, en donde se realizan regulares cultivos de maiz y trigo y se explota en regular escala la viticultura y arboricultura, se ha proyectado recientemente la instalación de un establecimiento de fruta evaporada. Siguele en importancia Cruz del Eje, cuyos principales graneros son: Media Naranja, Bañado é Iglesia Vieja.

Es de notar que en los departamentos del Oeste, tanto la agricultura como la ganadería, se practica siguiendo la antigua rutina; se desconocen

casi por completo las ventajas de la variedad en los cultivos y de la rotación de las cosechas.

La ganadería se extiende por todos los valles de la sierra, que son, en general, muy abundantes en pastos. La mestización de las haciendas es también desconocida, por cuya circunstancia sus productos tienen poca aceptación relativa en los mercados de la Provincia.

3º. La región *pintoresca* ó *de los turistas*; que se caracteriza por la hermosura del paisaje y las bondades de su clima; tiene como centro importante el departamento de Punilla, atravesado de Norte á Sud, por el F. C. C. y N. O.

Cerca de una docena de villorrios se han visto surgir de un momento para otro, en parajes en que hasta hace muy poco reinaba la soledad mas completa, y fuertes capitales se han dirigido á esta zona en busca del interés que proporcionan la moda y el buen gusto. Su porvenir, sin embargo, no está de ningun modo asegurado, desde que depende de la mayor ó menor cantidad de veraneantes que le lleven las prácticas sociales.

El territorio de esta sección está atravesado por tres líneas férreas: el F. C. C. y N. O. que pone en comunicación los más pintorescos centros de población de la región serrana, falda oriental; el F. C. Argentino del Norte que bifurcándose en Deán Funes del ramal del F. C. C. C. (Sección

Central Norte,) llega hasta la Rioja y Chilecito; y finalmente el ramal á Alta Gracia del F. C. C. A.

Actualmente se proyecta una nueva línea que ponga en comunicación la del F. C. A. del Norte con la ciudad de San Juan, discutiéndose todavía si ella empalmará en la estación de Punta de Llanos (La Rioja) ó en la de Sorrezuela (Cruz del Eje); última estación de dicha línea en el territorio de la Provincia" (*Santiago del Castillo*).

Cuarta Sección

A cargo del Profesor Normal señor Juan F. Villalba. Comprende los departamentos de Colón, Río Primero, San Justo, Tulumba, Ischilín, Totoral, Río Seco y Sobremonte.

Superficie: 52.847 kilómetros cuadrados; población 120.860 habitantes: población escolar: 25 mil 022; población censada: escuelas 104; alumnos inscriptos 8922.

Rodean el territorio de esta sección, las provincias de Catamarca, Santiago del Estero y Santa-Fé y los departamentos de Cruz del Eje, Pujilla, Capital, Santa María, Río Segundo y Unión.

Una línea trazada de Villa de María (Río Seco) á Córdoba, dividiría la sección en dos partes de topografía completamente distintas: la de la izquierda montañosa, completamente llana la de la derecha. La primera está ocupada por las ra-

mificaciones de la Sierra Chica, es pintoresca, surcada por varios arroyos y con un clima muy saludable; la segunda, está desprovista de montañas, cubierta de bosques y cruzada por pocas corrientes de agua: el Río Primero, el Río Segundo y el Río Dulce. Tiene además, las lagunas Mar Chiquita y la de los Porongos, ambas de agua salada.

En la primera están situados muchos de los puntos predilectos de los veraneantes: Jesús María, Totoral (Villa Gral. Mitre), Tulumba, Río Ceballos, etc.; la segunda cuenta con centros florecientes y progresistas: San Francisco, Morteros, Devoto, etc., y con muchas y prósperas colonias.

Las principales industrias de los departamentos de esta sección son la agricultura, la ganadería y la explotación de bosques.

La falta de agua en los departamentos del Norte impide que los habitantes puedan dedicarse en mayor escala á la agricultura—la que por hoy está casi exclusivamente reducida al cultivo del maíz—siendo su principal industria la ganadería. La dificultad en los medios de transporte, que trae como consecuencia la exageración de los fletes es una traba poderosa para que la explotación de bosques se efectúe en mejores condiciones y mayor cantidad.

Aparte de las mencionadas, hay otras industrias menores de que se ocupan los habitantes: elaboración de tejidos, de dulces, jaleas, etc. La primera, especialmente, ha tomado algún incremento en los

departamentos de Tulumba, Río Seco y Sobremon-
te; anualmente se lleva al litoral de la Repúbli-
ca, buena cantidad de tejidos de estos departa-
mentos.

En la sección, existen solamente dos líneas fér-
reas, la del F. C. C. C. y la del F. C. C. N, la prime-
ra tiene un recorrido dentro de sus límites de 224
kilómetros y la segunda, de 207, correspondién-
dole también 27 kilómetros de la línea del F. C. C.
y N. O.

El recorrido de las distintas líneas de mensaje-
rías que la cruzan pasa de 500 kilómetros. Estas
líneas son ocho, pero—como es fácil comprender—
casi no pueden utilizarse para la visita de las escue-
las en una gira de inspección, y así se explica que el
Inspector tenga que recorrer á caballo 1985 kilóme-
tros para efectuar su gira.

El servicio de correos es en una gran parte de
la sección bastante deficiente, recibíendose en mu-
chos puntos la correspondencia solo una vez á la
semana. En otra como Citón, Saladillo, el Baña-
do, Ischilín, Isla de San Antonio, Dolores, Media
Luna, Tinoco, San Agustín, etc., se carece por com-
pleto de estafeta.

Esta circunstancia ocasiona no pocas dificulta-
des á los maestros para recibir y remitir oportuna-
mente los cuadros estadísticos y demás comunica-
ciones oficiales.

Los principales centros de la sección son: San

Francisco, Morteros, Devoto, Arroyito, Jesús María, Concepción, Santa Rosa, Chañar y Tulumba.

Los cuatro últimos tenían, antes de la construcción de las dos líneas férreas anteriormente citadas, más importancia de lo que actualmente poseen.—
(*Aníbal E. Ojeda*).

Observaciones

La población de la Capital ha sido fijada por la oficina de Estadística Municipal, después de prolijas investigaciones llevadas á cabo por su competente director el señor Junín Ocampo, en 71132 habitantes al 31 de Diciembre de 1902. La de la Sección II, tomando por base el censo de 1895 y calculando un aumento anual del 3 1/2 % (término medio). Como se sabe, dicho aumento de población lo forma en estos departamentos, el crecimiento vegetativo y la inmigración atraída por la colonización. En las secciones III y IV, el crecimiento efectivo está constituido por la diferencia entre el vegetativo y la emigración de la gente de trabajo personal hacia las regiones agrícolas.

La población escolar censada se refiere á la población escolar inscrita en el censo levantado en 1901, dentro del radio fijado á cada escuela y en el de algunos otros lugares que solicitaban el establecimiento de ésta.

De los datos que preceden, resulta que la provincia contaba el 31 de Diciembre de 1902, con una población total de 426700 habitantes corresponde á un aumento acumulativo anual de 3.3 %.

Bavio le asigna 430000.

La población escolar (niños de 7 á 14 años de edad, según la Ley de Educación), está calculada tomando el 20.70 % sobre la total, es de 88326 niños.

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

PARA LA GIRA DE INSPECCIÓN

Enseñanza

I.

Los elementos de juicio que suministre la observación de las clases, deben ser complementados por el conocimiento de los planes y vistas que cada maestro se haya formado de su misión de educador, y según ellos se darán las direcciones convenientes para que toda escuela de la provincia pueda suministrar una enseñanza sólida y capaz de hacer de cada educando un elemento útil para la sociedad en que actúa.

Esa enseñanza debe tener los siguientes fundamentos:

- a) Desarrollo físico vigoroso.
- b) Desarrollo de la observación y del raciocinio.
- c) Formación del carácter y conciencia moral del individuo.
- d) Aplicación utilitaria de los conocimientos adquiridos.

Como consecuencia, á la enseñanza de los ramos instrumentales y en especial á la lectura debe dedicársele toda la atención que ella merece, principalmente en las escuelas dirigidas por maestros sin preparación técnica.

En los ejercicios prácticos se tratará el cultivo de los árboles, flores y hortalizas, con carácter obligatorio, á cuyo efecto se dispondrá la formación de almácigos y erriaderos para que el año próximo á lo menos, ésta disposición puede tener la efectividad deseada.

La Dirección General desea que entre las materias primas cuyo uso debe recomendarse, se incluya la caña, el mimbre y el junco para la fabricación de canastos, artículo hoy de buen comercio para la exportación de frutas, fideos etc.

Debe recomendarse igualmente la propagación del mimbre, así como el uso de la totora para la fabricación de esterados (alfombras vegetales) y que en algunas provincias proporciona seguro elemento de vida á los habitantes de las regiones donde aquella se produce.

La plantación de árboles debe ser sistemada y responder ante todo al embellecimiento del local y á las necesidades de la higiene.

Los señores Inspectores consignarán en sus informes las dificultades con que se tropiese para hacer viable la educación industrial en las escuelas de su dependencia, y aconsejarán al mismo tiempo las medidas para salvarlas.

Despertar en el pueblo un espíritu favorable á la educación de sus hijos y obtener su concurso para levantar edificios escolares, fundar bibliotecas y escuelas particulares, salones de lectura, sociedades protectoras de la infancia y en general todo lo que tienda al adelanto y cultura social, constituye uno de los mayores anhelos de la Dirección General, y espera confiadamente en que los señores inspectores, iniciados ya en tan loables propósitos, sabrán redoblar sus esfuerzos para triunfar en aquella forma de las des preocupaciones populares, sembrando así, de hermosos luminares la foja de sus servicios.

Saben ya como se obtienen esos triunfos y saben también como los acoge la Dirección General, para que este punto pueda ser objeto de intrucciones especiales.

Informes

Los informes parciales serán suscintos pero deberán contener todos aquellos datos que, reflejando el estado de cada escuela en la época de la visita, puedan darse á la publicidad sin menoscabo de la delicadeza de las personas y del prestigio de que toda escuela debe estar siempre rodeada.

Cualquier asunto de caracter grave ó urgente deberá comunicarse por cuerda separada y con detalles tan completos como las circunstancias lo permitan.

Se consideran indispensables, salvo casos excepcionales, los datos sobre los puntos siguientes:

- a) Fecha y duración de la visita.
- b) Archivo.
- c) Estadística.
- d) Mobiliario y útiles.
- e) Biblioteca y museo:
- f) Personal y comisión Escolar (puede omitirse este dato cuando las circunstancias así lo aconsejen).
- g) Estado de la enseñanza, métodos y procedimientos.
- h) Concepto y resultado de la Escuela.

Para diseñar á los maestros y á la escuela puede emplearse la siguiente:

| | | |
|-------------------------|---|------------------|
| Escala de clasificación | } | 1 y 2 deficiente |
| | | 3, 4 y 5 regular |
| | | 6, 7 y 8 bueno |
| | | 9 y 10 muy bueno |

El informe general deberá tratar los siguientes puntos:

- 1º. Sinopsis de la sección;
- 2º. Informe particular de cada escuela;
- 3º. Trabajos de mayor importancia realizados durante la gira;
- 4º. Observaciones;
- 5º. Resúmen.

El primer punto se desarrollará con arreglo al siguiente programa:

- a) Consideraciones geográficas;
- b) Principales fuentes de industria, renta (este último dato se puede tomar de los receptores, de la Dirección General de Estadística y de la Dirección General de Rentas);
- c) Número de escuela, su distribución y clasificación por categoría y dependencias;
- d) Población escolar, asistencia á las escuelas, proporcionalidad;
- e) Personal, presupuesto;
- f) Estado general de la instrucción, causas generadoras, influencia de la escuela en el medio social (y si fuera posible, en la producción y en la renta);
- g) Modificaciones y necesidades.

El informe sobre cada escuela deberá tratar los siguientes puntos:

- a) Fisonomía de la población en que se halla ubicada la escuela;

- b) Edificio;
- c) Mobiliario y útiles;
- d) Archivo, btca. y museo
- e) Estadística
- f) Personal y C. Escolar
- g) Enseñanza;
- h) Acción externa de la escuela;
- i) Talleres de trabajo manual, su estado, resultados mediatos é inmediatos;
- j) Medidas adoptadas para asegurar el progreso de la escuela y el éxito de la enseñanza.

} detalles completos.

Los informes particulares se harán según la categoría de la escuela on el orden siguiente:

- 1º. Graduadas;
- 2º. Elementales;
- 3º. Rurales;
- 4º. Vecinales;
- 5º. Populares;
- 6º. Particulares.

Cada categoría será precedida de algunas consideraciones generales, estableciendo comparaciones según sus resultados, costo, ubicación, etc.

Cada informe llevará un índice que permita encontrar con facilidad y prontitud cualquiera de los datos que en él se consignan.

Necesitando la Dirección General conocer con la mayor precisión posible los resultados efectivos del primer curso de las Academias Temporales, se hace indispensable que en los informes se consignen las observaciones de la Inspección sobre la calidad de la enseñanza que dan los maestros que asistieron á aquéllas.

Los resúmenes consistirán en cuadros, en los que se reasúman los principales datos del informe.

Quedan subsistentes todas las instrucciones de los años anteriores que no se opongan á las presentes.

Córdoba, Marzo 28 de 1901.

J. A. FERREYRA.

INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL

Á LOS INSPECTORES SECCIONALES

1°. Los Inspectores de Sección son, según nuestra organización actual, los jefes inmediatos de las secciones escolares, los directores técnicos de las escuelas de su sección, y por tanto, los representantes de su marcha progresiva ó los solidarios de los malos resultados de sus escuelas en general y de cada una de ellas en particular. En consecuen-

cia, ya esten en sus oficinas ó practicando sus visitas escolares, deben obrar como si se tratara de una gestión propia, sin más limitación que nuestras disposiciones en vigencia y los deberes que incumben á todo empleado público.

2º. A medida que van practicando sus visitas escolares tomarán, dentro de sus atribuciones, todas las medidas que crean convenientes para la mejor marcha de cada escuela, ó las solicitarán de la superioridad cuando ellas sean atribuciones exclusivas de esta última.

3º. Los Inspectores llevarán un libro de visitas escolares en el que consignarán, en forma de acta, todas las observaciones que hagan sobre cada escuela, las instrucciones dadas á su director y las medidas que tomen para obviar los obstáculos que impidan la buena marcha de la escuela. Una copia de ella será sacada por el director de la escuela en el libro correspondiente, la que será firmada al pié por el Inspector de sección, y por dicho director, lo mismo que el original.

4º. Los señores Inspectores procurarán que los encargados y los padres de familia que tengan niños en edad escolar sin darles la educación requerida por la ley, cumplan con la obligación de la enseñanza, siempre que las escuelas públicas tengan capacidad para recibir á dichos niños. Con este objeto podrán proceder en la siguiente forma:

a) Revisarán prolijamente los libros de asis-

tencia diaria de las escuelas de la localidad y las libretas censales á fin de obtener la nómina de los encargados y padres de familia que se encuentren en las condiciones del presente artículo.

b) Acto continuo procederán á invitarlos ó á citarlos por intermedio de la policía, según los casos, para una reunión que se celebrará en la escuela en día y hora determinada.

c) Reunidos los padres de familia, cada Inspector dará cuenta del objeto de la convocatoria, tratando de persuadirlos de que es indispensable la educación de sus hijos, les leerá los artículos pertinentes de la L. de Educación, procurará obtener una respuesta satisfactoria de cada uno de ellos, salvando cualquier dificultad que se les presente; y los emplazará para que se pongan en las condiciones establecidas dentro de una fecha determinada, previniéndoles que si así no lo hacen se procederá á aplicarles la ley en la parte respectiva.

d) En caso de existir causas dignas de atención los emplazará hasta nueva orden.

e) Los Inspectores darán las instrucciones del caso á los directores de escuela y á las comisiones escolares para que procedan en adelante á fin de obtener el resultado deseado.

5°. Los Inspectores reorganizarán sus escuelas teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las escuelas rurales y elementales de un

solo sexo que funcionen en edificio independiente, adoptarán el horario alterno en alguno ó en todos sus grados, según las necesidades locales.

b) Los grados 1° y 2° de las escuelas graduadas funcionarán con horario alterno, durante dos horas y media diarias.

c) Cada maestro, en cada sección del día, tendrá solamente un grado sin división alguna, pudiendo constituir excepción los dos grados superiores de las escuelas graduadas llevando clase en ellos el Director de la escuela.

d) Procurarán que en cada una de las secciones de las escuelas V. M. no haya más de dos grados.

e) Queda terminantemente prohibido la división de un grado en secciones, admitiéndose únicamente grados paralelos.

f) Cuando en algunas localidades la inmensa mayoría de los padres de familia prefiera la escuela mixta á la V. M. ó á la escuela con horario alterno, procure cada Inspector resolver el caso favorablemente.

6°. En las instrucciones dejadas á los directores deben hacer constar la remisión del producido de multas por matricula y del informe mensual sobre competencia, conducta é inasistencia del personal, como también la fecha en que se hacen cargo ó cesan en su puesto sus subalternos.

7°. Los Inspectores, á medida que visiten las

escuelas revisarán los programas en vigencia y harán las observaciones del caso, de lo que dejarán constancia en el libro respectivo. También darán las instrucciones necesarias para la redacción de los programas que deben hacerse en cumplimiento de la circular del 17 de Septiembre de 1900.

8°. Advertirán á los directores de las escuelas graduadas que para que ellas puedan continuar con su categoría el año entrante, es necesario que por lo menos tengan quinto grado.

9°. Revisarán especialmente el libro de asistencia del personal y tomarán los datos necesarios para hacer el control en el libro que se lleva en la oficina de la Inspección.

10 En las escuelas graduadas que no tengan vice-director elejirán el candidato para el puesto y lo propondrán á la Inspección General.

11 Deben prevenir al personal de cada escuela que cada crítica del libro de observaciones diarias debe ser firmada por el director de la escuela y por el profesor del grado esté éste ó no conforme con la crítica que se haga, pues su firma indica únicamente que él fué notificado. A la vez, advertirán que queda sin efecto la instrucción que tenían sobre este particular.

12 Al redactar el informe general sobre las escuelas de su sección, deberán informar, además, sobre los siguientes puntos:

a) Juicio sobre la educación física, moral é

intelectual que proporcionan las escuelas públicas. Medios que deben tomarse para mejorarlas.

b) Juicio sobre los resultados obtenidos en la enseñanza de los diversos ramos del plan de estudios.

c) Enseñanza oral—Métodos y procedimientos—Resultados.

d) Libros de textos—Ventajas y defectos fundamentales que notaren en ellos. ¿Hay algunos otros superiores por los cuales podamos sustituirlos? Nombrarlos haciendo notar sus diferencias.

e) Poner de manifiesto los resultados que haya dado el plan de estudios en vigencia—Puntos que deben modificarse

f) Dificultades que encuentran los directores para confeccionar los programas que debe tener cada escuela.

g) Juicio sobre el R. G. de Escuelas. Exponer los artículos ó cláusulas que deben suprimirse y las que deben agregarse.

h) Resultados que dá la enseñanza en las escuelas V. M. Idem en las con horario alterno. Medidas que podrán tomarse para mejorarlas.

i) Resultado que han dado las clases públicas instituidas por resolución del 17 de Septiembre de 1902.

j) Juicio sobre las exposiciones escolares. Medidas que deben adoptarse para que respondan á su institución.

k) Expresar las reformas que deben introducirse ya sea en el régimen escolar, en la enseñanza ó sobre cualquier disposición que esté retardando el progreso de las escuelas de su sección.

l) Poner de manifiesto las medidas que podrían tomarse en lo sucesivo para mejorar la educación primaria de la provincia.

m) Plan de inspección para la segunda visita del año. Puntos á que debe concretarse especialmente.

13 Cada Inspector, después de visitar todas las escuelas de un departamento, elevará un informe sintético de dichas escuelas, el que será publicado en la "Revista de Educación".

14 Darán las instrucciones del caso á los directores de escuela para aumentar la asistencia diaria.

15 Darán instrucciones especiales á los directores de escuela que llevan grados para que la enseñanza de sus subalternos produzca mejores resultados, pudiendo indicar, entre otras, las siguientes:

a) Conferencias pedagógicas. Direcciones prácticas.

b) Programa semanal de los diversos ramos de la enseñanza. Bosquejos de lecciones, especialmente de las fundamentales, ó cuando el director dude de la competencia de sus subalternos en uno ó varios ramos de enseñanza.

c) Si las aulas están contiguas y con comunicación intermedia, el director en clases pasivas observará las clases activas de sus auxiliares.

d) A fin de cumplir el punto anterior, el director se colocará con su grado en el aula más central.

e) A fin de fiscalizar la enseñanza dada por el inferior, cuando crea conveniente el director puede dar alguna clase en el grado de éste mientras aquél le atiende su grado.

f) Cada quince días, por lo ménos, el director tomará el grado del auxiliar durante todo el tiempo que necesite para darse cuenta del estado de la enseñanza en los diversos ramos, sin excepción alguna. Durante todo este tiempo el auxiliar dará todas las clases que marca el horario, en el grado que lleva el director, con cuyo objeto y con dos días de anticipación este lo pondrá al corriente de lo que han aprendido sus niños en las diversas materias y sobre los puntos que debe enseñar.

g) Queda obligado el director á llevar un libro de observaciones para cada auxiliar, en donde dejará constancia de la acción de la dirección en los grados de sus subalternos y constituirá el medio de salvar su responsabilidad cuando la enseñanza en estos grados no dé un resultado satisfactorio.

16) Siempre que en las escuelas rurales V. M.,

ó en las rurales con horario alterno existan dos grados á cargo de un solo maestro, se aplicará el siguiente horario semanal: Aritmética, 125; Lectura, 125; Escritura, 50; y Trabajo Manual (clase simultanea) 75—se darán como clases de oportunidad todos los demás del P. de Estudios.

G. BARZOLA.

Oficina, Abril 1º. de 1902.

Labor de la Inspección

La labor realizada por la Inspección en el año vencido, puede reasumirse en los siguientes términos:

1º. Fiscalización de los métodos y procedimientos de enseñanza en cada escuela y observaciones con espíritu amplio, desprovistas de un mero propósito de crítica, pero fundado en el de dirigir y enseñar.

2º. Celebración de conferencias en todas aquellas localidades que cuentan con dos ó más escuelas, con el objeto de difundir las doctrinas pedagógicas que han alcanzado la sanción del éxito y de interpretar el alcance de cada una de las direcciones generales del Plan de Estudios.

3º. Fiscalización de la labor de cada maestro, apreciada según su proporcionalidad con el tiempo transcurrido hasta el día de la visita.

4º. Fomento, en todas las escuelas graduadas,

de las experimentaciones pedagógicas, medio por el cual se alcanza el mejoramiento de los métodos y procedimientos de enseñanza.

5°. Estimular, donde se ha creído conveniente, la instalación de salas de lectura, bibliotecas y museos escolares, que tanto contribuyen á hacer práctica y positiva la enseñanza.

6°. Fomentar la organización de sociedades infantiles con fines filantrópicos, muchas de las cuales han distribuido útiles escolares, vestuarios, alimentos y proporcionado asistencia médica á los alumnos pobres.

7°. Organizar y dar forma práctica á la instalación de las conferencias, reglamentando el mecanismo de su funcionamiento en una forma que asegura el mejoramiento del trabajo docente.

Imprimir nuevos rumbos más positivos y científicos, á las exhibiciones de labores escolares.

9°. Estimular la evolución del trabajo en el sentido de utilitarismo, aplicándolo á la fabricación de objeto de uso indispensable, como escobas, canastos, etc.

10 Auxiliar á los maestros en el desarrollo y confección de los horarios y programas.

11 Sostener la propaganda por la edificación escolar y proponer á la superioridad las comisiones de práctica.

12 Tomar las medidas necesarias, en cada una de las escuelas, para regularizar la asistencia, in-

teresando á las Comisiones escolares y autoridades locales, sobre este particular.

13 Dar cuenta del concepto real de cada escuela y de las vinculaciones del personal.

14 Recomendar la realización de excursiones escolares con fines puramente instructivos, una vez al mes por lo ménos en cada escuela.

15 Recomendar igualmente á los maestros, la celebración periódica de conferencias con los padres de familia, á fin de interesarles por la instrucción de sus hijos y como un medio de propaganda educacional.

16 Atender con especialidad la conservación del mobiliario y la provisión completa de útiles en cada establecimiento de educación.

17 Contralorear las existencias de cada escuela con los inventarios, enviando los excedentes á Depósito.

La sinopsis geográfica y el número de las escuelas que funcionan en cada Sección, evidencian la imposibilidad de hacer más de una visita general por año—inconveniente muy serio por cierto, para poder fiscalizar debidamente el trabajo docente de las escuelas y levantar el coeficiente del *provecho util* que puede exigirse de los fondos destinados á la instrucción pública.

Para que la inspección tenga verdadera eficacia, es necesario que por lo ménos realice el programa siguiente:

1°. Asistir á la organización de las clases, imprimiendo á cada escuela el rumbo que debe seguir en todo el año; dando al personal directivo las instrucciones tendentes á allanar dificultades no vencidas en el año anterior, á la realización de las modificaciones sancionadas por la administración central, y á la realización también de las iniciativas que el adelanto de la escuela y de la población hagan factibles.

2°. Controlar el trabajo docente á mediados de año, al vencimiento del *primer término escolar*.

3°. Examinar prolijamente los resultados de cada escuela al finalizar los cursos, recogiendo al mismo tiempo los datos que deben servir de base al movimiento del personal; ascensos, traslados, cesantías, etc.

Se comprende que un cuerpo de cuatro inspectores para 432 escuelas distribuidas sobre un territorio de 165,000 kilómetros cuadrados, con viabilidad difícil en su mayor parte no puede coadyuvar sino muy deficientemente á las necesidades de la administración, á las aspiraciones del Gobierno y á los esfuerzos del Consejo para desarrollar su programa, por más elemental que sea.

Los inspectores son directores mediatos de las escuelas de su sección, pero no pueden responder por ellas, por la sencilla razón de que, cuando está para terminar el año todavía andan dando

las instrucciones que debieron dejar en el mes de Marzo, y no pueden por otra parte cerciorarse de si las primeramente visitadas han cumplido todas sus órdenes.

Ojalá que estas voces repetidas tantas veces, puedan ser escuchadas en el corriente año, y que los señores legisladores, inspirándose en una de las más nobles causas del bienestar general, la educación del pueblo, sancionen el aumento de dos inspectores por lo ménos.

PROVISIÓN DE ÚTILES

El balance de Depósito arroja los siguientes resultados:

| | | | |
|---|----------|----------|--|
| Existencia en materiales al 31 de Diciembre de 1901 | 31861 42 | | |
| Valor de las entradas en 1902 | 19339 09 | | |
| | ----- | | |
| Total . . . | 51200 51 | | |
| Provisión á las escuelas fiscales | | 36000 60 | |
| Provisión á las escuelas particulares | | 1722 | |
| | | ----- | |
| Total . . . | | 37722 60 | |
| Saldo: Existencia al 31 de Diciembre de 1902 | | 13477 91 | |
| | | ----- | |
| Suma igual . . . | 51200 51 | 51200 51 | |

El valor de los útiles distribuidos \$ 37,722, se encuentra recargado en 4,8 % por transportes y 1 % por compostura de mobiliario, formando un total de \$ 39,800.

De los datos que anteceden resulta que el costo medio de la provisión á cada escuela fiscal alcanza á \$ 177,13 y á \$ 10,24 por cada escuela particular.

Dentro de los recursos con que se cuenta y atendiendo las necesidades fundamentales de la enseñanza, estos números corresponden á una provisión que bien merece calificarse de buena; pero es forzoso sinembargo, declarar que el mobiliario es todavía incompleto ó deficiente en la mayoría de las escuelas y reducidísima la dotación de elementos para la enseñanza práctica; por la falta de laboratorio y de gabinete la enseñanza de la Física y de la Química en las escuelas Graduadas, es teórica en vez de ser experimental.

En este punto corresponde repetir lo que se ha dicho al hablar de la edificación escolar: se han aumentado 50 escuelas entre fiscales y vecinales; el número de educandos ha experimentado un incremento de 10,000 unidades; las exigencias de fomento á la enseñanza privada aumentan sin reconocer límite; pero el crecimiento no reza con la partida destinada á la adquisición de materiales.

Se comprende que, ante la imposibilidad de atender debidamente todas las necesidades reclama-

das por las distintas ramas de la administración, las privaciones alcancen á todas las reparticiones; pero ya que la escuela pública empieza á ocupar entre nosotros el lugar que le corresponde, y constituye acaso el primer anhelo del Gobierno y del pueblo, parece lógico que se le debe dar la participación debida, al hacerse la distribución anual de los incrementos de la renta.

Por otra parte es también claro que lo que se calculó suficiente para un cierto número de escuelas y un cierto número de educandos, deje de serlo cuando esos números crecen en la escala antes indicada.

En cuanto á la época en que debe hacerse la provisión á las escuelas, no ha sido hasta hoy la más oportuna, por oponerse á ello inconvenientes insuperables: son los siguientes:

Para que la provisión llegue á los confines de la Provincia en todo Marzo, es necesario que el Depósito reciba el material en Enero, lo que supone su adquisición en los últimos meses del año anterior, y para esto se precisa, ó disponer en esa fecha de los fondos necesarios ó hacer uso del crédito.—Ni lo uno ni lo otro podía hacer el Consejo, sin rentas propias y sujeto por una parte á las leyes de Contabilidad y de Presupuesto que no admiten los anticipos á ninguna repartición sobre el ejercicio venidero, y por otra á la ley nacional de subvenciones.

Para obtener ésta por compra de útiles deben

hacerse los pedidos al Consejo Nacional, acompañándolos de un giro por los dos tercios de su costo, y siguiendo la práctica de largo tiempo establecida, el Superior Gobierno autoriza para descontar de la subvención por el primer cuatrimestre el importe de la partida destinada para aquel fin; y como el subsidio rara vez puede obtenerse antes de Abril y aquel Consejo no dá trámite á expediente alguno sobre pedido de útiles, á lo ménos en lo que respecta á Córdoba, si no vá acompañado del valor correspondiente, resulta que por estas causas y las largas y pesadas tramitaciones de la gestión, los útiles llegan al Depósito á mediados de año por lo general; habiendo ocurrido casos en que, aún satisfechas todas las exigencias legales, los pedidos dormían hasta que viniera á despertarles la entrega por el Tesoro Nacional, de los fondos del subsidio.

Fácilmente se conciben las penurias de las escuelas durante el primer trimestre de su funcionamiento, sobre todo de aquéllos que necesitan hacer un viaje de cinco días á lomo de mula para llevar una caja de tiza.—Tales dificultades no pasaban desapercibidas para el Consejo, y los paliativos empleados para subsanarlas en lo posible, se han sustituido finalmente por una resolución basada en los términos liberales de la nueva ley de contabilidad.

Por esa resolución confirmada por el P. E.

recientemente, el material de enseñanza puede adquirirse por licitación pública, haciendo el Consejo Provincial el descuento del subsidio que antes hacía el Nacional, por el tercio del valor invertido.

Por este medio se evitan las demoras por las largas y pesadas tramitaciones, se evitan las intervenciones molestas de personas extrañas á la repartición, y por el uso del crédito el Consejo puede detener los útiles que necesite en el tiempo, forma, condiciones y de la calidad que más convenga á sus intereses; y salvo casos de fuerza mayor, las provisiones podrán llegar á su destino en los comienzos del año escolar. Pero si con esto se dá un gran paso, muy favorable á la organización de la enseñanza, queda en pié la dificultad para dotar á cada escuela del tren en que debe colocarse para marchar con rapidéz por la senda que se las empuje.

Y parece del caso recordar que sería muy conveniente incluir en el presupuesto una partida destinada á la compra de útiles, destinados exclusivamente al fomento de la enseñanza privada.

Como se vé, aún cuando marcando direcciones algo imperfectas todavía, está hecho el relevamiento de los puntos adoptados como base de operaciones para la evolución y sólido progreso de las escuelas, y sí, como lo hemos demostrado, falta levantarles á todos ellos á una altura mucho mayor que la que hoy tienen, es fuerza reconocer

también, que para ninguno es más sensible esa falta que para la Inspección; y al insistir sobre ese punto, nos limitaremos á señalar el hecho de que, en proporción al número de escuelas de cada provincia, el cuerpo de Inspectores de Córdoba es el más diminuto, y si además se toma en cuenta la extensión del territorio y las dificultades del transporte hasta para la comunicación epistolar, nuestra Inspección resulta á la distancia un foco apenas perceptible y para las escuelas mismas, un cometa de periodicidad perfectamente conocida y carrera vertiginosa.

Santiago del Estero, cuyo total de escuelas no alcanza al tercio del de Córdoba, tiene un cuerpo de Inspectores tres veces mayor; es decir, que en igualdad de condiciones Santiago tiene un cuerpo técnico nueve veces mayor que el de Córdoba.

BIBLIOTECA

Esta repartición del Consejo continúa ensanchando sus horizontes, mediante el aumento del número de sus obras y el de los lectores que la concurren, prestando ya señalados servicios al público y en especial á los estudiantes de esta capital.

El movimiento en el año anterior es como sigue:

Número de volúmenes al 31 de Diciembre de 1903, 1050.

| ASISTIERON | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Setiembre | Octubre | Nbre. | Dbre. | TOTAL |
|----------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|-----------|---------|-------|-------|-------|
| Profesores y Maestros | 38 | 82 | 65 | 43 | 36 | 40 | 44 | 38 | 23 | 36 | 28 | 97 | 569 |
| Estudiantes de la Universidad | | | | 32 | 49 | 38 | 56 | 36 | 29 | 37 | 37 | 45 | 359 |
| " del Colegio Nacional | | | | 88 | 158 | 141 | 135 | 132 | 115 | 90 | 83 | 77 | 1019 |
| " de la E. Nacional | | | | 81 | 71 | 72 | 103 | 82 | 73 | 52 | 55 | 31 | 623 |
| " " " " Graduada | | | | 79 | 54 | 74 | 74 | 104 | 111 | 72 | 50 | 21 | 639 |
| Varios | 121 | 132 | 332 | 61 | 48 | 82 | 102 | 109 | 101 | 99 | 105 | 113 | 1405 |
| | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Total | 159 | 214 | 396 | 384 | 416 | 447 | 514 | 501 | 452 | 386 | 361 | 354 | 4614 |

| OBRAS CONSULTADAS | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Setiembre | Octubre | Nbre. | Dbre. | TOTAL |
|---------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|-----------|---------|-------|-------|-------|
| Pedagogía | 13 | 31 | 46 | 20 | 27 | 33 | 35 | 27 | 18 | 39 | 23 | 59 | 371 |
| Historia y Literatura | 17 | 43 | 87 | 48 | 77 | 88 | 80 | 82 | 67 | 64 | 45 | 32 | 730 |
| Ciencias y Filosofía | 15 | 39 | 61 | 74 | 106 | 117 | 99 | 104 | 85 | 55 | 56 | 40 | 851 |
| Diarios y Revistas | 114 | 101 | 202 | 242 | 207 | 209 | 300 | 288 | 282 | 228 | 237 | 253 | 2662 |
| | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Total | 159 | 214 | 396 | 384 | 416 | 447 | 514 | 501 | 452 | 386 | 361 | 384 | 4614 |

La estadística comparada arroja los siguientes incrementos sobre el año 1901:

| | |
|-----------------------|-----|
| número de volúmenes | 117 |
| “ “ obras consultadas | 896 |
| “ “ lectores | 850 |

AÑO ECONÓMICO

El balance de los libros centrales de la contaduría, correspondiente al ejercicio de 1902, alcanza á \$ 3.097.729,58. Como el presupuesto de instrucción pública es de pesos 504,066, aquel monto explica suficientemente la gran laboriosidad que demanda la contabilidad del Consejo.

Suprimiendo los pesados detalles de dicho balance el año económico de la repartición puede reasumirse como sigue:

| | DEBE | HABER |
|---|-----------|-----------|
| Presupuesto | \$ 504060 | |
| L/ especiales (maestros retirados) .. | » 3760 | |
| Subsidio nacional por concepto de útiles (50 % de la partida corres- pondiente) | » 7800 | |
| <i>Subvención Nacional</i> | | |
| Saldo del año 1901 | » 7074 | |
| Por el año 1902 | » 75759 | |
| <i>Pagado</i> | | |
| Por los diversos items del Presu- puesto | | \$ 481845 |
| Por maestros retirados | | » 3760 |
| » alquileres para las E. Normales | | » 7200 |
| » útiles—de 1901—descuento del subsidio nacional | | » 4241 |
| Por subvención Nacional al S. G. de la Provincia—su parte | | » 72044 |
| A la municipalidad de la Capital | | » 10789 |
| Totales | \$ 598453 | \$ 579879 |
| Saldo —economizado á favor del tes- soro provincial | | » 18574 |
| Suma igual | \$ 598453 | \$ 598453 |

NOTA—Por haberse omitido involuntariamente la partida destinada por leyes especiales al pago de maestros retirados, el saldo que se consigna en la memoria del señor Ministro de Instrucción Pública es inferior en aquella suma al que arroja el presente resúmen.

MEJORAS

El presupuesto escolar de 1902 es superior al de 1901 en la suma de pesos 10,440, y según se desprende del balance que antecede, si se hubiera dejado subsistente el presupuesto del año anterior se habrían obtenido todavía economías por más de 8,000 \$.

Además, se han realizado los siguientes aumentos y mejoras:

- 1º. Adquisición de seis nuevas casas para escuela y reparación de gran parte de las existentes;
- 2º. Aumento de 7 escuelas rurales y 14 vecinales.
- 3º. Aumento de 25 maestros en las escuelas fiscales y 15 en las vecinales.
- 4º. Funcionamiento de las Academias en la Capital y Villa Dolores.
- 5º. Aumento de la inscripción y asistencia en 4,500 y 5,000 unidades respectivamente.
- 6º. Aumento de 117 volúmenes de obras escogidas para la Biblioteca del Consejo.
- 7º. Aumento en el número de volúmenes de las bibliotecas escolares.
- 8º. Aumento en el número de las salas de lectura, de las chacras y terrenos cultivados.
- 9º. Aumento en el número de cajas de ahorro y sociedades protectoras de la infancia.
10. Aumento en el número de talleres de costura, corte y confección.

SUBVENCION NACIONAL

La ley del Congreso, número 2737, establece;

Art. 2°. La subvención nacional se concederá para los fines siguientes:—1°. Construcción de edificios para escuelas públicas; 2°. Adquisición de libros y útiles para escuelas; 3°. Sueldo de Preceptores.

Art. 9°. Las provincias gozarán de la subvención nacional en proporción á lo que inviertan en instrucción primaria en la forma siguiente: la tercera parte: Buenos Aires, Córdoba . . .

Art. 10. Ninguna provincia podrá percibir anualmente (cualesquiera que sean sus erogaciones para sostener la educación común) más de la *décima parte* del total de la cantidad que el H. Congreso destine para el fomento de la instrucción primaria en la República.

Art. 11. No habrá derecho tampoco para cobrar suma alguna alegando que la cantidad votada en la ley de Presupuesto General y distribuida según lo determina el artículo precedente, no alcanza á cubrir la cantidad que pueda corresponder á cada provincia en relación á los gastos escolares hechos por alguna ó algunas de ellas.

Hasta el año 1900, Córdoba, como varias otras provincias, ha cobrado la subvención nacional de

acuerdo con las prescripciones de los artículos 2º. y 9º. de la Ley; pero repentinamente el Consejo Nacional cambió la limitación del décimo á que se refiere el Art. 10 por la del catorceavo, lo que suprime también la proporcionalidad expresamente establecida por el Congreso.

Fundada en la razón muy atendible de que el día en que todas las provincias se pusieran en condiciones de cobrar el máximum legal, no habría como satisfacer las exigencias de todas, por cuanto la unidad tiene solo diez décimos y no catorce, y apoyada en lo dispuesto por el artículo 11, esa resolución se hizo ilevantable.

Varias provincias, entre ellas Córdoba, cobraban anualmente subsidios por un valor comprendido entre el límite sancionado por el Congreso y el máximum establecido por el Consejo Nacional, de manera que la fijación de este último, comunicada de improviso y cuando los gastos ya se habían hecho, produjo, como era consiguiente, el desequilibrio en las finanzas escolares de aquellas.

Algunos consejos reclamaron, pero con éxito negativo, quedando establecido definitivamente que mientras no se aumenten los fondos destinados al fomento de la instrucción primaria en las provincias, ninguna de ellas tiene derecho á cobrar una suma mayor de \$ 120,000. Más, como esta proporción parece que deja sin destino parte del subsidio, el P. E. dictó un decreto por el que se dis-

pone que los sobrantes que resulten después de pagadas todas las subvenciones, se distribuyen "entre las provincias que puedan ser favorecidas con el con el máximun".

Hasta la fecha este Consejo no ha sido notificado de que hayan todovía sobrantes á distribuir.

Desde hace una década y debido á las gestiones del entonces Ministro de Gobierno, Dr. Ponciano Vivanco, la Municipalidad de esta Capital se viene agregando al Consejo para participar de los beneficios del subsidio nacional, pudiendo asi ampliar la esfera de acción de sus escuelas.

En la actualidad la Provincia podría cobrar, por concepto de pago de maestros y adquisición de útiles solamente, el máximun modificado, y podría legalmente eliminar á su compártepe, la Municipalidad; pero el sostenimiento de un sistema de escuelas bajo una administración técnica con relativa independendencia, es un hecho demaciado meritorio de nuestro municipio para que se le pretenda revocar derechos adquiridos y privarle del estímulo á que es acredor; y los \$ 120,000 que por aquel concepto se perciben, siguense distribuyendo proporcionalmente á los gastos comprobados según ley, de una y otra administración.

Por hoy, la cuota que percibe la última no pasa de \$ 17,000 en vez de 19 ó 20,000 que le correspondería en el caso de subvención íntegra; pero si su presupuesto escolar no se mueve para-

lamente al del Consejo, esa suma irá en descenso constante.

Así pues, lo que de la subvención puede contarse entre los recursos que forman el tesoro provincial, es lo que queda de los \$ 120,000 después de descontar una suma igual al 50 % de la partida destinada para útiles, y la cuota que corresponde á la Municipalidad por pago de maestros, proporcional á la cuota que corresponde á la Provincia por igual concepto.

COSTO DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA

A los gastos de la instrucción primaria proveen:

1°. El tesoro provincial con el sostenimiento de sus escuelas y las partidas que anualmente asigna el presupuesto general para el fomento de la enseñanza privada;

2°. Los municipios de la Capital y principales pueblos de campaña, ya sosteniendo algunas escuelas, ya contribuyendo al sostenimiento de las que funcionan en las localidades respectivas.

3°. La Nación con el sostenimiento de tres escuelas modelos, anexas á las escuelas normales de la Capital y Río Cuarto, el de dos escuelas elementales que funcionan en Sampacho y la subvención de ley.

4º. Los particulares, pagando la educación de los niños que se educan en las escuelas no oficiales.

Aun cuando la constitución de la Provincia en el artículo 163 inciso 17, establece que las municipalidades tienen el deber de “destinar fondos especiales de renta, para costear la instrucción primaria”, son todavía muy pocas las que cumplen con esta prescripción; algunas por que sus entradas apenas alcanzan para los servicios más indispensables; y otras por que, escudadas en la completa autonomía que les acuerda la carta fundamental, más completa aún que las que tienen los municipios de la Unión Americana, nada tienen que temer á exigencias legales, y la indiferencia de sus hombres por la única cuestión digna de calificarse con el nombre de *causa del pueblo*, se mantiene invencible ante las insinuaciones y pedidos del Consejo.

Con todo, las rentas municipales que actualmente se invierten en escuelas forman ya una suma respetable, la que, aunque de una manera paulatina, vá felizmente engrosando de año en año.

De las escuelas no oficiales, no se pueden consignar datos ciertos, pero cálculos bien fundados permiten avaluar su monto, fijando el costo de cada alumno matriculado en \$ $\frac{m}{n}$ 0,75 por mes como minimum, en los 9 meses del año escolar.

Según esto el costo total de lo invertido en instrucción primaria en el año mencionado es como sigue:

COSTO DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA EN 1902

Gastado por la Provincia

| | | |
|--|-----------|--------|
| Sostenimiento de sus escuelas gún presupuesto escolar ... | \$ 394476 | |
| Fomento á la enseñanza pri- vada según leyes especiales | " 16840 | 411316 |

Los Municipios

| | | |
|-----------------------|---------|-------|
| Capital..... | " 64504 | |
| Río Cuarto..... | " 2980 | |
| Villa María..... | " 1500 | |
| Caroya..... | " 1100 | |
| Otros municipios..... | " 1800 | 71784 |

La Nación

| | | |
|--|----------|--------|
| Subsidio de ley.. .. . | " 120000 | |
| Sostenimiento de las escuelas anexas á las normales de la Capital..... | " 43080 | |
| Río Cuarto..... | " 21420 | |
| Sostenimiento de las escuelas elementales de Sampacho.. | " 8472 | 192972 |

El Pueblo

| | | |
|---|-----------|--|
| Sostenimiento de la enseñanza privada..... | 82320 | |
| Total..... | \$ 758422 | |

Si se incluye entre las fuentes de recursos que forman las rentas de la provincia y de la municipalidad de esta capital, las sumas que acada una de ellas corresponde por concepto de subvención, el porcentaje de los gastos escolares de cada una es de 18,5 % y 13,6 % respectivamente.

DISTRIBUCION DE LAS RENTAS

¿Qué norma debe seguirse en la distribución de las escuelas y de la renta destinada á la instrucción pública?

La teoría sostenida por algunos de que cada departamento debe gastar en proporción á lo que produce al erario público, nos parece absurda si se pretende aplicarla con etrico rigor.

Si la capacidad productiva del suelo fuera obra exclusiva del trabajo del hombre, si en la mano del legislador estuviese distribuir las fuentes de riqueza de un país, aquella exigencia tendría un fundamento racional; pero no siendo así, su aplicación importaría romper con el espíritu de equidad de las instituciones, hechas para el pueblo, para proveer el bienestar general del estado,

y no para establecer mayores privilegios en favor de los hombres que habiten las zonas ya privilegiadas por la naturaleza.

El tesoro público es único; en él no puede hacerse distingos de procedencias y por consiguiente, tampoco puede haber leyes distributivas con aplicaciones distintas.

Si bien es cierto que no puede prescindirse de las necesidades reclamadas por el progreso de las industrias y el aumento de la producción, tampoco es posible olvidar el estado, condiciones y exigencias reclamadas por el progreso social de los pueblos, sea cual fuere el monto de su renta.

Estas breves consideraciones creo que bastarán para explicar el criterio con que procede el Consejo al decretar la ubicación de las escuelas, la categoría que estas deben tener y el personal con que cada una debe funcionar; explica la aparente anomalía de que, departamentos como San Javier y San Alberto, gasten sólo en instrucción pública mucho más de lo que aportan á las arcas, mientras que otros muy extensos y muy ricos pero despoblados como General Roca por ejemplo (región de los grandes establecimientos ganaderos) aparezca el último, con sólo dos escuelas en los cuadros estadísticos; y finalmente, explica también por que, mientras la renta del estado tenga incrementos, cualesquiera que sean, de ellos debe hacerse partícipe á la educación primaria, ya que sus necesi-

pades son urgentísimas é imperiosas, sus horizontes son ilimitados, constituye uno de los más nobles instrumentos del buen gobierno y es una de las compuertas de aforo para la distribución de los beneficios.

Y como quiera que las sumas que le pueda destinar el estado serán siempre insuficientes, me permito indicar á V. S. la conveniencia que habría en que se iniciasen trabajos en el sentido de que el H. Congreso sancione un aumento de la partida destinada *al fomento de la instrucción primaria*.

Los impuestos internos producen sendos millones á la Nación, y las provincias ninguna retribución directa reciben por este gravámen.

No creo que haya legisladores que se negasen á secundar la iniciativa.

SUELDO DE LOS MAESTROS

Punto es este que merece una palabra preferente, con muy pocas voy á fundarlo:

Hace quince años que los sueldos de los maestros permanecen los mismos, y si se ha juzgado que las de los Jueces de Paz y Comisarios de campaña necesitaban aumento, justo es, pues, que también lo necesiten los de aquellos que, por el carácter de las funciones que desempeñan, tienen mayores exigencias.

El crecimiento de los centros de población donde los maestros deben actuar, acarrea exigencias sociales que deben satisfacerse, y es materialmente imposible hacerlo con los escasos sueldos de que disfrutan. Esta circunstancia los coloca en condiciones más desventajosas aún que los de otras provincias, los de La Rioja, por ejemplo, y sin embargo los sueldos son más ó menos los mismos.

Las escuelas graduadas están ubicadas en ciudades ó villas de importancia, donde las necesidades á llenar son mayores, y ni las materiales pueden satisfacerse con el sueldo de 125 pesos de que gozan los Directores y mucho más con el de 90 que tienen los profesores.

De aquí, pues, que elementos preparados y reconocidamente buenos no permanezcan por mucho tiempo en nuestras escuelas, porque no ofreciéndoles ningún aliciente para el futuro emigran

á otras provincias donde, aunque los sueldos sean iguales, no existen las exigencias que he expuesto.

Diariamente llegan solicitudes de maestros diplomados en institutos normales, que quieren incorporarse al magisterio de la provincia y que podrían colocarse en las escuelas elementales y rurales, con gran ventaja, si los sueldos de que fueran á gozar les ofreciera una promesa segura de estabilidad.

Otra circunstancia habla también en favor del aumento que solicito.

Las medidas puestas en práctica por este Consejo han dado excelentes resultados, respecto á la concurrencia de alumnos á las escuelas, y el recargo introducido en los horarios, en atención á que los escasos recursos de que se dispone no permiten aumentar el personal, ha recargado también considerablemente el trabajo de los maestros y justo es que gocen de una mejor retribución.

CONCURSO QUE PRESTAN

LAS AUTORIDADES

Debo hacer constar con satisfacción que cada vez que se ha solicitado la cooperación de las autoridades de campaña para hacer efectivas disposiciones tendentes al mayor adelanto de las escuelas, ellas han respondido de una manera tan rápida y eficaz que obligan el reconocimiento de este Consejo.

Y no se ha concretado su acción únicamente á secundar propósitos de este Consejo, sino que por iniciativa propia, y guiados tan sólo por el anhelo de ver progresar la instrucción primaria muchos de los que revisten autoridad han dado impulso á ésta fundando escuelas, subvencionando otras, destinando sumas para edificación y reparaciones y velando siempre porque la concurrencia de alumnos, sea la que corresponde á la población escolar.

Creo justo particularizarme en este punto con la Municipalidad de Villa María cuya acción, no puede ser más encomiable. Acuerda subvención á las escuelas particulares y al taller de trabajo manual de las fiscales; ha construido en el local de estas un pozo semisurgente y cada vez que se ha solicitado su concurso en beneficio de la instrucción pública la Intendencia ha respondido con

todo entusiasmo. Las de Bell-Ville, Río 4º. y Cruz del Eje merecen también una mención especial.

Y por lo que respecta á las Gefaturas políticas debo citar en primer término á las de Pocho, Marcos Juárez, San Alberto, Tercero Abajo y Unión cuya cooperación ha sido de tanto provecho para los intereses escolares de los respectivos Departamentos.

Creiendo dejar cumplidos los propósitos del presente informe, y refiriéndome por más datos y antecedentes á los anexos que corren agregados á él, me es grato saludar á V. S. con mi mayor respeto y consideración.

J. A. FERREYRA.

ANEXO A

CONFLICTO CON EL INSPECTOR NACIONAL

DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Parece ser que el Inspector de Sección considera una necesidad vivir en perpetuo desacuerdo con las autoridades escolares de la Provincia, y razones sobradas hay para pensar que ello se debe menos á la fatalidad que á las modalidades de su carácter.

En el período de 16 á 17 años que lleva el Inspector, la administración escolar de la Provincia ha sufrido sustanciales modificaciones: modificaciones en su constitución orgánica, modificaciones en el personal directivo, modificaciones en el servicio de las oficinas; pero el representante del Consejo Nacional ha encontrado siempre motivos en apariencia distintos, aunque la causa sea en el fondo la misma, para provocar conflictos y del mandas.

En ese lapso de tiempo las escuelas han experimentado una evolución completa, la legislación se ha modificado totalmente, el nivel del personal docente ha subido muchos grados, de los maestros de aquella época quedan raros ejemplares y de los empleados de las oficinas no se conserva ninguna reliquia: pero los vetustos motivos que provocaron la primera vez el desagrado oficial del Inspector de Sección y reglaron su conducta en sus relacio-

nes con las autoridades escolares de la Provincia, no han podido conjurarse hasta la vez.

Desde aquella época se han sucedido en el gobierno ocho ó diez Ministros de Instrucción Pública y seis ó siete Gobernadores, no menor número de veces se ha renovado el Consejo y su presidente; pera ninguna administración ha podido jactarse de haber conservado por largo tiempo cordialidad de relaciones con este funcionario, á pesar de los esfuerzos empeñados para evitar los rozamientos.

Estos hechos son tanto más sugestivos cuanto que, habiendo reducido á su menor expresión la tarea que le imponen sus delicados deberes: visar planillas y recibir datos estadísticos tres veces por año, es realmente inconcebible que esas planillas y formularios no hayan aprendido aún, después de 16 años de práctica constante, á presentarse en forma correcta y cuadrada, con arreglo á las exigencias y hasta con los gustos de aquel jefe; como es también muy sugestivo el hecho de que la falta de armonía en sus relaciones con este Consejo se observe también con su superior inmediato, el señor Inspector General de Instrucción Primaria en las provincias, quien se ha visto, según es público y notorio, en la necesidad de refrenar por más de una vez las explosiones belicosas de su subalterno de Córdoba.

Tanto por el espíritu como por el texto de la

Ley que crea la inspección nacional de sección, se ve que lejos de pretender que esta sea un tutor incómodo y un obstáculo á las administraciones locales para el cobro de la subvención, ha querido convertirla en una fuerza concurrente con los Consejos Escolares al desenvolvimiento y difusión de la enseñanza primaria, y que facilite, allanando dificultades al cobro del subsidio, el pago puntual de los haberes del maestro, la provisión oportuna del material de enseñanza, y en general, la buena marcha en las escuelas.

Esos propósitos de la ley y del Gobierno de la Nación, no pueden ponerse en mayor evidencia por el Reglamento de Instrucción Primaria en las Provincia, con disposiciones como estas:

Art. 2°. Para ser inspector nacional de escuelas se requieren las siguientes condiciones:

- 1ª. El diploma de profesor normal;
- 2ª. Tres años de servicios, por lo menos, en el magisterio;
- 3ª. Una foja de servicios intachable.

Art. 5°. El cargo de Inspector Nacional de escuelas es incompatible con cualquier puesto provincial rentado, y en general con todo otro empleo que no se concilie con sus funciones ó los distraiga del estricto cumplimiento de sus deberes.

Art. 18. Son deberes y atribuciones de los Inspectores de sección.

2°. Tener la estadística regular y completa de la enseñanza primaria en su respectiva sección.

3°. Visitar por lo ménos una vez cada dos años todas las escuelas públicas y particulares de la provincia.

5°. Dar conferencias pedagógicas difundiendo las doctrinas, métodos y procedimientos más acertados;

6°. Propender por todos los medios que están dentro de sus atribuciones al desarrollo de la educación primaria;

7°. Comunicar mensualmente al inspector general los trabajos que practique, y elevar al Consejo cada cuatrimestre un informe detallado del estado de la enseñanza en la provincia.

Art. 21. Al efecto de regularizar el servicio encarecerán á los Consejos Escolares de provincia, la puntual remisión de las planillas estadísticas, que son el comprobante que justifica la inversión de los fondos y el requisito necesario para obtener el pago de las subvenciones, acompañando á dichas planillas la liquidación que por sí mismo debe practicar.

Atendiendo á estas disposiciones y observando lo que en la práctica ocurre, hay que reconocer que los propósitos de la ley están por completo

desnaturalizados en esta parte, por lo que respecta á la Provincia de Córdoba, desde que lo que hace el Inspector Nacional, cuando hace, es precisamente todo lo contrario de lo que se le ordena por el reglamento: en vez de ser un elemento de impulso es una fuerza negativa, en vez de ayudar al Consejo le estorba su marcha.

El artículo 5° citado, está en desuso; una visita á algunas escuelas de la Provincia, se ha hecho á vuelo de pájaro. en el penúltimo decenio del siglo pasado, y si es verdad que posteriormente en una que otra escuela se ha notado alguna vez la presencia del señor Inspector, el Consejo no ha tenido la satisfacción de haber sido notificado de las observaciones que haya hecho, ni sobre los métodos y procedimientos en práctica, ni sobre la índole de la enseñanza, ni sobre el estado de las escuelas, ni sobre las "*deficiencias ó superabundancias*" de la estadística, ni sobre la "*verdad, aproximación ó inexactitud*" de los datos que se consignan en los libros y formularios respectivos, ni sobre nada que dé á entender que su visita tenía el carácter oficial, de propaganda ó información.

Materialmente el Inspector Nacional está pues inhabilitado para informar sobre el estado de la enseñanza y de las escuelas; moral y materialmente está inhabilitado para juzgar la acción del Consejo, del Director General de Escuelas, de su cuerpo de Inspectores y de los maestros; y sin

embargo informa hasta con detalles; y es de suponer que también envía mensualmente á su superior *el detalle de los trabajos* (?) que realiza en pró de la instrucción primaria.

Con estos antecedentes se explica que el agregar un conflicto más, era un hecho normal en los procederes del señor Inspector, y como para todos los anteriores, serviría la misma excusa: las planillas cuatrimestrales.

Suscintamente van á continuación, abonados por algunos de los documentos producidos con motivo de este incidente, las distintas faces que ha tenido el conflicto que S. S. conoce.

Las comunicaciones difíciles con los puntos más alejados de la Provincia, son un obstáculo muy sério para obtener, con la debida puntualidad, los datos estadísticos que mensualmente deben enviar las escuelas, agregándose á esta la que presentan para cumplir con este precepto las escuelas privadas que funcionan fuera de los radios escolares.

Muchas veces se ha explicado al Inspector de Sección y con minuciosidad, las causas de la demora en cerrar los resúmenes estadísticos, demora que por otra parte no es una excepción en esta Provincia, y que no la salvaría un ejército de em-

pleados; pero un buen día el señor Inspector se presentó requiriendo esos resúmenes “aunque fuesen por aproximación.”—Como con muy pocos días de espera el trabajo se terminaría en perfectas condiciones, se rechazaron los tanteos y los resúmenes se entregaron en la forma de práctica. Se trataba del último cuatrimestre de 1900.

Es de advertir que jamás había hecho observación alguna ni en carácter oficial ni en privado acerca de la veracidad mucha ó poca que pudieran merecerle los datos que suministra la Oficina de Estadística, ni mucho ménos sobre la organización de esta.

Sin embargo, cuando en 1901 apareció la memoria del señor Presidente del Consejo Nacional, la D. Gral. fué sorprendida con la lectura del siguiente párrafo, refiriéndose á la administración escolar de Córdoba:

“Una deficiencia se nota que conviene llenar con brevedad, y es la *organización* de la estadística. Las ventajas y utilidades que proporcionará á la Dirección General, seguramente no escapan á las autoridades escolares, para que no tarde en regularizar esta importante rama de la administración.”

—Se pidieran explicaciones sobre las causas de esta observación completamente injusta é innecesaria, y se transcribió el siguiente informe de la Inspección General de las Provincias:

“De los antecedentes que en esta oficina existen y según el Inspector Nacional de esa Sección resulta que: “los datos que los directores de las escuelas tienen el deber de remitir dentro de los veinte días de cada mes, el cuestionario, es un verdadero caos, en el que la abundancia de pormenores está muy lejos de armonizarse con la utilidad práctica y con el orden. Que los complicados hilos de toda la trama estadística que urden principalmente los maestros son algunas veces deficientes y otras superabundantes. Que la estadística necesita ser completamente independiente de la inspección y que esta debe limitarse en materia de datos á comprobar la verdad de los suministrados por los funcionarios inferiores. Que el movimiento que tienen las bibliotecas escolares es imposible saberlo. Que los datos que sobre la concurrencia de niños á las escuelas fiscales y particulares se obtienen, son por *aproximación* y que de estas últimas no son muy abundantes y exactas. Que la estadística de las escuelas particulares, populares y vecinales, ofrece menos garantía de exactitud que las otras—que ya es decir bastante! . . .”

Y por último el Inspector Nacional, al hablar de los datos estadísticos del 2º cuatrimestre del año próximo pasado dice: “que el resultado general á pesar de las deficiencias é inexactitudes de la estadística escolar, es relativamente satisfactorio.”

Para juzgar con precisión la actitud del Inspector Nacional que de tal manera informaba, después de haber requerido con insistencia, datos por aproximación, conviene analizar:

Formularios. — Son casi idénticos á los de Santa-Fé, Entre-Ríos y Corrientes. Contienen los datos estrictamente indispensables y son más claros que los de muchas provincias por las explicaciones que llevan al dorso.

Están en uso desde 1896 y hasta los maestros que por primera vez ocupan puestos en el magisterio las entienden y llenan sin dificultad.

Para el señor Inspector son caos y lo ha notado después de seis años de estar en uso.

Que la Estadística debe ser independiente de la Inspección. — Si en este informe fuera posible hallar algo que revele buena intención de parte del informante, siquiera la de relatar las cosas como cree que pasan, se podría pensar que un verbo mal empleado invirtió el sentido de lo que quiso decir.

La oficina de Estadística desde 1896, está organizada con funciones independientes de toda otra oficina, y tan es así que la ley de presupuesto desde aquella fecha asigna sueldos para los empleados que la atienden; y es tanto más irritante la afirmación del Inspector de Sección, cuanto que para pasar de una á la otra de las oficinas mencionadas hay que salvar escaleras y atravesar varias otras reparticiones.

Estadística aproximada.—Esta afirmación no tiene calificativo, sobre todo después de haber requerido con insistencias datos por aproximación y de habérselos dados con toda la exactitud que es posible tener.

Debo manifestar aquí al señor Ministro que, por lo mismo que la Dirección General dá grande importancia á los datos estadísticos, ha dictado una série de resoluciones y adoptado medidas tendentes á asegurar la más completa exactitud en los que suministran las escuelas, y que la indagación practicada por el Consejo con motivo de este incidente, dió por resultado:

1º. Que el Inspector de Sección, señor Ceballos, jamás se ha acercado á la oficina de Estadística para observar su mecanismo ni la forma en que se llevan los libros.

2º. Que jamás ha hecho observación alguna á la Dirección General sobre la poca fé de que, á escondidas le habla al Consejo Nacional.

3º. Que no conociendo lo que pasa en las escuelas sus afirmaciones carecen de base y de buena fé.

En vista de estos hechos y para evitar futuras emboscadas, la Dirección General dictó un decreto prohibiendo suministrar datos oficiales sin su orden y visto bueno.

Poco tiempo después el Inspector Nacional se presentó requiriendo datos con tono imperativo de la oficina de Estadística, y como se le invocase el decreto aludido estalló en manifestaciones de descontento y amenazas, declarando á varios empleados de la repartición, que desde ese momento quedaban "rotas las hostilidades" y que ya se las pagaría Ferreyra.

Y desde aquel momento su actitud en sus relaciones con el Consejo no ha sido la de un funcionario nacional, ha sido el de un adversario personal.

Por de pronto, llegada la época de visar los cuadros y planillas necesarios para el cobro de la subvención, negóse rotundamente á hacerlo como lo había hecho siempre, mientras no se le entregasen previamente los resúmenes que envía á su superior.

El artículo 3º de la ley nacional de subvenciones, entre las condiciones que deben satisfacer las provincias para merecer la subvención, consigna la siguiente:

Suministrarán en las *planillas cuatrimestrales* que deben elevar al Consejo Nacional de Educación, los siguientes datos *contenidos en las mismas y que este Consejo distribuye.*"

Sigue la enumeración de los datos.

La obligación legal relativa á los datos estadísticos, se refieren, según este inciso, á los con-

signados en las planillas cuatrimestrales que el Consejo Nacional *distribuye*; á pesar de esto este Consejo nunca se ha negado á suministrar ninguno de los datos de que puede disponer.

La Dirección General requería el cumplimiento del deber por parte del Inspector de Sección de visar las planillas de referencia, invocando al efecto la citada disposición de la ley, la práctica de 15 años, la necesidad de evitar los retrasos en personal docente, la imposibilidad de reunir en un tiempo relativamente corto los datos de todas las escuelas no fiscales que funcionan fuera del radio ó *distrito escolar*; pero ni estas razones ni la promesa formal de que tan pronto se terminase la compilación de los datos relativos á las escuelas no fiscales, en la que por interés propio de la repartición se trabajaba con todo empeño, tuvieron valor alguno de convencimiento.

Quiéralo ó no la ley, mueran ó no de hambre los maestros, estén ó no las planillas cuatrimestrales en los términos legales, éstas no se firman, ó lo que es lo mismo, la subvención no se cobra mientras no se le entregue bien arregladito todo el trabajo que corresponde á su secretaría.

Total: sitio por hambre.

Llevada la demanda ante el Consejo Nacional, esta corporación comunicó que había resuelto "*autorizar* al Inspector Nacional para que vise las planillas y cuadros cuatrimestrales siempre que

reunan los requisitos de ley." Esta autorización fué tomada en cuenta tanto como los argumentos de la Dirección General.

Se lleva nuevamente la demanda y esta vez el Consejo Nacional resuelve lisa y llanamente que el Inspector Nacional ha procedido correctamente al negarse á firmar las planillas cuatrimestrales, por cuanto la entrega de los datos de ley debe considerarse condición previa é indispensable para dicha visación.

Esta Dirección General que había pasado una nota suplicante al Consejo Nacional pidiéndole resolviera el incidente de cualquier manera con tal que se resolviera pronto, interpretó esa resolución de la siguiente manera:

1º. El Consejo de Educación de Córdoba está obligado á consignar en las planillas cuatrimestrales todos los datos á que se refiere el artículo 3º de la ley 3.377, sin lo cual el Inspector Nacional no las visará.

2º. Independientemente de los datos exigidos por la ley, el Consejo de Córdoba está obligado á suministrar al Inspector de Sección los resúmenes que requiera, sin lo cual tampoco se firmarán los cuadros cuatrimestrales.

Repito, ni el Consejo ni la Dirección General, jamás se han negado á suministrar cuantos datos le han sido solicitados. y hasta se han hecho los trabajos de la Secretaría de la Inspección

Nacional, en obsequio á la buena armonía; y lo que en esta ocasión requería la primera era simplemente que se procediese como se había procedido hasta entonces, esto es, que el Inspector Nacional vise las planillas cuatrimestrales siempre que estén en los términos de ley, mientras se complementaban los resúmenes con los datos de las escuelas privadas que por cualquier circunstancia los hubiesen demorado.

La doble exigencia del Inspector de Sección sancionada por el Consejo Nacional, debía forzosamente ocasionar un serio retraso en las gestiones para el cobro del subsidio, y esta repartición así lo hizo saber oportunamente á ese Ministerio.

Envalentonado con este triunfo, siguió adelante: *delenda est* . . .

El Consejo había solicitado del Nacional una partida de útiles, y siguiendo los trámites ordinarios pasó el expediente respectivo á informe del Inspector señor Ceballos, quien, en vez de cumplir la providencia de su superior, se presentó á ese Gobierno invocando todos los derechos que podía invocar como tutor de las escuelas, todo su sentimentalismo y cariño por las escuelas que acababa de sitiar por hambre, para acusar al Director General en los siguientes términos:

Córdoba, Enero 5 de 1903.

A S. S. el señor *Ministro de Instrucción Pública de la Provincia don José V. de Olmos.*

Tengo el honor de elevar á S. S. el expediente 4496 iniciado por la Dirección General de Escuelas de esta Provincia ante el Consejo Nacional de Educación para la adquisición de material de enseñanza, y remitido á esta Inspección de Sección "para que tome la intervención que le corresponde de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Como verá S. S. esta gestión tan importante para la administración de las escuelas, iniciada por la Dirección de Córdoba con fecha 29 de Noviembre, ha pasado por la Secretaría del Consejo Nacional, por la Inspección General ó de las Provincias, por la Sub-inspección, otra vez por la Inspección General, por la Contaduría y por fin por la Presidencia, que la devuelva á Córdoba, de acuerdo con todos los dictámenes de sus oficinas inferiores, para que sea subsanada una deficiencia sustancial.

Esto que ha ocurrido ya anteriormente, se habría evitado dando la intervención correspondiente á esta Inspección al formular el pedido de útiles; pero no habiéndose hecho, lo que corresponde para

evitar mayores dilaciones y trámites es que las diversas reparticiones del departamento de escuelas suministren directa, verbal é inmediatamente al que suscribe todos los antecedentes necesarios para informar. Esto se ha hecho en casos anteriores; pero como el señor Director General ha manifestado en documentos públicos y publicados que tales procedimientos son incorrectos, porque los funcionarios subalternos de suyo carecen *de autoridad y de autorización* para suministrar datos, se hace necesario que S. S. adopte la resolución que mejor consulte los intereses públicos, teniendo en cuenta que si se ha de someter este asunto al expediente de todas las oficinas de la Dirección General, es incalculable el tiempo que transcurrirá hasta recibir los útiles solicitados.

Debo advertir también á S. S. siempre con el propósito de ahorrar tiempo á evitar observaciones que pudiera oponer el Consejo Nacional, que la suma de *cinco mil quinientos pesos* del giro enviado por la Dirección General no corresponde á los dos tercios del valor del pedido que es de (\$ 8.665.30) *ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos treinta centavos nacionales*, sino exactamente á la de ocho mil doscientos cincuenta pesos nacionales. Lo que correspondería exactamente es la suma de \$ 5.776.86 $\frac{3}{8}$.

Evacuadas las diligencias necesarias, pido á S. S. se sirva ordenar me sea devuelto el expe-

diente á fin de elevarlo á la superioridad con el informe reclamado.

Saludo respetuosamente á S. S.

A. J. CEBALLOS.

¿Qué se proponía con esta nota? ¿Demorar su despacho formando incidentes? ¿Acusar al Director General de Escuelas? ¿Pero de qué? ¿De que el Consejo Nacional había empleado dos meses en tramitaciones de forma? ¿De que no se le había consultado ó pedido la venia á él para formular el pedido? ó acaso de que el acusado pretendía defraudar á la Nación pidiendo útiles por un cierto valor y mandando en pago menor suma que la correspondiente?

Todo á la vez.

Juró venganza y cumplía su promesa.—*Delenda est . . .*

Como dato informativo diremos solamente que no hay ni puede haber ley ni reglamento, porque su existencia sería más que una humillación, una ignominia para las provincias, que obligue á los consejos á pedir la venia ó *dar participación* al Inspector Nacional al formular los pedidos de útiles; que es completamente inexacta la afirmación de que otras veces se hubiera procedido en esta forma; que es completamente incierto que otras

veces haya pedido datos de ninguna especie para informar en los siguientes ó análogos términos: “lo que se pide es una parte muy pequeña de lo que necesitan las escuelas” y esto sin leer lo que se pide, aunque es verdad que esos informes se producían antes de declarar la guerra y rotas las hostilidades con el Director General.

Pocos días después de presentada aquella nota, algunos diarios locales puestos al servicio de la compañía que tenía por comandancia en Jefe la Inspección Nacional, publican sueltos con títulos llamativos é interrogaciones al gobierno, transcribiendo el siguiente telegrama hecho desde aquí por el carresponsal de “El País.”

“El Inspector Nacional de Escuelas pasó una nota severísima al Ministerio de Gobierno. denunciando faltas graves cometidas por el presidente del Consejo de Educación en el desempeño de sus funciones oficiales, tales como la de pretender cobrar á la nación mayores cantidades que las correspondientes para la compra de útiles escolares.

El gobierno trata de ocultar el hecho.”

Los documentos que van á continuación, eliminan toda clase de comentarios sobre la conducta y proceder del Inspector Nacional y el Presidente del Consejo de Educación:

Córdoba, Noviembre 29 de 1903.

*Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación,
doctor José M. Gutiérrez.*

Buenos Aires.

Tengo el honor de adjuntar al señor Presidente el giro número por \$ 5.500 (*cinco mil quinientos pesos moneda nacional*) á cuenta de los útiles cuya lista acompaño y que previo los trámites de estilo, solicito se sirva ordenar se provea á este Consejo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

J. A. FERREYRA.

R. Biancofiore.

Córdoba, Enero 13 de 1903.

*A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Culto é
Instrucción Pública.*

Señor Ministro:

Por el recorte adjunto, verá S. S. que el corresponsal de un diario metropolitano asegura que el Inspector Nacional de Instrucción Primaria

señor Amado J. Ceballos, ha acusado ante ese Ministerio al Director General de Escuelas, por haber descubierto un fraude para cobrar, por concepto de subvención, mayor suma que la que corresponde.

Tengo plena seguridad de que el referido Inspector, por más empeñado que esté en menoscar el crédito de esta repartición y el de su jefe, y aunque se oculte en la irresponsabilidad de un corresponsal insolvente para arrojar sombras sobre mi honestidad de funcionario—no hade atreverse á formular acusaciones como las que señala el recorte; pero el hecho que se denuncia complica al Superior Gobierno, y es de una gravedad tal, que por una imputación análoga la justicia de una provincia vecina acaba de ordenar el arresto de un ex-presidente del Consejo de Educación.

Esta circunstancia, la seriedad y crédito de la repartición que represento, la vindicta pública, la delicadeza del funcionario y del hombre, exigen la adopción de medidas rápidas y enérgicas, y en consecuencia me permito solicitar de S. S.

1º. Que con esta misma fecha se decrete mi suspensión, hasta tanto se haga la luz en los hechos denunciados;

2º. Que se invite al Consejo Nacional para que se haga representar por un empleado sério en la investigación que el caso exige;

3º. Que se invite al Inspector Nacional señor

Amado J. Ceballos para que formule los cargos á que se refieren las noticias que hace circular;

4º. Que en el caso que se encuentre el más leve fundamento en el hecho que se denuncia, se decrete mi destitución y se pasen los antecedentes á quien corresponda para que deduzca las acciones respectivas.

Creo señor Ministro que en el presente no cabe otro temperamento, no solo por el respeto que se debe á la Provincia sino también porque así se podrá saber cuales son los funcionarios que carecen de honradez.

Para concluir debo manifestar á S. S. que, no habiendo aún designado el Consejo cual de sus miembros debe desempeñar la vice-presidencia por el corriente año, correspondería que ese Ministerio designe la persona que ha de quedar al frente de la repartición mientras este incidente se termina.

Sin otro motivo me es grato saludar al señor Ministro con mi consideración distinguida.

J. A. FERREYRA.

Juan R. Cáceres,

Pro-Secretario.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Córdoba, Enero 16 de 1903.

Contéstese al señor Presidente del Consejo de Educación de la Provincia, que no se hace lugar á lo solicitado en la nota que antecede por cuanto el P. E. que tiene la responsabilidad de la administración, vela y corrige los actos de sus inferiores dictando espontáneamente y cuando lo juzga necesario, las medidas conducentes á ello; y que en el presente caso no encuentra motivos para interrumpir el servicio de las oficinas del Consejo con el objeto de satisfacer susceptibilidades exajeradas del recurrente.

J. V. DE OLMOS.

Córdoba, Enero 19 de 1903.

A S. S. el señor Ministro de Instrucción Pública de la Provincia, don José V. de Olmos.

No creyendo esta inspección absolutamente necesaria ya la información "directa, verbal é inmediata" (de las diversas reparticiones del departamento de escuelas) que solicitó con fecha 5 del corriente, *por cuanto hay los suficientes elementos de juicio para el dictámen ordenado por el Consejo Na-*

cional, y á fin de evitar mayores dilaciones en la provisión de útiles que urgentemente reclaman las escuelas, pido á S. S. se sirva ordenar la devolución del expediente respectivo para remitirlo á la superioridad por el correo próximo con el informe correspondiente.

Saludo respetuosamente á S. S.

A. J. CEBALLOS.

A esta nota acompañaba la siguiente copia:

Córdoba, Enero 19 de 1903.

*Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación,
doctor José M. Gutiérrez.*

Creo que no hay inconveniente en ordenar la provisión de los útiles solicitados por la Dirección General de Escuelas de Córdoba, dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por la resolución del Consejo Nacional de fecha 8 de Mayo de 1901, por el art. 3º del decreto de 20 de Octubre de 1897, por el inc. b) del art. 1º del decreto de Abril 2 de 1901, por el decreto de 10 de Septiembre de 1902 y por las demás disposiciones vigentes sobre subvenciones.

Saludo respetuosamente al señor Presidente del Consejo Nacional.

A. J. CEBALLOS.

Es decir que después de haber producido un escándalo público con repercusión en todas partes; después de haber conseguido que se ponga en duda la corrección y honradez de los procederes del Director General, después que el Ministerio resuelve desestimar denuncias perversas, y después de haber conseguido, mientras se ventilaban estos incidentes de mala ley, que pasasen 15 días sin despachar el informe que se le requería, el señor Inspector se dá por satisfecho y le declara al Ministerio que los necesarísimos datos que había requerido para expedirse y que la Dirección General jamás le hubiera negado, no solo no le son ya necesarísimos sino que ni aún necesarios, para informar como de costumbre.

Después de esto, todavía continúa repitiendo *delenda est Ferreyra.*

ACADEMIAS TEMPORALES PARA MAESTROS

CONSIDERANDO :

1°. Que la preparación y competencia de los encargados de la enseñanza constituyen el fundamento esencial y más segura garantía de éxito de la misma;

2°. Que en las escuelas de la provincia existe un gran número de maestros que carecen de la preparación profesional, indispensable para llenar debidamente su misión;

3°. Que el nombramiento de un personal idóneo ha ofrecido siempre dificultad, por el escaso número de maestros titulados y por la exigua retribución de sus tareas profesionales;

4°. Que la experiencia ha comprobado que por diversas causas difíciles de salvar, ningún aspirante al magisterio se ha presentado hasta la fecha á rendir el examen que lo acredite maestro de la provincia;

5°. Que es un deber de las autoridades encargadas de la educación en la provincia, promover y sostener "*centros de ilustración para sus maestros*", como único medio de desterrar la rutina y perfeccionar el trabajo docente;

6°. Que las academias de maestros constituyen un poderoso auxilio, no sólo para uniformar el concepto general de la educación del estado y de los principales sistemas de enseñanza, sinó también

para ensanchar eficazmente el horizonte moral é intelectual del profesorado;

Por estas consideraciones, el H. Consejo

RESUELVE:

Art. 1º. Establécense academia temporales para los maestros no titulados de la provincia y para los aspirantes al magisterio que lo soliciten en la forma establecida en el artículo 7º.

Art. 2º. Las academias funcionarán en esta Capital y en los puntos de campaña que anualmente designe el Consejo.

Art. 3º. Las academias tendrán lugar en los meses de vacaciones y se darán en tres cursos de de ocho semanas cada uno, de acuerdo con el plan de estudio siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

Primer curso

| | Horas semanales |
|---|-----------------|
| <i>Aritmética</i> —Teoría general del número— Operaciones fundamentales con enteros y decimales—Sistema Métrico decimal—Cálculo | 3 |
| <i>Lectura y composición</i> .—Lectura en prosa y verso—Composición | 3 |
| <i>Idioma Nacional</i> .—Analogía, Análisis, Dictado y Ortografía | 2 |
| <i>Caligrafía</i> .—Abecedario minúsculo y ma- | |

| | |
|---|----------------|
| yúsculo (Sistema spenceriano) | 2 |
| <i>Interpretación del Plan de Estudios.</i> —Desarrollo de los programas de 1º y 2º grado de las escuelas graduadas | 4 |
| <i>Pedagogía.</i> —Administración y gobierno escolar—Disciplina | 3 |
| <i>Geografía.</i> —Definiciones geográficas. República Argentina. Estudio suscinto | 2 |
| <i>Práctica</i> | 5 |
| Total | <hr/> 24 horas |

Segundo curso

| | |
|--|---|
| <i>Aritmética.</i> —Fracciones comunes—Documentos comerciales—Interés, descuento y compañía, por reducción á la unidad—Cálculo | 3 |
| <i>Lectura y composición.</i> —Lectura en prosa y verso—Composición | 3 |
| <i>Idioma Nacional.</i> —Ejercicios de análisis—Ortología—Dictado | 2 |
| <i>Caligrafía.</i> —Letra cursiva y redonda | 1 |
| <i>Interpretación del Plan de Estudios.</i> —Desarrollo de los programas de 3º grado | 3 |
| <i>Pedagogía.</i> —Metodología—Principios generales—Metodología especial de la lectura, números, lenguaje, caligrafía y dibujo | 3 |
| <i>Historia Argentina.</i> —Descubrimiento y Con- | |

| | |
|--|-----------------|
| quista, Gobierno colonial—El Virreynato | 2 |
| <i>Geografía.</i> —Geografía de América—Generalidades—Estudio suscinto de cada uno de los estados que le componen. | 2 |
| <i>Práctica</i> | 5 |
| Total | <u>24 horas</u> |

Tercer curso

| | |
|---|---|
| <i>Aritmética.</i> —Sistema antiguo de pesas y medidas—Proporciones—Interés, descuento, compañía, —Aligación —Conjunta—Cálculo | 3 |
| <i>Lectura.</i> —Lectura en prosa y versos Composición | 2 |
| <i>Historia.</i> —Invasiones inglesas—Revolución de Mayo—Guerra de la independencia—Anarquía--Reorganización | 2 |
| <i>Geometría.</i> —Figuras rectilíneas y circulares—Áreas de las figuras planas—Sólidos geométricos—Áreas volúmenes. | 2 |
| <i>Instrucción Cívica.</i> —Constitución Argentina—Formas y organización del Gobierno—Derechos y obligaciones del ciudadano y del extranjero—Gobierno Municipal | 2 |
| <i>Interpretación del Plan de Estudios</i> —Desar- | |

| | |
|---|-----------------|
| rollo de los programas de 4° grado de las escuelas graduadas | 3 |
| <i>Geografía.</i> —Geografía de Europa, Asia, Africa y Oceanía | 2 |
| <i>Práctica</i> | 5 |
| <i>Pedagogía.</i> —Metodología de la historia, geo- grafía, instrucción moral y cívica y trabajo manual | 3 |
| Total | <u>24 horas</u> |

Art. 4°. Anexa á cada academia funcionará una escuela especial temporaria, destinada á la práctica de los alumnos de aquella.

Art. 5°. Para formar el personal docente de las academias se pedirá su concurso á los miembros del personal de las escuelas de las localidades en que ellas tengan lugar, como también á cualquiera otra persona perteneciente ó extraña al magisterio de la provincia, cuyos servicios puedan ser garantía de éxito.

Art. 6°. Las academias serán dirigidas por los Inspectores de Sección ú otra persona que designe el Consejo, los que tendrán las prerrogativas que les acuerda el Reglamento á los Directores de las Escuelas.

Art. 7°. Todo maestro ó aspirante al magisterio que desee concurrir á las academias debe pedir su ingreso á la Dirección General, en una solicitud en la que se consignarán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido del postulante.

b) Estado y nacionalidad.

c) Escuela en que haya prestado ó preste sus servicios como maestro.

d) Designación de la academia á que desea ingresar.

Art. 8º. La Secretaría General del Consejo llevará el registro de inscripción á que se refiere el anterior artículo.

Aat. 9º. Cada profesor anotará diariamente, en un registro especial, las faltas de asistencia de cada alumno, así como las clasificaciones que por sus recitaciones ó trabajos haya merecido; y la media de las notas diarias deberá pasarse mensualmente á un registro que, para el efecto, llevará la dirección de la academia.

Art. 10. La escala de clasificaciones que regirá será la siguiente:

| | | |
|--------------|---|---------------|
| 0 | — | Reprobado |
| 1 y fracción | — | Aplazado |
| 2 “ “ | — | Regular |
| 3 “ “ | — | Bueno |
| 4 “ “ | — | Distinguido |
| 5 | — | Sobresaliente |

Art. 11. A fin de cada curso habrá exámenes escritos, y las clasificaciones de estos, sumadas con la media de las notas diarias, dividido por dos, dará la clasificación final de cada asignatura.

Art. 12. Los que hubieren sido aplazados en algunas materias correspondiente á un curso, po-

drán solicitar nuevo examen de ellas para rendirlas al empezar las academias del año siguiente. Estos exámenes, así como los que fuesen solicitados por los aspirantes que no hayan concurrido á las academias, serán escritos y orales.

Art. 13. Ningún aspirante podrá ser admitido en los exámenes de un curso sin haber sido aprobado en todas las materias del curso anterior.

Art. 14. Los que hubieren sido aprobados en todas las materias del primer curso, tendrán derecho á ingresar al segundo y á un certificado que les habilitará para ocupar el puesto de auxiliar en las escuelas rurales.

Art. 15. Los que hubiesen sido aprobados en todas las materias del segundo curso, tendrán derecho á ingresar al tercero y á un certificado que los habilitará para ocupar los puestos de auxiliar de las escuelas elementales y director de las escuelas rurales.

Art. 16. Los que hubieren sido aprobado en todas las materias del tercer curso, tendrán derecho á un certificado que les habilitará para ocupar los puestos de profesor en cualquiera de los cuatro primeros grados en las escuelas graduadas y de director de las escuelas elementales.

Art. 17. Los que hubieren obtenido los certificados á que se refieren los artículos anteriores y prestado además, durante seis años consecutivos, servicio satisfactorio en las escuelas fiscales de la

Provincia, serán considerados, á los efectos de la obtención y conservación de sus empleos, como maestros titulados por la misma.

Art. 18. Cada uno de los profesores de la primera academia, tendrá como ayuda de costas un subsidio mensual de cincuenta pesos.

Art. 19. Los Inspectores que dirijan academias, no tendrán viático, pero gozarán de un sobresueldo mensual de sesenta pesos.

Art. 20. Las primeras academias tendrán lugar en esta Capital, en Villa Dolores y en Villa María.

Art. 21. Solicítese del Poder Ejecutivo de la Provincia, la aprobación correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones á tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos.

J. A. FERREYRA.

G. Barzola.

Secretario.

MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS
DE LAS ACADEMIAS

Habiéndose demostrado en la práctica que hay conveniencia en reducir al minimum posible el número de materias que deben pasarse en revista en las Academias Temporales, y considerando:

Que sin contrariar los propósitos del decreto sobre creación de las referidos Academias, es posible dividir las asignaturas del Plan de Estudios en dos grupos: uno que comprenda las que necesitan con mayor imperio de las explicaciones del profesor; y el otro de las que el individuo puede dominar mediante su propio esfuerzo.

Considerando también, que es indispensable exigir ciertas condiciones de representación y suficiencia á quienes, sin pertenecer al magisterio de la provincia deseen ingresar á las Academias,

Por estos fundamentos, el H. Consejo

RESUELVE:

Art. 1º. Divídense las materias del Plan de Estudios sancionado por decreto del Superior Gobierno del 19 de Noviembre de 1900, en dos grupos, á saber:

| | <i>Primer Grupo</i> | <i>Segundo Grupo</i> |
|--------------|-----------------------|----------------------------|
| Primer Curso | Idioma Nacional | Lectura y Com- posición |
| | Aritmética | Caligrafía |
| | Pedagogía | Geografía |
| | Interpr. del P. de E. | |
| | Práctica y Crítica | |

| | <i>Primer Grupo</i> | <i>Segundo Grupo</i> |
|---------------|-----------------------|----------------------------|
| Segundo Curso | Idioma Nacional | Lectura y Com- posición |
| | Aritmética | Caligrafía |
| | Pedagogía | Geografía |
| | Interpr. del P. de E. | Historia Patria |
| | Práctica y Crítica | |

| | <i>Primer Grupo</i> | <i>Segundo Grupo</i> |
|--------------|---------------------|----------------------------|
| Tercer Curso | Idioma Nacional | Lectura y Com- posición |
| | Aritmética | Geografía |
| | Pedagogía | Historia Patria |
| | Instrucción Cívica | |
| | Geometría | |
| | Práctica y Crítica | |

Art. 2º. Sólo las materias del primer grupo serán objeto de estudio en las academias, pero para obtener los certificados á que se refieren los artículos 14, 15 y 16 del mencionado decreto, los aspirantes deberán ser también aprobados en el examen de las materias del segundo grupo.

Art. 3º. Los exámenes á que se refiere el artículo precedente se verificarán con arreglo á las siguientes prescripciones:

a) Tendrán lugar del 1º al 15 de Diciembre, en los días y hora que la Dirección General designe;

b) El postulante deberá solicitarlo por escrito de la Dirección General, antes del 30 de Noviembre, expresando las materias en que desea ser examinado;

c) El tribunal examinador se compondrá de tres miembros designados por la Dirección General;

d) El examinando sacará tres bolillas á la suerte y sobre los temas contenidos en ellas versará el interrogatorio del examen.

e) La clasificación de estos exámenes, será el promedio de las dadas por los examinadores dichos promedios se consignarán en una acta, que, suscrita por todos los miembros del tribunal, deberá elevarse á la superioridad por el presidente del mismo, dando cuenta del desempeño de su misión.

CONDICIONES DE INGRESO

Á LAS ACADEMIAS

Art. 4°. Son condiciones para ingresar á las Academias.

a) Tener 16 años de edad si es mujer y 18 si es varon.

b) Acreditar moralidad por medio de un certificado expedido por un Juez Paz, ó en su defecto por dos personas respetables.

e) Justificar haber cursado satisfactoriamente los seis grados de una escuela graduada provincial ó nacional, ó en su defecto:

d) Rendir un examen con arreglo al siguiente programa:

Lectura —Corriente, en prosa y verso.

Idioma Nacional—Análisis gramatical y lógico —Ejercicios de composición y redacción—Ortografía.

Aritmética—Problemas combinados de las cuatro operaciones fundamentales con números enteros, quebrados y decimales —Reglas prácticas—Cálculo mental.

Geometría—Conocimiento de los sólidos geométricos—Figuras planas, áreas y volúmenes—Problemas.

Geografía—Generalidades de la Geografía de América, con especialidad de la República Argentina.

Historia—Nociones generales de Historia Patria.

Instrucción Cívica—Constitución de los gobiernos nacional, provincial y municipal; relaciones entre ellos—Atribuciones de cada uno.

6º. Solicítese del P. E. la autorización correspondiente.

—Dada en la Sala de Sesiones á 28 de Noviembre de 1901.

J. A. FERREYRA.

Manuel J. Victoria.

Pro-Secretario.

RESOLUCIÓN ESTABLECIENDO LAS CLASES

PÚBLICAS COMO COMPLEMENTO DE LAS PRUEBAS FINALES

Córdoba, Septiembre 5 de 1900.

CONSIDERANDO:

1º. Que la Inspección de Escuelas por el reducido número de sus miembros, no puede hacer más que el número indispensable de visitas para conocer en tésis general el estado de la enseñanza.

2º. Que las disposiciones reglamentarias son insuficientes para fiscalizar en debida forma el trabajo docente en las escuelas de la Provincia.

3º. Que las escuelas fiscales y particulares subvencionadas por el Consejo, siendo sostenidas y fomentadas por el tesoro público, están en el deber de mostrar publicamente el resultado de la enseñanza dada en el año escolar;

Por tanto, la Dirección General de Escuelas,

en uso de sus atribuciones, y sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones vijentes,

RESUELVE:

Art. 1º. Las escuelas fiscales de la Provincia y las subvencionadas por el Consejo, confeccionarán programas para cada grado que contendrán, en detalle, los quintos que se hayan enseñado de cada asignatura en cada uno de los períodos en que se divide el año escolar, debiendo observarse las siguientes prescripciones:

a) El programa de cada materia llevará la firma del Profesor y el Vº. Bº. del Director del establecimiento. Cuando el personal de la Escuela se componga de un solo maestro, la visación corresponde al presidente de la comisión escolar, y en ausencia ó por imposibilidad de este, á otro cualquiera de los miembros de dicha comisión.

b) Veinte días antes de finalizar cada término escolar, se enviará una copia de los programas de referencia á la Inspección correspondiente.

Art. 2º. En la última semana de cada término, en cada escuela se darán clases públicas, á las que se invitarán especialmente á las autoridades locales y los padres de familia, en estas clases los alumnos harán aplicaciones de los conocimientos adquiridos sobre cada uno de los puntos consignados en los programas á que se refiere el artículo anterior.

La designación de los tópicos corresponde á la comisión escolar, la que presidirá el acto, cuyo número de miembros podrá ser aumentado con este objeto, en la forma que la Dirección General lo estime conveniente.

En las pruebas de fin de curso la elección de tópicos podrá hacerse tomando cualquiera de los puntos dados en todo el año escolar, debiendo al efecto presentarse á la comisión los programas de ambos términos.

Art. 3°. Las inasistencias de la comisión no será motivo para suspender las pruebas; en este caso la dirección de la escuela podrá formar comisión con personas respetables.

En las Escuelas Graduadas podrán integrarse los tribunales con miembros del cuerpo de profesores y aún con personas extrañas del establecimiento.

Art. 4°. Son presidentes natos de cualquier tribunal de las escuelas, el Presidente, los Vocales y Secretario del Consejo, el Inspector General y los Inspectores de Sección en los establecimientos de sus respectivas dependencias.

Art. 5°. La duración máxima de las clases á que se refiere el Art. 2°. será de:

25 minutos para los grados 2°. y 3°.

35 " " " " 3°. y 4°.

50 " " " " 4°. y 5°.

Art. 6°. Conjuntamente con la copia de los programas, y visados como estos, se remitirá á la

Inspección, un duplicado del horario que debe rejii en la presentación de las clases públicas.

Art. 7°. En los quince días siguientes á la fiesta escolar reglamentaria, la comisión que haya presidido las pruebas finales, informará á la superioridad sobre el desempeño de los alumnos, indicando los puntos que hayan sido tratados; emitirá al mismo tiempo su juicio acerca del estado de la enseñanza en la escuela.

Art. 8°. La presente resolución regirá desde corriente año, á cuyo efecto en la época fijada en al Art. 1°, se remitirán á la Inspección los programas correspondientes á los dos términos reglamentarios.

Art. 9°. Comuníquese, publíquese, etc.

J. A. FERREYRA.

Manuel J. Victoria,

Pro-Secretario. _____

RESOLUCIÓN ESTABLECIENDO

CONDICIONES PARA FIJAR LA CATEGORÍA DE CADA ESCUELA

Córdoba, 6 de Mayo de 1902.

Considerando que el censo infantil que acaba de levantarse demuestra la existencia en cada distrito escolar, de un crecido número de niños que no participan de los beneficios de la escuela;

Que para estirpar el analfabetismo en la provincia, corresponde hacer efectiva la enseñanza obligatoria con todo el rigor de la ley, con lo cual la

conurrencia á las escuelas, sobrepasará en mucho á los límites que actualmente existen para el mantenimiento de sus respectivas categorías,

Que para satisfacer esta aspiración del Gobierno y del Consejo, es indispensable que concurren con igual perseverancia, la acción de este y de las autoridades departamentales; y,

Que la ubicación de una escuela, así como la determinación de su categoría, debe responder no sólo al propósito de sacar de la ignorancia á un determinado número de niños, sino también al de obtener de la renta destinada á la Instrucción Pública, el máximo de provecho, estimulando á maestros y vecindarios.

Por estas consideraciones

El Consejo de Educación

RESUELVE:

Art. 1°. Para que una escuela fiscal pueda mantener la categoría que anualmente se le asigne, deberá tener, en condiciones normales de funcionamiento, una asistencia media mensual mínima de 50 alumnos si es rural, 120 si elemental y 150 si graduada.

Art. 2°. En ningún caso, un maestro podrá tener menos de 20 alumnos bajo su dirección.

Art. 3°. A contar de 1903 se reducirá á elemental, toda escuela graduada que no pueda formar un 5°. grado con 10 alumnos como mínimo, aún

cuando tuviere la asistencia media á que se refiere el Art. 1º.

Art. 4º. Se elevaré á graduada siempre que el presupuesto lo permita, las escuelas elementales ubicadas en centros urbanos, que, durante el año anterior, hayan tenido más de 150 alumnos de asistencia media mensual, cuenten con edificio apropiado y la seguridad de tener alumnos para 5º. y 6º. grados.

Art. 5º. Ninguna escuela podrá bajo concepto alguno recobrar su categoría, en el mismo año en que haya sido rebajada.

Art. 6º. Queda derogado el Art. 3º. del Reglamento General de Escuelas.

Art. 7º. Sin perjuicio de las medidas que en uso de sus atribuciones tome la Dirección General para obtener en las escuelas la deseada concurrencia, solicítese del ministerio del ramo quiera recomendar á los señores Jefes Políticos presten toda su cooperación á las gestiones que se entablen para hacer efectivas las disposiciones del artículo 1º. de la Ley de Educación.

Art. 8º. Comuníquese, publíquese, etc.

J. A. FERREYRA.

R. Biancofiore.
Secretario.

FISCALIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

PRIVADA

Córdoba, 10 de Junio de 1902.

Siendo necesario á los fines de la educación obligatoria conocer con certeza, la calidad y cantidad de enseñanza que dan algunos particulares á niños en edad escolar, así como el número exacto de los alfabetos existentes en la Provincia.

El Consejo de Educación, en uso de las atribuciones que le acuerda el Art. 8º. de la Ley de Educación—

RESUELVE:

Art. 1º. Todo padre, tutor ó encargado de menores en edad escolar, que desee hacer educar particularmente á sus hijos ó pupilos, deberá comunicar previamente su resolución al Consejo, á fin de que en la oportunidad debida la Inspección pueda comprobar si dichos menores reciben la educación determinada por la ley (Art. 5º. de la Ley de Educación).

Art. 2º. Los directores de escuelas particulares, sea cual fuere el número de alumnos con que cuenten, están obligados á comunicar al Consejo, la instalación de sus respectivos establecimientos, á remitir mensualmente datos estadísticos y á admitir la visita de las personas encargadas por la

Dirección General con dicho objeto (Art. 75 Ley de Educación).

Art. 3º. Los directores de escuelas fiscales quedan obligados á denunciar al Consejo, la instalación de escuelas particulares que se establezcan dentro del radio escolar de su jurisdicción, así como la nómina de los niños que se instruyen con profesores particulares.

Art. 4º. Los infractores á estas disposiciones quedarán sujetos á las penas establecidas por los Arts. 80, 81, 85 y 86 de la Ley de Educación.

Art. 5º. Bajo pena de exoneración los maestros de las escuelas fiscales no podrán formar parte del personal de ninguna escuela particular, ni dar enseñanza privada, sin previo consentimiento del Consejo.

Art. 6º, Comuníquese, publíquese, etc.

J. A. FERREYRA.

Juan R. Cáceres,
Pro-Secretario.

LOS COLEGIOS INCORPORADOS A LAS
ESCUELAS DE LA PROVINCIA

Reglamentos de exámenes

Departamento de Gobierno.

Córdoba, Octubre 20 de 1902.

En vista de la solicitud del Director del Colegio de "San José" de esta ciudad, incorporado á las escuelas graduadas de la Provincia por decreto de 14 de Mayo de 1901, en la que pide que este Ministerio determine la forma y modo en que el Consejo de Educación ha de intervenir en los exámenes finales de los alumnos de dicho colegio y el lugar y hora en que estos deben verificarse y atento al texto de dicho decreto y los fines con que fué dictado

SE RESUELVE:

1º. Que la intervención que el Art. 2º del expresado decreto del 14 de Mayo de 1901 acuerda al Consejo de Educación de la Provincia, se verifique nombrando éste, para que forme cada uno de los tribunales examinadores que se compondrán de tres miembros, un Inspector ó Profesor de las Escuelas Graduadas

dente del tribunal y otro Profesor de los colegios incorporados á ellas, elegido de tres que propondrá al efecto cada Director. El profesor de las asignaturas que se presenten á examen es miembro nato del tribunal;

2º. Que los exámenes finales sean públicos y se verifiquen en locales apropiados de los respectivos colegios, y si estos no los tuvieren, en los que designe el Consejo de Educación y en los días y horas que este fije, consultando la cómoda asistencia de las familias de los examinados;

3º. Que el Consejo de Educación dicte las disposiciones que requiera la legalización de los certificados de estudios que expida y los reglamentos necesarios para hacer efectivo el predicho decreto de 14 de Mayo de 1901.

4º. Comuníquese á quien corresponda, publíquese y archívese.

J. V. DE OLMOS.

De acuerdo con el artículo 3º del decreto del Superior Gobierno, de fecha 20 de Octubre del corriente año, sobre reglamentación de exámenes de los alumnos de las escuelas particulares incorporadas, el Consejo de Educación

RESUELVE:

Art. 1°. Los alumnos de 5° y 6° grados de las escuelas incorporadas deberán rendir examen de todas las materias de los programas oficiales aprobados por la Inspección General, para las Escuelas Graduadas de la capital.

Art. 2°. Antes del 1° de Noviembre las escuelas de referencia mandarán la nómina de los alumnos que deberán someterse á examen, según lo establecido por el artículo anterior.

Art. 3°. Las pruebas á que se refiere el artículo 1° serán recibidas por un tribunal que se compondrá de tres miembros, un Inspector ó Profesor de las Escuelas Graduadas del Estado que será Presidente del tribunal, otro Profesor de los colegios incorporados á ellas, elejido de entre tres que propondrá al efecto cada director y el profesor del grado ó materia sometida á examen.

Art. 4°. Los exámenes finales serán públicos y tendrán lugar en los locales apropiados de los respectivos colegios y si éstos no lo tuviesen, en los que la Dirección General designe, con una anticipación no menor de 5 días.

Art. 5°. Para el examen de cada asignatura, el alumno sacará á la suerte tres bolillas debiendo el examen versar sobre las cuestiones contenidas en ellas.

Art. 6°. Ningún alumno podrá ser interroga-

do más de diez minutos ni menos de 5 sobre una misma materia, pero tratándose de ejercicios prácticos, este tiempo podrá elevarse hasta quince minutos.

Aat. 7°. Terminado el examen de cada asignatura, se procederá á votar por la aprobación ó reprobación de los examinados. Esta votación será secreta empleándose en élla, bolillas con cas letras A y R. La escala de clasificaciones será determinada por la siguiente clave:

A. A. A. Arobado.

A. A. R. id.

A. R. R. Aplazado.

R. R. R. Reprobado.

Art. 8°. El resultado de la votación se hará constar en una doble acta subcrita por todos los miembros del tribunal. Un ejemplar se remitirá al Consejo y el otro quedará en el archivo del establecimiento á que pertenezcan los examinandos.

Art. 9°. Los alumnos que tuvieren menos de cinco aplazamientos, podrán rendir en la segunda quincena de Febrero el examen de las materias en que hubiesen sido aplazados y los que tengan más de cuatro, repetirán el curso. En uno y otro caso, se computará cada reprobación como *dos* aplazamientos.

Art. 10. El representante del Consejo, dará cuenta de su cometido elevando con las actas á que se refiere el artículo 8° que informe, en el que

expresará su juicio acerca de la preparación y aptitudes que los alumnos hayan revelado en los exámenes.

Art. 11. Ningún alumno podrá dar examen de las materias de un curso, sin haber sido aprobado en todas las del anterior.

Art. 12. Declárase épocas únicas de exámenes, la segunda quincena de Noviembre, para los generales y la segunda quincena de Febrero para los exámenes de aplazados.

Art. 13. Bajo pretesto alguno podrá repetirse ningún examen en el mismo período, ni fuera de las épocas indicadas en el artículo anterior.

Art. 14. A los efectos de la primera parte del artículo 9º, los directores de escuelas incorporadas, presentarán, antes del 10 de Febrero, la solicitud correspondiente, indicando los nombres de los alumnos que deberán rendir sus pruebas complementarias.

Art. 15. Las ternas para formar los tribunales examinadores de las distintas asignaturas, deberán ser presentadas al mismo tiempo que la nómina de los examinados.

Art. 16.—La Inspección General llevará un libro especial en el que se anotarán los resultados obtenidos en estos exámenes y de acuerdo con estas constancias, informará á la Dirección General de la Provincia, sobre cada certificado que se presente para su visación.

Art. 17. Los exámenes en el corriente año podrán ser tomados de acuerdo con los programas de los respectivos establecimientos, siempre que á juicio de la Dirección General, tengan un desarrollo que pueda equipararse al de las escuelas graduadas de la Provincia.

Art. 18. Solicitese del P. E. la autorización correspondiente.

J. A. FERREYRA.

Juan R. Cáceres,

Pro-Secretario.

Departamento de Gobierno.

Córdoba, Noviembre 12 de 1902.

Apruébase el precedente acuerdo del Consejo de Educación, debiendo en el corriente año cumplimentarse lo dispuesto por los artículos 2º y 15 de dicho acuerdo hasta el día 17 del mes actual.

Comuníquese, publíquese y archívese.

J. M. ALVAREZ.

J. V. de Olmos.

PROVISIÓN DE ÚTILES POR LICITACIÓN

Córdoba, Marzo 24 de 1902.

Oído lo manifestado por la Dirección General

El Honorable Consejo

RESUELVE:

1°. Autorízase á la Dirección General para adquirir por licitación, en la forma que determina la ley, los materiales que en cualquier época puedan necesitarse para la inmediata provisión de las escuelas.

2°. Solicítese del Ministerio del ramo, la autorización correspondiente para descontar del subsidio nacional, el tercio del valor de dichos materiales, en las mismas condiciones que lo hace actualmente el Consejo Nacional.

3°. Comuníquese, publíquese, etc.

J. A. FERPEYRA.

R. Biancofiore,
Secretario.

Con fecha 14 de Abril, el Ministerio comunica la resolución por la cual el P. E. presta su aprobación al precedente acuerdo.

ENSEÑANZA DOGMÁTICA DE LA RELIGIÓN

Este asunto, pasado hace ya mucho tiempo á ser cosa juzgada por la legislación y costumbres de todo el país, empieza á ser agitada nuevamente en una forma extraña, con su estola de animosidades desarchivadas y en una oportunidad que da lugar á dudas sobre el verdadero propósito de sus primeros iniciadores.

Según el Art. 9º de la Ley de Educación la enseñanza de la "Religión, Moral y Urbanidad" debe darse con carácter obligatorio en todas las escuelas fiscales y particplares subvencionadas, y según el Art. 27 de la misma Ley, es atribución exclusiva del Consejo "*determinar la forma en que deberá ser dada la enseñanza religiosa en las escuelas fiscales*".

Ahora bien, el Consejo, y no el Consejo actual sino el de 1897, dictó el plan de estudios que hoy rige en las escuelas, estableciendo que "*la enseñanza dogmática de la religión será dada por el cura párroco de la localidad ó por una persona encargada por él á este efecto*", y reserva al maestro de escuela el deber de enseñar á sus alumnos por medio de cuentos bíblicos, la vida de Jesús, el ejemplo de los grandes hombres, la práctica de la virtud y el horror al vicio, los principios fundamentales, la esencia de la sublime religión sellada en el Gólgota con la sangre del Salvador.

Es indudable que si esta forma no satisface ampliamente á los espíritus de intransigencia secular, en cambio tiene la ventaja de adaptarse á la época y de armonizar los derechos de la libertad de conciencia consagrados por la carta fundamental, con los que asisten á todo padre de familia, de aceptar ó rechazar para sus hijos el conocimiento y la práctica de las doctrinas del dogma católico.

Siendo la escuela la cuna de la libertad individual, racionalmente y sean cuales fueren los intereses y teorías que se invoquen, no puede impedirse que se la convierta en recinto de prédica en favor de la más pura de las religiones; prestigiada además y sostenida por las leyes de la Nación y de la Provincia; y por idénticos motivos tampoco puede convertírsela en instrumento inquisitorial, para exigir la abdicación de su conciencia á los que según la constitución y las leyes del estado tienen no sólo derecho, sino hasta obligación de penetrar en ellas.

La Nación, fundándose no en propósitos de desgobierno seguramente, sino en otros muy elevados, sostiene en todo el país escuelas normales, en donde hacen su aprendizaje los maestros que deben dirijir en seguida la enseñanza primaria con arreglo á los principios de la ciencia moderna, y por motivos que no es del caso ni nos corresponde tratar, aquellas escuelas suministran

una educación esencialmente laica, de manera que el maestro normal, carece de la preparación necesaria para dar explicaciones sobre ningún dogma religioso. Esto es tesis general.

La legislación de la Provincia establece que sólo pueden ser *maestros efectivos* de las escuelas los que posean un título otorgado por una escuela normal (Ley de Educación, Art. 71), y salta á la vista de cualquiera que si á estos maestros se les exige que enseñen una religión determinada, á la vez que se cometerían muchos atentados de lesa conciencia, podría hacerse mucho daño á esa religión.—Y por lo mismo que la aceptación de un dogma por parte del individuo es una cuestión puramente de conciencia, el dilema sobre la enseñanza religiosa se plantea por sí sólo:

O las escuelas normales cambian su tinte laico por el católico apostólico romano, ó mientras sean laicas la enseñanza dogmática tendrá que ser dada por las personas especialmente instruídas en esta materia.

Lo contrario sería incurrir en incongruencias constitucionales y sociales que habrían de traducirse en diarios conflictos con repercusión en el hogar.

Este criterio del legislador, que como lo hemos dicho, armoniza inmunidades inalienables del individuo con los derechos más delicados y sagrados de la familia, no había recibido en siete años

de aplicación ninguna protesta de disentimiento, pero repentinamente se hace del asunto una arma de ataque contra la Dirección General de Escuelas porque, respetando las disposiciones vijentes, no impone á los maestros la enseñanza dogmática del catecismo. Y según rezan publicaciones recientes, en estos momentos se hacen circular solicitudes pidiendo al Ministerio *que compela al Consejo de Educación á que haga dar la enseñanza dogmática de la religión en las escuelas, por sus respectivos maestros.*

Se invoca para ello una ley de antaño.

Puesta en otros términos esta exigencia se traduce como sigue:

El P. E. sustituyéndose al P. L. y á la Ley misma, debe hacer tabla rasa de lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley de Educación de 1897 y poner en vijencia antiguallas de una ley caduca.

Viene iniciada y propiciada esta solicitud por los mismos que combaten la administración escolar por haber establecido las academias temporales, por la misma prensa que con bríos encomiables suele invocar el respeto á la ley para justificar sus teorías.

La Dirección General ha tomado siempre todas las medidas pertinentes para cumplimentar como corresponde el mandato del Consejo y el anhelo de los padres católicos en lo referente á la enseñanza dogmática, sea pidiendo á los curas de campaña la den en las escuelas de su curato

en los días y horas que les sea posible hacerlo, sea poniendo estas á disposición de los sacerdotes que con una solicitud que les honra se ofrecen espontáneamente á dar aquella enseñanza, sea alterando los horarios toda vez que lo ha sido solicitado, para que los alumnos pertenecientes á padres católicos no pierdan su asistencia á los oficios religiosos que se celebran continuamente con motivo de misiones, fiestas patronales, etc.

Y si es satisfactorio declarar al señor Ministro que el Consejo se vé eficazmente secundado en su acción, por muchos ministros de la Iglesia, por muchos de esos *curas de aldea* que hacen vida de cruzados y fundan el éxito de sus prédicas en el éxito de la escuela, y no sólo con el propósito de enseñar la doctrina sino también con el de contribuir á ensanchar los horizontes de aquella y aumentar el prestigio de que debe estar rodeada, en la cátedra, en el altar y aun en las reuniones particulares, conminan á los rehacios á que aprovechen para sus hijos los beneficios de la educación que les ofrece el gobierno, si es satisfactorio todo esto, es penoso también tener que consignar el hecho de que aun hay sacerdotes que no solo niegan como autoridad y como hombres que habitan el suelo argentino todo su concurso á la escuela, sino que desde las columnas de la prensa, desde el altar y desde la cátedra sagrada lanzan anatemas fulminantes contra la escuela del estado, no por-

que tengan motivos para condenarla porque jamás se han parado en sus puertas, no porque el maestro y su enseñanza sean malas, no porque en ella se falte á los respetos debidos á la religión ni se deje de enseñar á creer en Dios, sino sencillamente porque no se dá la enseñanza dogmática del catecismo.

El Gran León XIII decía: “es necesario aceptar de buen grado y con reconocimiento todo pensamiento sabio y todo descubrimiento útil *vengan de donde vinieren*”—y algunos sacerdotes en Córdoba condenan la instrucción que dá la escuela del estado porque no agrega á sus condiciones la que solo ellos pueden proporcionarle; y porque, según sus teorías es mil veces preferible la ignorancia á la enseñanza oficial, y no solo condenan y hostilizan la escuela fiscal sino que ha llegado el caso de insinuar actos de violencia contra ella, mientras el Consejo y el Gobierno protejen toda casa de enseñanza, sea cual fuere el tinte y la modestia de su nombre.

Así pues, la escuela del estado, ya sea que se la considere como un homenaje á la civilización ó que se la mire como un simple instrumento para descifrar tinieblas, es objeto de especiales respetos en todo el mundo, y teniendo exactamente el mismo carácter y los mismos propósitos en toda la Provincia, aparece prestijiada

y fulminada á la vez por los ministros de nuestra propia religión.

Tan notable disparidad de ideas queda hasta cierto punto explicado, por una parte, por una mayor y más fresca ilustración, por el sentimiento patrio y por la certidumbre que adquieren los primeros visitando continuamente la escuela fiscal y observando los resultados de la enseñanza, de que lejos de ser una institución peligrosa y atea propende al bienestar general y al particular del individuo, teniendo por base el temor á Dios y el amor al prójimo; por la parte contraria se explicaría únicamente por un desconocimiento del respeto debido á las instituciones del país y por un mal entendido espíritu de solidaridad. Pero como las sanas ideas priman, la propaganda y acción de aquellos se va extendiendo poco á poco, al mismo tiempo que la de estos se hace cada día más infecunda y exótica.

ANEXO B

Movimiento escolar en 1902

| DEPARTAMENTOS | ESCUELAS (Total) | | | | | | GRADUADAS | | | | |
|--------------------------|------------------|------------|-------------|-----------|--------------|------------|--------------|------------|-----------|--------------|-----------|
| | Provinciales | Nacionales | Municipales | Populares | Particulares | TOTAL | Provinciales | Nacionales | Populares | Particulares | TOTAL |
| Capital | 12 | 2 | 23 | 3 | 61 | 101 | 2 | 2 | 1 | 11 | 16 |
| Río Cuarto | 7 | 3 | 2 | — | 15 | 27 | 2 | 1 | — | 1 | 4 |
| General Roca | 2 | — | — | — | — | 2 | — | — | — | — | — |
| Tercero Abajo | 6 | — | — | — | 6 | 12 | 2 | — | — | — | 2 |
| Juárez Celman | 6 | — | — | 1 | 3 | 10 | — | — | — | — | — |
| Unión | 9 | — | — | — | 4 | 13 | 2 | — | — | — | 2 |
| Marcos Juárez | 10 | — | 1 | 3 | 10 | 24 | — | — | — | — | — |
| Río Segundo | 11 | — | — | — | 7 | 18 | 2 | — | — | 2 | 4 |
| Tercero Arriba | 7 | — | — | — | — | 7 | — | — | — | — | — |
| Calamuchita | 12 | — | — | — | — | 12 | — | — | — | — | — |
| Santa María | 11 | — | — | — | 4 | 15 | — | — | — | — | — |
| Punilla | 11 | — | — | — | 1 | 12 | 1 | — | — | — | 1 |
| Cruz del Eje | 18 | — | — | — | 2 | 20 | 1 | — | — | — | 1 |
| Minas | 9 | — | — | — | — | 9 | — | — | — | — | — |
| Pocho | 8 | — | — | — | — | 8 | — | — | — | — | — |
| San Alberto | 16 | — | — | — | 1 | 17 | — | — | — | — | — |
| San Javier | 15 | — | 3 | — | 3 | 21 | 2 | — | — | — | 2 |
| San Justo | 19 | — | — | — | 19 | 38 | 2 | — | — | — | 2 |
| Río Primero | 13 | — | — | — | 4 | 17 | — | — | — | — | — |
| Colón | 17 | — | — | — | 3 | 20 | 1 | — | — | — | 1 |
| Totoral | 5 | — | — | — | — | 5 | — | — | — | — | — |
| Tulumba | 9 | — | — | — | 1 | 10 | — | — | — | — | — |
| Ischilin | 7 | — | — | — | — | 7 | — | — | — | — | — |
| Sobremonte | 2 | — | — | — | — | 2 | — | — | — | — | — |
| Río Seco | 5 | — | — | — | — | 5 | — | — | — | — | — |
| TOTALES | 247 | 5 | 29 | 7 | 144 | 432 | 17 | 3 | 1 | 14 | 35 |

Movimiento escolar en 1902

| DEPENDENCIA | MAESTROS | | | ALUMNOS | | | | | |
|------------------------------------|------------|---------------|-------|--------------|------------|------------|------------|----------|------------|
| | Diplomados | No diplomados | TOTAL | Matriculados | Existentes | ASISTENTES | | A. MEDIA | |
| | | | | | | absoluta | % de matr. | absoluta | % de matr. |
| Provinciales y vecinales | 212 | 263 | 475 | 26773 | 23703 | 22285 | 83 | 17287 | 65 |
| Nacionales. | 33 | 8 | 41 | 1158 | 1055 | 1017 | 88 | 950 | 82 |
| Municipales | 55 | 19 | 74 | 3375 | 2281 | 1972 | 58 | 1568 | 46 |
| Populares | 5 | 10 | 15 | 518 | 430 | 364 | 70 | 301 | 58 |
| Particulares | 30 | 352 | 382 | 9757 | 8482 | 7712 | 79 | 5981 | 61 |
| TOTALES | 335 | 652 | 987 | 41581 | 55951 | 33350 | 76 | 26087 | 62 |

| DEPENDENCIA | DISTRIBUCIÓN POR GRADOS DE LOS ALUMNOS ASISTENTES | | | | | |
|------------------------|---|------|------|-----|-----|-----|
| | 1º. | 2º. | 3º. | 4º. | 5º. | 6º. |
| Provinciales | 13934 | 6052 | 1650 | 477 | 136 | 36 |
| Nacionales. | 320 | 282 | 160 | 107 | 86 | 62 |
| Municipales | 1238 | 693 | 41 | — | — | — |
| Populares | 181 | 83 | 59 | 33 | 4 | 4 |
| Particulares | 4494 | 1797 | 788 | 366 | 181 | 86 |
| TOTALES | 20167 | 8907 | 2698 | 983 | 407 | 188 |

| DEPENDENCIA | SUPERFICIE DE AULAS | | | VOLÚMEN DE AULAS | | |
|------------------------|---------------------|-----------------|--------|------------------|-----------------|--------|
| | Total mts. | Por cada alumno | | Total metros | Por cada alumno | |
| | | matr. | asist. | | matr. | asist. |
| Provinciales | 17866 | 0.67 | 0.80 | 82105 | 3.075 | 3.675 |
| Nacionales. | 2116 | 1.83 | 2.08 | 5424 | 4.677 | 5.333 |
| Municipales | 2632 | 0.78 | 1.34 | 14238 | 4.219 | 7.220 |
| Populares | 374 | 0.72 | 1.03 | 1930 | 3.726 | 5.302 |
| Particulares | 9842 | 1.01 | 1.28 | 55707 | 5.710 | 7.223 |
| TOTALES | 32830 | 1.00 | 1.31 | 159404 | 4.281 | 5.751 |

Costo de la instrucción pública por Departamentos

1902

| DEPARTAMENTOS | Sueldos | Mobiliario y útiles | Construcción y rep. de edif. | Alquileres | Subvenciones | Servicio y gastos | TOTAL |
|--------------------------|---------|------------------------|---------------------------------|------------|--------------|----------------------|-----------|
| Capital | 47230 | 4584.13 | 2185.36 | 4344 | 1600 | 2555 | 60198.49 |
| Río Cuarto | 25410 | 1522.41 | 85 | 610.50 | 1200 | 500 | 29327.41 |
| General Roca | 2300 | 368.35 | — | — | — | — | 2668.35 |
| Tercero Abajo | 19315 | 1428.76 | 4262.96 | 460 | — | 290 | 25656.72 |
| Juárez Celman | 11560 | 1118.43 | 200 | 740 | — | — | 13618.43 |
| Unión | 23870 | 1663.70 | 627.03 | 1776 | 200 | 300 | 28436.73 |
| Marcos Juárez | 13398 | 1705.35 | 1809.17 | 960 | — | 100 | 17972.52 |
| Río Segundo | 21675 | 1156.98 | 111 | 1200 | — | 360 | 24502.98 |
| Tercero Arriba | 8740 | 1014.47 | 90 | 763 | — | — | 10607.47 |
| Santa María | 8350 | 842.95 | 601.34 | 120 | — | — | 9914.29 |
| Punilla | 14690 | 1578.35 | 145.90 | 475 | — | 120 | 17009.25 |
| Cruz del Eje | 24073 | 2740.66 | 140.35 | 2085 | 200 | 100 | 29339.01 |
| Calamuchita | 7950 | 1050.91 | — | 1148 | — | — | 10148.91 |
| Minas | 5440 | 473.09 | — | 290 | — | — | 6203.09 |
| Pocho | 7070 | 669.05 | 50 | 240 | — | — | 8029.05 |
| San Alberto | 15860 | 1676.70 | 550 | 670 | 600 | — | 19356.70 |
| San Javier | 29700 | 2924.56 | 1381.72 | 982 | — | 300 | 35288.28 |
| San Justo | 32698 | 3492.33 | 3109.76 | 1963 | — | 240 | 41503.09 |
| Río Primero | 10690 | 1601.84 | 206.05 | 914 | 600 | — | 11011.89 |
| Colón | 18718 | 2589.35 | 210 | 640 | — | 180 | 22337.35 |
| Totoral | 7600 | 799.88 | 100 | 300 | — | — | 8799.88 |
| Tulumba | 11140 | 1409.41 | 150 | 144 | — | — | 12843.91 |
| Ischilín | 6910 | 564.67 | — | 480 | — | — | 7954.67 |
| Sobremonte | 2520 | 144.78 | 179.67 | — | — | — | 2844.45 |
| Río Seco | 4080 | 600.99 | — | 40 | — | — | 4720.99 |
| TOTAL | 380987 | 37722.60 | 16195.31 | 21244.50 | 4400 | 5045 | 465594.40 |

Cada total habría que recargarlo todavía en los gastos de Administración é Inspección.

Orden de los Departamentos

| N ^o DE ORDEN | Según la renta que producen | | Según lo que gastan en inst. pública | | Según el porcentaje de su renta invertido en inst. pública % | | Según costo de cada habitante por inst. pública | |
|-------------------------|-----------------------------|---------|--------------------------------------|--------|---|------|---|------|
| | | | | | | | | |
| 1 | Capital | 778.197 | Capital | 60198 | S. Javier | 210 | R. Segundo | 2.27 |
| 2 | M. Juárez | 266.046 | San Justo | 41503 | S. Alberto | 123 | T. Arriba | 2.25 |
| 3 | Río Cuarto | 263.260 | San Javier | 35288 | Pocho | 78 | " Abajo | 2.05 |
| 4 | Unión | 259.874 | C. del Eje | 29339 | Minas | 73.7 | Unión | 1.99 |
| 5 | San Justo | 237.847 | Río Cuarto | 29327 | C. del Eje | 69.3 | M. Juárez | 1.95 |
| 6 | J. Celman | 145.787 | Unión | 28437 | Colón | 67.4 | J. Celman | 1.78 |
| 7 | G. Roca | 112.528 | Tro. Abajo | 25.657 | Tulumba | 50 | R. Cuarto | 1.48 |
| 8 | Río Segundo | 98.433 | R. Segundo | 24503 | Punilla | 43.4 | Calambchita | 1.40 |
| 9 | Tro. Abajo | 83.584 | Colón | 22337 | Ischilín | 38.7 | Sta. María | 1.28 |
| 10 | " Arriba | 53.905 | S. Alberto | 19357 | C'muchita | 36.2 | Punilla | 1.13 |
| 11 | R. Primero | 51.612 | M. Juárez | 17973 | T. Abajo | 33.2 | C. del Eje | 1.96 |
| 12 | C. del Eje | 45.775 | Punilla | 17009 | R. Primero | 33 | Minas | 1.04 |
| 13 | Punilla | 40.860 | J. Celman | 13618 | Sta. María | 32.4 | Pocho | 1.03 |
| 14 | Colón | 35.774 | Tulumba | 12844 | Totoral | 32.4 | S. Alberto | 0.91 |
| 15 | Sta. María | 33.004 | R. Primero | 11012 | R. Segundo | 26.8 | S. Javier | 0.86 |
| 16 | Calamuchita | 30.228 | T. Arriba | 10607 | Sobremonte | 22.6 | Colón | 0.83 |
| 17 | Totoral | 29.297 | Calamuchita | 10149 | T. Arriba | 21.2 | Río Primero | 9.82 |
| 18 | Tulumba | 27.819 | Sta. María | 9914 | Río Seco | 20.8 | San Justo | 0.78 |
| 19 | Río Seco | 24.405 | Totoral | 8800 | San Justo | 18.9 | Tulumba | 0.77 |
| 20 | Ischilín | 22.193 | Pocho | 8029 | R. Cuarto | 12 | Ischilín | 0.76 |
| 21 | San Javier | 18.213 | Ischilín | 7995 | Unión | 10.8 | Río Seco | 0.69 |
| 22 | S. Alberto | 17.049 | Minas | 6203 | J. Celman | 10 | Totoral | 0.59 |
| 23 | Sobremonte | 13.594 | Río Seco | 4721 | Capital | 8.4 | Gral. Roca | 0.47 |
| 24 | Pocho | 11.234 | Sobremonte | 2844 | M. Juárez | 7.3 | Sobremonte | 0.47 |
| 25 | Minas | 9.115 | Gral. Roca | 2668 | G. Roca | 2.5 | Capital | 0.43 |

Total de renta recaudada en el año \$ 2.706.003.55. (De la Memoria del señor Ministro de Hacienda).

(3) Estos coeficientes están recargados con los gastos de administración— 8 % del costo de las escuelas.

ESTADÍSTICA POR SECCIONES

Escuelas, Maestros y Alumnos

1902

| DEPENDENCIAS | | Escuelas | Maestros | Matriculados | Asistentes | Existentes | A. media |
|------------------------|-------------------|----------|----------|--------------|------------|------------|----------|
| 1ª SECCIÓN | | | | | | | |
| Provinciales | | 9 | 45 | 1866 | 1446 | 1495 | 1269 |
| Nacionales | | 2 | 23 | 684 | 578 | 611 | 565 |
| Municipales | | 23 | 68 | 2999 | 1689 | 2002 | 1419 |
| Particulares | | 61 | 219 | 6227 | 4823 | 5511 | 3841 |
| Vecinales | | 3 | 3 | 127 | 120 | 124 | 59 |
| Populares | | 3 | 11 | 358 | 249 | 271 | 212 |
| | TOTALES | 101 | 369 | 12261 | 8905 | 10014 | 7365 |
| 2ª SECCIÓN | | | | | | | |
| Provinciales | | 61 | 150 | 7678 | 6196 | 6656 | 4666 |
| Nacionales | | 3 | 18 | 474 | 439 | 444 | 385 |
| Municipales | | 3 | 3 | 197 | 164 | 149 | 98 |
| Particulares | | 45 | 88 | 2051 | 1684 | 1496 | 1291 |
| Vecinales | | 9 | 10 | 430 | 340 | 395 | 207 |
| Populares | | 4 | 4 | 160 | 115 | 159 | 89 |
| | TOTALES | 125 | 273 | 10909 | 8938 | 9599 | 6736 |
| 3ª SECCIÓN | | | | | | | |
| Provinciales | | 74 | 128 | 8087 | 7044 | 7541 | 5447 |
| Nacionales | | — | — | — | — | — | — |
| Municipales | | 3 | 3 | 179 | 119 | 130 | 51 |
| Particulares | | 10 | 18 | 400 | 322 | 328 | 272 |
| Vecinales | | 14 | 15 | 733 | 637 | 696 | 436 |
| | TOTALES | 101 | 164 | 9399 | 8122 | 8695 | 6206 |
| 4ª SECCIÓN | | | | | | | |
| Provinciales | | 71 | 8 | 7417 | 6192 | 6471 | 4935 |
| Nacionales | | — | — | — | — | — | — |
| Municipales | | — | — | — | — | — | — |
| Particulares | | 28 | 57 | 1097 | 883 | 847 | 577 |
| Vecinales | | 6 | 9 | 426 | 310 | 325 | 268 |
| | TOTALES | 105 | 181 | 8922 | 7385 | 7643 | 5780 |

Alumnos correspondientes á cada escuela y á cada maestro

| DEPENDENCIAS | Matriculados | | Asistentes | | Existentes | | Asistencia media | |
|----------------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------------|-------------|
| | Por Maestro | Por Escuela | Por Maestro | Por Escuela | Por Maestro | Por Escuela | Por Maestro | Por Escuela |
| | | | | | | | | |
| 1ª SECCIÓN | | | | | | | | |
| Provinciales | 41 | 207 | 32 | 161 | 33 | 166 | 28 | 141 |
| Nacionales | 30 | 342 | 25 | 289 | 26 | 306 | 24 | 283 |
| Municipales | 44 | 130 | 25 | 73 | 29 | 87 | 20 | 62 |
| Populares | 33 | 119 | 23 | 83 | 25 | 90 | 19 | 71 |
| Particulares | 28 | 102 | 23 | 79 | 25 | 90 | 17 | 63 |
| Vecinales | 42 | 42 | 40 | 40 | 41 | 41 | 20 | 20 |
| 2ª SECCIÓN | | | | | | | | |
| Provinciales | 51 | 126 | 41 | 102 | 44 | 109 | 31 | 77 |
| Nacionales | 26 | 158 | 24 | 146 | 22 | 145 | 21 | 128 |
| Municipales | 66 | 66 | 55 | 55 | 50 | 50 | 33 | 33 |
| Populares | 40 | 40 | 29 | 29 | 40 | 40 | 22 | 22 |
| Particulares | 24 | 46 | 19 | 37 | 20 | 40 | 15 | 29 |
| Vecinales | 43 | 48 | 34 | 38 | 40 | 44 | 21 | 23 |
| 3ª SECCIÓN | | | | | | | | |
| Provinciales | 63 | 109 | 56 | 95 | 58 | 102 | 42 | 74 |
| Nacionales | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Municipales | 60 | 60 | 40 | 40 | 43 | 43 | 21 | 21 |
| Populares | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Particulares | 22 | 40 | 18 | 32 | 17 | 33 | 15 | 27 |
| Vecinales | 49 | 52 | 42 | 45 | 46 | 49 | 29 | 31 |
| 4ª SECCIÓN | | | | | | | | |
| Provinciales | 63 | 104 | 52 | 87 | 54 | 91 | 41 | 70 |
| Nacionales | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Municipales | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Populares | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Particulares | 19 | 37 | 14 | 32 | 15 | 30 | 10 | 21 |
| Vecinales | 47 | 71 | 34 | 51 | 36 | 54 | 30 | 45 |

Promedio general de Alumnos, por Maestros y por Escuela

| DEPENDENCIAS | Matriculados por | | Asistentes por | | Existentes por | | Asistencia media por | |
|-------------------|------------------|---------|----------------|---------|----------------|---------|----------------------|---------|
| | Maestro | Escuela | Maestro | Escuela | Maestro | Escuela | Maestro | Escuela |
| Provinciales..... | 58.6 | 116.5 | 47.7 | 97.1 | 52.8 | 10.3 | 37.5 | 76 |
| Nacionales..... | 28.2 | 232 | 24.8 | 21.4 | 25.7 | 11.1 | 23.1 | 190 |
| Municipales..... | 45.6 | 116.4 | 26.7 | 68 | 30.8 | 79 | 21.2 | 54.7 |
| Populares..... | 34.5 | 74 | 24.3 | 52 | 28.7 | 61.4 | 20.7 | 43 |
| Particulares..... | 25.5 | 67.7 | 20.2 | 53.5 | 22.2 | 58.9 | 15.7 | 41.5 |
| Vecinales..... | 46.4 | 53.7 | 27.2 | 32.4 | 41.6 | 48.1 | 26.2 | 30.3 |

Comparaciones

| DEPARTAMENTOS | Superficie en kilómetros | Población Dbre. 31 de 1902 (a) | P. Escolar 20.70 % de (a) | Número de escuelas | Alumnos inscritos | Gastos en \$ mñ. | Renta en mñ. |
|---------------------|-----------------------------|--------------------------------------|------------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|-----------------|
| 1ª SECCIÓN | | | | | | | |
| Capital..... | 596 | 71130 | 14742 | 101 | 12261 | 60198 | 778197 |
| 2ª SECCIÓN | | | | | | | |
| Río Segundo..... | 4470 | 20590 | 4262 | 18 | 1598 | 24503 | 98433 |
| Tercero Arriba..... | 3895 | 10150 | 2101 | 7 | 868 | 10607 | 53905 |
| Tercero Abajo..... | 6566 | 12260 | 2537 | 12 | 1330 | 25657 | 83584 |
| Unión..... | 12694 | 20850 | 5316 | 13 | 1392 | 28437 | 259874 |
| Marcos Juárez..... | 10582 | 9820 | 2033 | 24 | 1576 | 17973 | 266046 |
| Juárez Celman..... | 13504 | 19200 | 3974 | 10 | 978 | 13618 | 145787 |
| Río Cuarto..... | 16296 | 30300 | 6272 | 27 | 2380 | 29337 | 263660 |
| General Roca..... | 12684 | 4900 | 1014 | 2 | 140 | 2668 | 112528 |
| Calamuchita..... | 4412 | 12570 | 2606 | 12 | 737 | 10149 | 30228 |
| TOTALES . . . | 85107 | 140640 | 29111 | 125 | 10999 | 162939 | 1314045 |
| 3ª SECCIÓN | | | | | | | |
| Santa María..... | 2805 | 13000 | 2691 | 15 | 872 | 9914 | 33004 |
| Punilla..... | 4284 | 8970 | 1857 | 12 | 1063 | 17009 | 40860 |
| Cruz del Eje..... | 5263 | 21360 | 4422 | 20 | 2271 | 29339 | 45775 |
| Minas..... | 4269 | 8690 | 1800 | 9 | 702 | 6203 | 9115 |
| Pocho..... | 1764 | 8430 | 1750 | 8 | 743 | 8029 | 11234 |
| San Alberto..... | 3381 | 16680 | 3455 | 17 | 1515 | 19357 | 17049 |
| San Javier..... | 1093 | 16940 | 3506 | 21 | 2243 | 35288 | 18213 |
| TOTALES . . . | 22859 | 94080 | 19481 | 102 | 9399 | 123139 | 175250 |
| 4ª SECCIÓN | | | | | | | |
| Colón..... | 2485 | 13490 | 2792 | 20 | 1843 | 22337 | 35774 |
| Río Primero..... | 7075 | 25200 | 5216 | 17 | 1300 | 11012 | 51612 |
| San Justo..... | 13509 | 32240 | 6674 | 38 | 2932 | 41503 | 237847 |
| Tulumba..... | 9239 | 13110 | 2714 | 10 | 936 | 12844 | 27819 |
| Ischilín..... | 5409 | 12314 | 2554 | 7 | 704 | 7955 | 22193 |
| Río Seco..... | 6715 | 6500 | 1350 | 5 | 452 | 4721 | 24405 |
| Totoral..... | 3093 | 11380 | 2356 | 5 | 579 | 8800 | 29297 |
| Sobremonte..... | 4972 | 6600 | 1366 | 2 | 176 | 2844 | 13594 |
| TOTALES . . . | 52847 | 120860 | 25022 | 104 | 8922 | 112016 | 442541 |

Nota—Los gastos que se consignan en este cuadro son los de instrucción pública.

Escuelas, Alumnos y Maestros desde 1895

Escuelas

| AÑOS | Graduadas | Elementales | Rurales | Total |
|------|-----------|-------------|---------|-------|
| 1895 | 32 | 92 | 155 | 279 |
| 1896 | 41 | 80 | 166 | 287 |
| 1897 | 43 | 84 | 172 | 299 |
| 1898 | 46 | 77 | 206 | 329 |
| 1899 | 36 | 93 | 186 | 315 |
| 1900 | 34 | 99 | 277 | 410 |
| 1901 | 34 | 108 | 240 | 382 |
| 1902 | 35 | 110 | 287 | 432 |

Alumnos

| AÑOS | Matriculados | Asistentes | Existentes | A. Media |
|------|--------------|------------|------------|----------|
| 1895 | 22566 | 19525 | — | 14786 |
| 1896 | 23630 | 18865 | — | 14682 |
| 1897 | 27034 | 21495 | 22835 | 16378 |
| 1898 | 29542 | 23128 | 25061 | 19130 |
| 1899 | 31572 | 25463 | 27372 | 21035 |
| 1900 | 37038 | 29758 | 31623 | 23988 |
| 1901 | 36836 | 28979 | 32242 | 23953 |
| 1902 | 41581 | 33350 | 35951 | 26087 |

Maestros

| AÑOS | Diplomados | Con T. supletorio | Sin diploma | Total |
|------|------------|-------------------|-------------|-------|
| 1895 | 118 | 41 | 508 | 667 |
| 1896 | 155 | 48 | 456 | 659 |
| 1897 | 203 | 53 | 497 | 753 |
| 1898 | 238 | 58 | 579 | 875 |
| 1899 | 259 | 39 | 499 | 797 |
| 1900 | 267 | 46 | 584 | 897 |
| 1901 | 257 | 31 | 607 | 895 |
| 1902 | 288 | 47 | 652 | 987 |

Las escuelas fiscales de la República en 1902

Datos comparativos

| DIVISIONES POLÍTICAS | Escuelas | Maestros | Alumnos | | Nº de alumnos inscriptos | | Asistencia media | |
|---------------------------|----------|----------|------------|---------------------|--------------------------|------------------|------------------|------------------|
| | | | Inscriptos | En asistencia media | por cada escuela | por cada maestro | por cada escuela | por cada maestro |
| | | | | | | | | |
| Corrientes | 225 | 371 | 24302 | 17630 | 108.0 | 65.5 | 78.3 | 47.5 |
| Tucumán | 211 | 387 | 25216 | 16306 | 119.5 | 65.1 | 77.7 | 42.3 |
| Buenos Aires | 952 | 2295 | 99139 | 91140 | 104.1 | 43.1 | 95.7 | 39.7 |
| Córdoba | 215 | 438 | 26773 | 16317 | 116.5 | 61.1 | 75.9 | 37.3 |
| Santa Fé | 282 | 659 | 29290 | 24493 | 103.8 | 44.4 | 86.8 | 37.1 |
| Entre Ríos | 223 | 427 | 19656 | 15414 | 88.1 | 46.0 | 69.1 | 36.0 |
| Catamarca | 120 | 204 | 9043 | 7219 | 75.3 | 44.3 | 60.1 | 35.3 |
| Capital Federal | 243 | 2046 | 80304 | 66613 | 330.4 | 39.2 | 274.1 | 32.5 |
| San Luis | 102 | 232 | 9281 | 7450 | 91.0 | 40.0 | 73.0 | 32.1 |
| Mendoza | 129 | 273 | 10999 | 8694 | 85.2 | 40.2 | 67.3 | 31.8 |
| Santiago | 106 | 219 | 9159 | 6164 | 86.4 | 41.8 | 58.1 | 28.1 |
| Territorios | 115 | 188 | 6627 | 5093 | 57.6 | 35.2 | 44.2 | 27.0 |
| San Juan | 76 | 238 | 8784 | 5920 | 115.5 | 36.9 | 77.8 | 24.8 |
| Jujuy | 65 | 135 | 3672 | 2922 | 56.4 | 27.2 | 44.9 | 21.6 |
| Salta | 94 | 221 | 7496 | 3959 | 79.7 | 33.9 | 42.1 | 17.9 |
| La Rioja | 82 | 292 | 6595 | 5229 | 80.4 | 22.5 | 63.5 | 17.9 |

OBSERVACIÓN.— Los datos del presente cuadro han sido deducidos de los contenidos en la Memoria del Consejo Nacional de Educación, con excepción de los de Córdoba que están allí equivocados.

Estadística detallada

Escuelas

| DEPARTAMENTOS | Graduadas | | | Elementales | | | | Rurales | | | | TOTAL |
|---------------|-----------|---|-----|-------------|---|----|-----|---------|---|-----|-----|-------|
| | V | M | MX. | V | M | MX | V M | V | M | MX. | V M | |

Escuelas Provinciales

| | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|----|---|---|----|----|---|----|---|---|---|----|----|-----|
| Capital | 1 | 1 | — | 3 | — | — | — | — | — | — | — | 4 | 9 |
| Río Cuarto | 1 | 1 | — | — | — | — | 1 | — | — | — | — | 4 | 7 |
| Gral. Roca | — | — | — | — | — | — | 1 | — | — | — | — | 1 | 1 |
| Tercero Abajo | 2 | — | — | — | 2 | — | — | — | — | — | — | 2 | 6 |
| J. Celman | — | — | — | 2 | 2 | — | 1 | — | — | — | — | 1 | 6 |
| Unión | 1 | 1 | — | — | — | — | 2 | — | — | — | — | 3 | 7 |
| M. Juárez | — | — | — | 2 | 2 | — | 1 | — | — | — | — | 4 | 9 |
| Río Segundo | 1 | 1 | — | 1 | — | — | 1 | 1 | 1 | — | — | 2 | 8 |
| T. Arriba | — | — | — | 1 | 1 | — | 1 | — | — | — | — | 4 | 7 |
| Sta. María | — | 1 | — | — | — | — | 1 | — | — | — | — | 6 | 7 |
| Punilla | — | 1 | — | 1 | — | — | 1 | — | — | — | — | 7 | 10 |
| C. del Eje | 1 | — | — | 1 | 2 | — | 2 | 1 | 1 | — | — | 6 | 14 |
| Calamuchita | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 10 | 10 | 10 |
| Minas | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 1 | — | — | 7 | 9 |
| Pocho | — | — | — | — | — | — | 1 | — | — | — | — | 6 | 7 |
| S. Alberto | — | — | — | 2 | 1 | — | 1 | — | — | — | — | 8 | 12 |
| San Javier | 1 | 1 | — | 1 | 1 | — | 1 | — | — | — | — | 10 | 15 |
| San Justo | 1 | 1 | — | 1 | 1 | — | 2 | — | — | — | — | 11 | 17 |
| R. Primero | — | — | — | 1 | — | — | — | — | — | — | — | 11 | 12 |
| Colón | 1 | — | — | — | — | — | 1 | — | — | — | — | 12 | 14 |
| Totoral | — | — | — | 1 | 1 | — | — | — | — | — | — | 3 | 5 |
| Tulumba | — | — | — | 1 | 1 | — | 2 | — | — | — | — | 5 | 9 |
| Ischilín | — | — | — | — | — | — | 1 | 1 | — | — | — | 5 | 7 |
| Sobremonte | — | — | — | — | — | — | 1 | — | — | — | — | 1 | 2 |
| Río Seco | — | — | — | — | — | — | 1 | — | — | — | — | 4 | 5 |
| Total | 10 | 7 | — | 18 | 14 | — | 23 | 4 | — | — | — | — | 215 |

Escuelas

| DEPARTAMENTOS | Graduadas | | | Elementales | | | | Rurales | | | | Total |
|---------------|-----------|---|-----|-------------|---|-----|----|---------|---|-----|----|-------|
| | V | M | MX. | V | M | MX. | VM | V | M | MX. | VM | |

Resúmen

| | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|----|----|---|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|
| Capital | 6 | 9 | 1 | 19 | 15 | 8 | — | 5 | 5 | 25 | 8 | 101 |
| R. Cuarto. | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | — | 1 | 1 | 13 | 4 | 27 |
| Gral. Roca | — | — | — | — | — | — | 1 | — | — | — | 1 | 2 |
| Tercero Abajo | 2 | — | — | 1 | 4 | — | — | — | 1 | 2 | 2 | 12 |
| J. Celman | — | — | — | 2 | 2 | — | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 10 |
| Unión | 1 | 1 | — | — | — | — | 2 | — | — | 5 | 4 | 23 |
| M. Juárez. | — | — | — | 2 | 2 | 1 | 1 | — | 1 | 13 | 4 | 24 |
| R. Segundo | 2 | 2 | — | 1 | — | — | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | 18 |
| T. Arriba | — | — | — | 1 | 1 | — | 1 | — | — | — | 4 | 7 |
| Sta. María | — | — | — | — | — | — | 1 | 1 | — | 6 | 7 | 15 |
| Punilla | — | 1 | — | 1 | — | — | 1 | 1 | — | 1 | 7 | 12 |
| C. del Eje | 1 | — | — | 1 | 2 | — | 2 | 1 | 1 | 4 | 8 | 20 |
| Calamuchita. | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 10 | 12 |
| Minas | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 1 | — | 7 | 9 |
| Pocho | — | — | — | — | — | — | 1 | — | — | 1 | 6 | 8 |
| S. Alberto | — | — | — | 2 | 2 | — | 1 | — | — | 2 | 10 | 77 |
| S. Javier | 1 | 1 | — | 1 | 1 | — | 1 | 1 | — | 5 | 10 | 21 |
| San Justo | 1 | 1 | — | 4 | 1 | 1 | 2 | — | — | 17 | 11 | 38 |
| R. Primero | — | — | — | 1 | 1 | — | — | — | — | 3 | 12 | 17 |
| Colón | 1 | — | — | 1 | 1 | — | 1 | — | — | 2 | 14 | 20 |
| Totoral | — | — | — | 1 | 1 | — | — | — | — | — | 3 | 5 |
| Tulumba | — | — | — | 1 | 1 | — | 2 | — | — | 1 | 5 | 10 |
| Ischilín | — | — | — | — | — | — | 1 | 1 | — | — | 5 | 7 |
| Sobremonte. | — | — | — | — | — | — | 1 | — | — | — | 1 | 2 |
| Río Seco. | — | — | — | — | — | — | 1 | — | — | — | 4 | 5 |
| Total | 16 | 17 | 2 | 41 | 35 | 11 | 23 | 15 | 14 | 106 | 152 | 432 |

Personal docente

| DEPARTAMENTOS | DIPLOMADOS | | | | NO DIPLOMADOS | | | | CON TÍT. SUPLET | | | | TOTAL GENERAL | | | |
|------------------------------|------------|-----|--------|---|---------------|------|-----|--------|-----------------|-------|------|----|---------------|--------|----|-------|
| | Arg. | | Extrg. | | Total | Arg. | | Extrg. | | Total | Arg. | | | Extrg. | | Total |
| | V | M | V | M | | V | M | V | M | | V | M | | V | M | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Escuelas Provinciales</i> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Capital | 17 | 16 | 1 | — | 34 | — | 10 | — | — | 10 | 1 | — | — | — | 1 | 45 |
| R. Cuarto | 5 | 14 | — | 1 | 20 | 1 | 6 | — | — | 7 | 1 | — | — | — | 1 | 28 |
| G. Roca | — | — | — | — | — | 1 | 1 | — | — | 2 | — | — | — | — | — | 2 |
| Tercero Abajo | 6 | 6 | — | — | 12 | 1 | 7 | 1 | — | 9 | — | — | — | — | — | 21 |
| J. Celman | 1 | 4 | 1 | — | 6 | 3 | 3 | 1 | — | 7 | — | — | — | — | — | 13 |
| Unión | 8 | 8 | 1 | — | 17 | — | 5 | — | 1 | 6 | — | 1 | — | — | 1 | 24 |
| M. Juárez | 3 | 5 | — | — | 8 | 2 | 6 | — | — | 8 | — | — | 1 | — | 1 | 17 |
| R. Segundo | 5 | 6 | — | — | 11 | 1 | 9 | 1 | 1 | 12 | — | — | — | — | — | 23 |
| Tercero Arriba | — | 1 | — | — | 1 | 3 | 5 | — | 1 | 9 | — | — | 1 | — | — | 11 |
| Santa María | 1 | — | — | — | 1 | — | 8 | — | 1 | 9 | — | — | — | — | — | 10 |
| Punilla | 1 | 7 | — | — | 8 | 2 | 4 | — | — | 6 | — | 2 | — | 1 | 3 | 17 |
| Cruz del Eje | 3 | 3 | — | 1 | 7 | 3 | 15 | — | — | 18 | 1 | 2 | 1 | — | 4 | 29 |
| Calambchita | — | 1 | — | — | 1 | 4 | 5 | — | — | 9 | — | — | 1 | — | 1 | 11 |
| Minas | — | — | — | — | — | 3 | 5 | — | — | 8 | 1 | — | — | — | 1 | 9 |
| Pocho | — | — | — | — | — | 1 | 7 | — | — | 8 | — | — | — | — | — | 8 |
| S. Alberto | 1 | 3 | — | — | 4 | 4 | 11 | — | — | 15 | 1 | — | — | — | 1 | 20 |
| San Javier | 6 | 8 | — | — | 14 | 3 | 17 | — | — | 20 | 1 | — | — | — | 1 | 35 |
| San Justo | 5 | 11 | 1 | 1 | 18 | 2 | 10 | 1 | 1 | 14 | — | 1 | 1 | 1 | 3 | 35 |
| R. Primero | — | — | — | — | — | 3 | 7 | 2 | — | 12 | — | 2 | 1 | — | 3 | 15 |
| Colón | 6 | 2 | 1 | 3 | 12 | 2 | 7 | 1 | 1 | 11 | — | — | — | — | — | 23 |
| Totoral | 2 | 2 | — | — | 4 | 2 | 3 | — | — | 5 | — | 1 | — | — | 1 | 10 |
| Tulumba | 1 | 3 | — | — | 4 | 4 | 5 | — | — | 9 | — | — | — | — | — | 13 |
| Ischilín | 1 | 2 | — | — | 3 | 2 | 4 | — | — | 6 | — | 1 | — | — | 1 | 10 |
| Sobremonte | — | 1 | — | — | 1 | — | 1 | — | 1 | 2 | — | — | — | — | — | 3 |
| Río Seco | 1 | — | — | — | 1 | — | 5 | — | — | 4 | — | — | — | — | — | 6 |
| Total | 73 | 103 | 5 | 6 | 187 | 47 | 166 | 7 | 7 | 227 | 6 | 10 | 6 | 2 | 24 | 438 |

Personal docente

| DEPARTAMENTOS | DIPLOMADOS | | | | | NO DIPLOMADOS | | | | | CON TÍT. SUPET. | | | | | TOTAL GENERAL |
|---------------|------------|---|--------|---|-------|---------------|---|--------|---|-------|-----------------|---|--------|---|-------|---------------|
| | Arg. | | Extrg. | | Total | Arg. | | Extrg. | | Total | Arg. | | Extrg. | | Total | |
| | v | M | v | M | | v | M | v | M | | v | M | v | M | | |

Resúmen

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|-----|-----|----|---|-------|----|-----|----|----|-----|----|----|----|---|----|-----|
| Capital . . . | 43 | 67 | 3 | 3 | 116 | 27 | 190 | 16 | 6 | 239 | 4 | 7 | 3 | — | 14 | 369 |
| Río Cuarto . . | 10 | 22 | 1 | 1 | 34 | 3 | 36 | 2 | — | 41 | 2 | — | — | — | 2 | 77 |
| General Roca . . | — | — | — | — | — | 1 | 2 | — | — | 3 | — | — | — | — | — | 3 |
| Tercero Abajo . . | 6 | 6 | 1 | — | 13 | 1 | 22 | 1 | — | 24 | — | — | — | — | — | 37 |
| Juárez Celman . . | 1 | 4 | 1 | — | 6 | 4 | 5 | 7 | 1 | 17 | — | — | 3 | — | 3 | 26 |
| Unión | 8 | 8 | 1 | — | 17 | 1 | 11 | — | 1 | 13 | — | 1 | — | — | 1 | 31 |
| Marcos Juárez . . | 4 | 5 | — | — | 9 | 2 | 9 | 5 | — | 16 | — | — | 1 | — | 1 | 26 |
| Río Segundo . . | 5 | 6 | — | — | 11 | 7 | 27 | 3 | 1 | 38 | — | — | — | — | — | 49 |
| Tercero Arriba . . | — | 1 | — | — | 1 | 3 | 5 | — | 1 | 9 | — | — | 1 | — | 1 | 11 |
| Santa María . . . | 1 | — | — | — | 1 | 1 | 15 | — | 1 | 17 | — | — | — | — | — | 18 |
| Punilla | 1 | 7 | — | — | 8 | 4 | 5 | — | — | 9 | — | 2 | — | 1 | 3 | 20 |
| Calamuchita . . | 3 | 3 | — | 1 | 7 | 4 | 21 | 1 | — | 26 | 1 | 2 | 1 | — | 4 | 37 |
| Cruz del Eje . . | — | 1 | — | — | 1 | 4 | 7 | — | — | 11 | — | — | 1 | — | 1 | 13 |
| Minas | — | — | — | — | — | 3 | 5 | — | — | 8 | 1 | — | — | — | 1 | 9 |
| Pocho | — | — | — | — | — | 1 | 8 | — | — | 9 | — | — | — | — | — | 9 |
| San Alberto . . . | 1 | 2 | — | — | 4 | 6 | 21 | — | — | 27 | 1 | — | — | — | 1 | 37 |
| San Javier | 6 | 8 | — | — | 14 | 4 | 22 | — | — | 26 | 1 | — | — | — | 1 | 41 |
| San Justo | 6 | 11 | 2 | 1 | 20 | 6 | 13 | 10 | 5 | 34 | — | 1 | 5 | 2 | 8 | 62 |
| Río Primero . . . | — | — | — | — | — | 5 | 18 | 2 | — | 25 | — | 2 | 1 | — | 3 | 28 |
| Colón | 6 | 2 | 2 | 3 | 13 | 3 | 22 | 1 | 5 | 31 | — | — | — | 1 | 1 | 45 |
| Totoral | 2 | 2 | — | — | 4 | 2 | 3 | — | — | 5 | — | 1 | — | — | 1 | 10 |
| Tulumba | 1 | 3 | — | — | 4 | 4 | 7 | — | — | 11 | — | — | — | — | — | 15 |
| Ischilin | 1 | 2 | — | — | 3 | 2 | 4 | — | — | 6 | — | 1 | — | — | 1 | 19 |
| Sobremonte . . . | — | 1 | — | — | 1 | — | 1 | — | 1 | 2 | — | — | — | — | — | 3 |
| Río Seco | 1 | — | — | — | 1 | — | 5 | — | — | 5 | — | — | — | — | — | 6 |
| Total | 106 | 162 | 11 | — | 9,288 | 98 | 484 | 48 | 22 | 652 | 10 | 17 | 16 | 4 | 47 | 987 |

Matriculados

| DEPARTAMENTOS | ARGENTINOS | | | EXTRANGEROS | | | Total general |
|------------------------------|------------|---------|-------|-------------|---------|-------|---------------|
| | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | Total | |
| <i>Escuelas Provinciales</i> | | | | | | | |
| Capital | 1084 | 618 | 1702 | 138 | 26 | 164 | 1866 |
| R. Cuarto. | 454 | 563 | 1017 | 3 | 3 | 6 | 1023 |
| Gral. Roca | 52 | 52 | 104 | — | — | — | 104 |
| Tercero Abajo | 526 | 409 | 935 | 16 | 11 | 27 | 962 |
| J. Celman | 414 | 427 | 841 | 12 | 7 | 19 | 860 |
| Unión | 556 | 613 | 1169 | 14 | 10 | 24 | 1193 |
| M. Juárez. | 488 | 495 | 983 | 30 | 5 | 35 | 1018 |
| R. Segundo | 539 | 427 | 966 | 24 | 11 | 35 | 1001 |
| T. Arriba | 467 | 377 | 844 | 11 | 13 | 24 | 868 |
| Sta. María | 428 | 225 | 653 | 4 | 1 | 5 | 858 |
| Punilla | 321 | 284 | 605 | 1 | 6 | 7 | 612 |
| C. del Eje | 553 | 417 | 970 | 6 | 11 | 17 | 987 |
| Calamuchita. | 1140 | 759 | 1899 | 6 | 1 | 7 | 1906 |
| Minas | 433 | 269 | 702 | — | — | — | 702 |
| Pocho | 390 | 306 | 696 | — | — | — | 696 |
| S. Alberto | 731 | 482 | 1213 | — | — | — | 1213 |
| S. Javier | 1030 | 938 | 1968 | 2 | 1 | 3 | 1971 |
| San Justo | 954 | 1004 | 1958 | 90 | 86 | 176 | 2134 |
| R. Primero | 669 | 298 | 967 | — | — | — | 967 |
| Colón | 898 | 533 | 1431 | 33 | 27 | 60 | 1491 |
| Totoral | 329 | 250 | 579 | — | — | — | 579 |
| Tulumba | 514 | 399 | 913 | — | 1 | 1 | 914 |
| Ischilín | 407 | 297 | 704 | — | — | — | 704 |
| Sobremonte. | 99 | 77 | 176 | — | — | — | 176 |
| Río Seco | 261 | 191 | 452 | — | — | — | 452 |
| Total | 13737 | 10710 | 24447 | 390 | 220 | 610 | 25957 |

Matriculados

| DEPARTAMENTOS | ARGENTINOS | | | EXTRANJEROS | | | Total general |
|---------------|------------|---------|-------|-------------|---------|-------|---------------|
| | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | Total | |

Resúmen

| | | | | | | | |
|-------------------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|-------------|--------------|
| Capital | 5732 | 5815 | 11547 | 333 | 381 | 714 | 12261 |
| Río Cuarto | 1138 | 1187 | 2325 | 25 | 30 | 55 | 2380 |
| Gral. Roca | 68 | 72 | 140 | — | — | — | 140 |
| Tercero Abajo | 648 | 629 | 1277 | 27 | 26 | 53 | 1330 |
| J. Celman | 485 | 474 | 959 | 12 | 7 | 19 | 978 |
| Unión | 657 | 704 | 1361 | 16 | 15 | 31 | 1392 |
| M. Juárez | 813 | 709 | 1522 | 46 | 8 | 54 | 1576 |
| Río Segundo | 833 | 727 | 1560 | 24 | 14 | 38 | 1598 |
| T. Arriba | 467 | 377 | 844 | 11 | 13 | 24 | 868 |
| Sta. María | 457 | 406 | 863 | 2 | 7 | 9 | 872 |
| Punilla | 614 | 432 | 1046 | 6 | 11 | 17 | 1063 |
| C. del Eje | 1333 | 921 | 2254 | 6 | 1 | 7 | 2261 |
| Calamuchita | 484 | 248 | 732 | 3 | 1 | 5 | 737 |
| Minas | 433 | 269 | 702 | — | — | — | 702 |
| Pocho | 417 | 326 | 743 | — | — | — | 743 |
| S. Alberto | 842 | 673 | 1515 | — | — | — | 1515 |
| San Javier | 1184 | 1056 | 2240 | 2 | 1 | 3 | 2243 |
| San Justo | 1423 | 1265 | 2688 | 149 | 96 | 244 | 2932 |
| R. Primero | 781 | 505 | 1286 | 6 | 8 | 14 | 1300 |
| Colón | 1019 | 757 | 1776 | 34 | 33 | 67 | 1843 |
| Totoral | 329 | 250 | 579 | — | — | — | 679 |
| Tulumba | 520 | 405 | 925 | 6 | 5 | 11 | 936 |
| Ischilín | 407 | 297 | 704 | — | — | — | 704 |
| Sobremonte | 99 | 77 | 176 | — | — | — | 176 |
| Río Seco | 261 | 191 | 452 | — | — | — | 452 |
| Total | 21444 | 18772 | 40216 | 709 | 656 | 1365 | 41581 |

Asistentes

| DEPARTAMENTOS | ARGENTINOS | | | EXTRANGEROS | | | Total general |
|------------------------------|--------------|-------------|--------------|-------------|------------|------------|---------------|
| | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | Total | |
| <i>Escuelas Provinciales</i> | | | | | | | |
| Capital | 755 | 580 | 1335 | 90 | 21 | 111 | 1446 |
| Río Cuarto | 392 | 471 | 863 | — | 3 | 3 | 866 |
| General Roca | 242 | 42 | 84 | — | — | — | 84 |
| Tercero Abajo | 438 | 330 | 768 | 10 | 10 | 20 | 788 |
| Juárez Celman | 331 | 346 | 677 | 10 | 7 | 17 | 694 |
| Unión | 446 | 496 | 942 | 12 | 19 | 22 | 964 |
| Marcos Juárez | 331 | 354 | 685 | 27 | 3 | 30 | 715 |
| Río Segundo | 452 | 296 | 784 | 21 | 10 | 31 | 779 |
| Tercero Arriba | 403 | 327 | 730 | 8 | 11 | 19 | 749 |
| Santa María | 302 | 257 | 559 | 1 | 5 | 6 | 565 |
| Punilla | 496 | 366 | 862 | 6 | 7 | 13 | 875 |
| Cruz del Eje | 970 | 652 | 1622 | 3 | 1 | 4 | 1626 |
| Calamuchita | 364 | 188 | 552 | 4 | 1 | 5 | 557 |
| Minas | 363 | 218 | 581 | — | — | — | 581 |
| Pocho | 362 | 292 | 654 | — | — | — | 654 |
| San Alberto | 642 | 428 | 1070 | — | — | — | 1070 |
| San Javier | 873 | 797 | 1670 | 2 | 1 | 3 | 1673 |
| San Justo | 832 | 876 | 1708 | 44 | 49 | 93 | 1801 |
| Río Primero | 569 | 252 | 821 | — | — | — | 821 |
| Colón | 750 | 463 | 1213 | 27 | 17 | 44 | 1257 |
| Totoral | 282 | 212 | 494 | — | — | — | 494 |
| Tulumba | 435 | 332 | 767 | — | 1 | 1 | 768 |
| Ischilín | 293 | 245 | 538 | — | — | — | 538 |
| Sobremonte | 88 | 76 | 163 | — | — | — | 164 |
| Río Seco | 202 | 147 | 349 | — | — | — | 349 |
| TOTAL | 11413 | 9043 | 20456 | 265 | 157 | 422 | 20878 |

Asistentes

| DEPARTAMENTOS | ARGENTINOS | | | EXTRANGEROS | | | Total general |
|---------------|------------|---------|-------|-------------|---------|-------|---------------|
| | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | Total | |

Resúmen

| | | | | | | | |
|--------------------------|-------|-------|-------|-----|-----|-----|-------|
| Capital | 3877 | 4534 | 8411 | 314 | 280 | 494 | 8905 |
| R. Cuarto | 952 | 995 | 1947 | 15 | 21 | 36 | 1983 |
| G. Roca | 57 | 62 | 119 | — | — | — | 119 |
| Tercero Abajo | 528 | 509 | 1037 | 17 | 25 | 42 | 1079 |
| J. Celman | 388 | 379 | 767 | 10 | 7 | 17 | 784 |
| Unión | 732 | 563 | 1295 | 21 | 13 | 34 | 1329 |
| M. Juárez | 511 | 565 | 1076 | 14 | 11 | 25 | 1101 |
| R. Segundo | 591 | 536 | 1127 | 42 | 6 | 48 | 1175 |
| Tercero Arriba | 403 | 327 | 730 | 8 | 11 | 19 | 749 |
| Santa María | 406 | 346 | 752 | 2 | 6 | 8 | 760 |
| Punilla | 556 | 381 | 937 | 6 | 7 | 13 | 950 |
| Cruz del Eje | 1139 | 790 | 1929 | 3 | 1 | 4 | 1933 |
| Calamuchita | 407 | 207 | 614 | 4 | 1 | 5 | 619 |
| Minas | 363 | 218 | 581 | — | — | — | 581 |
| Pocho | 383 | 311 | 694 | — | — | — | 694 |
| S. Alberto | 740 | 612 | 1352 | — | — | — | 1352 |
| San Javier | 988 | 886 | 1874 | 2 | 1 | 3 | 1877 |
| San Justo | 1232 | 1094 | 2326 | 86 | 56 | 142 | 2468 |
| R. Primero | 610 | 394 | 1004 | 6 | 8 | 14 | 1018 |
| Colón | 836 | 654 | 1490 | 27 | 22 | 49 | 1539 |
| Totoral | 282 | 212 | 494 | — | — | — | 494 |
| Tulumba | 441 | 338 | 779 | 6 | 5 | 11 | 790 |
| Ischilín | 293 | 245 | 538 | — | — | — | 538 |
| Sobremonte | 88 | 76 | 164 | — | — | — | 164 |
| Río Seco | 202 | 147 | 349 | — | — | — | 349 |
| Total | 17005 | 15381 | 32386 | 483 | 964 | 964 | 33350 |

Existentes

| DEPARTAMENTOS | ARGENTINOS | | | EXTRANJEROS | | | Total general |
|---------------|------------|---------|-------|-------------|---------|-------|---------------|
| | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | Total | |

Escuelas Provinciales

| | | | | | | | |
|--------------------------|-------|------|-------|-----|-----|-----|-------|
| Capital | 830 | 553 | 1383 | 89 | 23 | 112 | 1495 |
| Río Cuarto | 398 | 484 | 882 | — | 3 | 3 | 885 |
| General Roca | 47 | 50 | 97 | — | — | — | 97 |
| Tercero Abajo | 432 | 348 | 780 | 12 | 10 | 22 | 802 |
| Juárez Celman | 358 | 386 | 744 | 11 | 7 | 18 | 722 |
| Unión | 450 | 519 | 969 | 12 | 8 | 20 | 989 |
| Marcos Juárez | 438 | 416 | 854 | 25 | 5 | 30 | 884 |
| Río Segundo | 466 | 336 | 802 | 21 | 11 | 82 | 834 |
| Tercero Arriba | 416 | 341 | 757 | 10 | 13 | 23 | 780 |
| Santa María | 304 | 256 | 560 | — | 5 | 5 | 565 |
| Punilla | 503 | 375 | 878 | 5 | 9 | 14 | 892 |
| Calamuchita | 1060 | 700 | 1760 | 5 | — | 6 | 1766 |
| Cruz del Eje | 410 | 209 | 619 | 4 | — | 4 | 623 |
| Minas | 409 | 258 | 667 | — | — | — | 667 |
| Pocho | 381 | 296 | 677 | — | — | — | 677 |
| San Alberto | 703 | 459 | 1162 | — | 1 | — | 1162 |
| San Javier | 965 | 844 | 1809 | 2 | 1 | 3 | 1812 |
| San Justo | 821 | 844 | 1665 | 56 | 59 | 115 | 1780 |
| Río Primero | 695 | 269 | 874 | — | — | — | 874 |
| Colón | 793 | 465 | 1258 | 26 | 27 | 53 | 1311 |
| Totoral | 300 | 221 | 521 | — | — | — | 521 |
| Tulumba | 475 | 351 | 826 | — | 1 | 1 | 827 |
| Ischilín | 326 | 268 | 594 | — | — | — | 594 |
| Sobremonte | 82 | 75 | 157 | — | — | — | 157 |
| Río Seco | 236 | 171 | 407 | — | — | — | 407 |
| Total | 12298 | 9494 | 21702 | 278 | 183 | 461 | 22163 |

Existentes

| DEPARTAMENTOS | ARGENTINOS | | | EXTRAN GEROS | | | Total general |
|---------------|------------|---------|-------|--------------|---------|-------|---------------|
| | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | Total | |

Resúmen

| | | | | | | | |
|--------------------------|-------|-------|-------|-----|-----|------|-------|
| Capital | 4371 | 5095 | 9466 | 222 | 326 | 548 | 10014 |
| Río Cuarto | 1032 | 1078 | 2110 | 21 | 27 | 48 | 2158 |
| General Roca | 61 | 69 | 130 | — | — | — | 130 |
| Tercero Abajo | 490 | 549 | 1039 | 17 | 15 | 32 | 1071 |
| Juárez Celman | 428 | 420 | 857 | 11 | 7 | 18 | 875 |
| Unión | 548 | 608 | 1156 | 14 | 10 | 24 | 1180 |
| Marcos Juárez | 721 | 594 | 1315 | 36 | 8 | 44 | 1359 |
| Río Segundo | 727 | 592 | 1319 | 21 | 14 | 35 | 1354 |
| Tercero Arriba | 416 | 341 | 757 | 10 | 13 | 23 | 780 |
| Santa María | 422 | 367 | 789 | 1 | 6 | 7 | 796 |
| Punilla | 564 | 390 | 954 | 5 | 9 | 14 | 968 |
| Cruz del Eje | 1235 | 850 | 2085 | 5 | 1 | 6 | 2091 |
| Calamuchita | 460 | 228 | 688 | 4 | — | 4 | 692 |
| Minas | 409 | 258 | 667 | — | — | — | 667 |
| Pocho | 408 | 316 | 724 | — | — | — | 724 |
| San Alberto | 811 | 631 | 1442 | — | — | — | 1442 |
| San Javier | 1090 | 939 | 2029 | 2 | 1 | 3 | 2032 |
| San Justo | 1184 | 1039 | 2223 | 91 | 63 | 154 | 2377 |
| Río Primero | 681 | 420 | 4101 | 6 | 8 | 14 | 1015 |
| Colón | 887 | 658 | 1545 | 26 | 32 | 58 | 1603 |
| Totoral | 300 | 221 | 521 | — | — | — | 521 |
| Tulumba | 481 | 357 | 838 | 4 | 2 | 6 | 844 |
| Ischilín | 326 | 268 | 549 | — | — | — | 594 |
| Sobremonte | 82 | 75 | 157 | — | — | — | 157 |
| Río Seco | 236 | 171 | 497 | — | — | — | 497 |
| Total | 18370 | 16543 | 34913 | 496 | 542 | 1038 | 35951 |

Asistentes

| DEPARTAMENTOS | DISTRIBUCIÓN POR GRADOS | | | | | | Total |
|---------------|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| | 1º. | 2º. | 3º. | 4º. | 5º. | 6º. | |

Escuelas Provinciales

| | | | | | | | |
|-------------------|-------|------|------|-----|-----|----|-------|
| Capital..... | 726 | 394 | 165 | 93 | 43 | 25 | 1446 |
| Río Cuarto..... | 478 | 249 | 91 | 39 | 9 | — | 865 |
| General Roca.... | 56 | 28 | — | — | — | — | 84 |
| Tercero Abajo... | 484 | 180 | 92 | 32 | — | — | 788 |
| Juárez Celman... | 404 | 185 | 71 | 34 | — | — | 594 |
| Unión..... | 557 | 245 | 104 | 52 | 6 | — | 964 |
| Marcos Juárez.... | 433 | 221 | 61 | — | — | — | 715 |
| Río Segundo..... | 426 | 219 | 70 | 52 | 12 | — | 779 |
| Tercero Arriba... | 418 | 244 | 82 | 5 | — | — | 749 |
| Santa María..... | 342 | 185 | 38 | — | — | — | 565 |
| Punilla..... | 575 | 261 | 24 | 9 | 6 | — | 875 |
| Cruz del Eje..... | 969 | 457 | 175 | 15 | 10 | — | 1626 |
| Calamuchita..... | 327 | 208 | 22 | — | — | — | 557 |
| Minas..... | 444 | 137 | — | — | — | — | 531 |
| Pocho..... | 362 | 258 | 34 | — | — | — | 654 |
| San Alberto..... | 676 | 343 | 41 | 10 | — | — | 1070 |
| San Javier..... | 1093 | 366 | 152 | 31 | 20 | 11 | 1673 |
| San Justo..... | 1113 | 434 | 161 | 74 | 19 | — | 1801 |
| Río Primero..... | 540 | 251 | 30 | — | — | — | 821 |
| Colón..... | 914 | 256 | 52 | 24 | 11 | — | 1257 |
| Totoral..... | 257 | 191 | 46 | — | — | — | 494 |
| Tulumba..... | 524 | 185 | 52 | 7 | — | — | 768 |
| Ischilín..... | 333 | 184 | 11 | — | — | — | 538 |
| Sobremonte..... | 125 | 39 | — | — | — | — | 104 |
| Río Seco..... | 255 | 74 | 20 | — | — | — | 349 |
| Total.... | 12831 | 5794 | 1604 | 477 | 136 | 36 | 20878 |

Asistentes

| DEPARTAMENTOS | DIVISIÓN POR GRADOS | | | | | | Total |
|-------------------|---------------------|------|------|-----|-----|-----|-------|
| | 1º. | 2º. | 3º. | 4º. | 5º. | 6º. | |
| Restímen | | | | | | | |
| Capital..... | 5019 | 2322 | 805 | 409 | 229 | 121 | 8905 |
| Río Cuarto..... | 1038 | 586 | 205 | 84 | 46 | 24 | 1983 |
| General Roca.... | 83 | 34 | 2 | — | — | — | 119 |
| Tercero Abajo.... | 619 | 261 | 137 | 48 | 8 | 6 | 1079 |
| Juárez Celman.... | 457 | 210 | 80 | 37 | — | — | 784 |
| Unión..... | 663 | 276 | 104 | 52 | 6 | — | 1101 |
| Marcos Juárez.... | 708 | 322 | 111 | 26 | 4 | 4 | 1175 |
| Río Segundo..... | 727 | 330 | 124 | 97 | 32 | 19 | 1329 |
| Tercero Arriba... | 418 | 244 | 82 | 5 | — | — | 749 |
| Calamuchita..... | 371 | 226 | 22 | — | — | — | 619 |
| Santa María..... | 486 | 230 | 44 | — | — | — | 760 |
| Punilla..... | 632 | 270 | 28 | 14 | 6 | — | 950 |
| Cruz del Eje..... | 1212 | 504 | 192 | 15 | 10 | — | 1933 |
| Minas..... | 444 | 137 | — | — | — | — | 581 |
| Pocho..... | 462 | 258 | 34 | — | — | — | 694 |
| San Alberto..... | 896 | 383 | 51 | 22 | — | — | 1352 |
| San Javier..... | 1263 | 400 | 152 | 31 | 20 | 11 | 1877 |
| San Justo..... | 1488 | 605 | 246 | 97 | 29 | 3 | 2468 |
| Río Primero..... | 657 | 301 | 51 | 9 | — | — | 1018 |
| Colón..... | 1080 | 327 | 85 | 30 | 17 | — | 1539 |
| Totoral..... | 257 | 191 | 46 | — | — | — | 494 |
| Tulumba..... | 534 | 193 | 56 | 7 | — | — | 790 |
| Ischilín..... | 333 | 184 | 21 | — | — | — | 538 |
| Sobremonte... | 125 | 39 | — | — | — | — | 164 |
| Río Seco..... | 255 | 74 | 20 | — | — | — | 349 |
| Total . . . | 20167 | 8907 | 2698 | 983 | 407 | 188 | 33350 |

Asistencia media — Edificios

| DEPARTAMENTOS | ASISTENCIA MEDIA | | | EDIFICIOS | | | | | |
|--------------------------|------------------|---------|-------|-----------|----|-----|-------|-------------------|----------------|
| | Varones | Mujeres | Total | F | M | P | Total | Superficie metros | Volumen metros |
| Escuelas | | | | | | | | | |
| Capital | 3351 | 4014 | 7365 | 6 | 8 | 77 | 91 | 12066 | 62596 |
| Río Cuarto | 796 | 848 | 1644 | 3 | — | 24 | 27 | 1846 | 8400 |
| General Roca | 44 | 47 | 91 | 1 | — | 7 | 2 | 111 | 442 |
| Tercero Abajo | 413 | 350 | 763 | 5 | — | 7 | 12 | 1031 | 3985 |
| Juárez Celman | 285 | 291 | 577 | 3 | — | 6 | 9 | 573 | 2788 |
| Unión | 438 | 284 | 722 | 3 | — | 10 | 13 | 1220 | 5874 |
| Marcos Juárez | 426 | 410 | 836 | 4 | — | 19 | 23 | 1411 | 7103 |
| Río Segundo | 604 | 433 | 1037 | 3 | — | 15 | 18 | 1209 | 5905 |
| Tercero Arriba | 316 | 287 | 603 | 4 | — | 3 | 7 | 533 | 2543 |
| Santa María | 293 | 255 | 548 | 5 | — | 10 | 15 | 433 | 1979 |
| Punilla | 458 | 323 | 781 | 2 | — | 9 | 11 | 555 | 2319 |
| Cruz del Eje | 847 | 579 | 1426 | 2 | — | 14 | 19 | 1210 | 5840 |
| Calamuchita | 310 | 153 | 463 | 3 | — | 9 | 12 | 541 | 2476 |
| Minas | 266 | 173 | 439 | — | — | 8 | 8 | 361 | 1127 |
| Pocho | 317 | 260 | 577 | 1 | — | 7 | 8 | 332 | 1540 |
| San Alberto | 553 | 503 | 1056 | 5 | — | 12 | 17 | 1158 | 5815 |
| San Javier | 727 | 667 | 1393 | 5 | 2 | 13 | 20 | 1786 | 8223 |
| San Justo | 958 | 903 | 1861 | 6 | — | 32 | 38 | 1266 | 12103 |
| Río Primero | 455 | 316 | 771 | 3 | — | 14 | 17 | 967 | 4399 |
| Colón | 704 | 574 | 1278 | 8 | — | 12 | 20 | 1185 | 5612 |
| Totoral | 247 | 187 | 434 | 2 | — | 2 | 4 | 416 | 2088 |
| Tulumba | 425 | 264 | 589 | 5 | — | 5 | 10 | 578 | 2838 |
| Ischilín | 260 | 223 | 483 | 2 | — | 5 | 7 | 327 | 1711 |
| Sobremonte | 63 | 57 | 120 | 2 | — | — | 2 | 123 | 670 |
| Río Seco | 125 | 104 | 226 | 3 | — | 2 | 5 | 203 | 966 |
| Total | 13582 | 12595 | 26096 | 86 | 10 | 319 | 415 | 32830 | 159404 |

Asistencia media — Edificios

| DEPARTAMENTOS | ASISTENCIA MEDIA | | | EDIFICIOS | | | | | |
|------------------------------|------------------|---------|-------|-----------|-----|-----|-------|-------------------|----------------|
| | Varones | Mujeres | Total | F | M | P | Total | Superficie metros | Volumen metros |
| <i>Escuelas Provinciales</i> | | | | | | | | | |
| Capital | 709 | 560 | 1269 | 2 | 6 | 8 | 1311 | 5881 | |
| Río Cuarto | 316 | 394 | 710 | 2 | 5 | 7 | 932 | 4172 | |
| General Roca | 34 | 38 | 72 | 1 | — | 1 | 99 | 396 | |
| Tercero Abajo | 337 | 231 | 568 | 5 | 1 | 6 | 817 | 2867 | |
| Juárez Celman | 239 | 263 | 502 | 3 | 2 | 5 | 433 | 2185 | |
| Unión | 392 | 242 | 634 | 3 | 4 | 7 | 1034 | 4828 | |
| Marcos Juárez | 231 | 285 | 516 | 3 | 4 | 7 | 796 | 4167 | |
| Río Segundo | 384 | 255 | 639 | 3 | 5 | 8 | 789 | 3761 | |
| Tercero Arriba | 316 | 287 | 603 | 4 | 3 | 7 | 533 | 2643 | |
| Santa María | 219 | 181 | 400 | 5 | 2 | 7 | 303 | 1329 | |
| Punilla | 416 | 311 | 727 | 2 | 7 | 9 | 507 | 2099 | |
| Cruz del Eje | 742 | 489 | 1231 | 1 | 12 | 13 | 1041 | 4564 | |
| Calamuchita | 282 | 140 | 422 | 3 | 7 | 10 | 493 | 2236 | |
| Minas | 266 | 173 | 439 | — | 8 | 8 | 361 | 1127 | |
| Pocho | 299 | 244 | 543 | 1 | 6 | 7 | 297 | 1365 | |
| San Alberto | 491 | 353 | 844 | 5 | 7 | 12 | 815 | 4177 | |
| San Javier | 644 | 599 | 1263 | 5 | 9 | 14 | 1495 | 6814 | |
| San Justo | 689 | 759 | 1448 | 6 | 11 | 17 | 1728 | 7585 | |
| Río Primero | 408 | 213 | 621 | 3 | 9 | 12 | 599 | 2799 | |
| Colón | 626 | 405 | 1031 | 8 | 6 | 14 | 917 | 4350 | |
| Totoral | 247 | 187 | 434 | 2 | 2 | 4 | 416 | 2078 | |
| Tulumba | 314 | 255 | 569 | 5 | 4 | 9 | 548 | 2668 | |
| Ischilín | 260 | 223 | 483 | 2 | 5 | 7 | 327 | 1791 | |
| Sobremonte | 63 | 57 | 120 | 2 | — | 2 | 123 | 670 | |
| Río Seco | 125 | 104 | 229 | 3 | 2 | 5 | 203 | 966 | |
| | — | — | — | — | — | — | — | — | |
| Total | 9069 | 7248 | 16317 | 79 | 127 | 206 | 16937 | 77438 | |

ÍNDICE

| | Pagina |
|---|--------|
| Consideraciones generales | 3 |
| Funcionamiento de las Escuelas | 7 |
| Las Escuelas V.-M. y el horario alterno | 14 |
| Escuelas populares | 18 |
| " vecinales | 19 |
| " particulares | 21 |
| Enseñanza moral práctica | 25 |
| La instrucción pública en la Capital | 27 |
| Escuelas incorporadas | 32 |
| Academias temporales | 33 |
| Edificación escolar | 48 |
| Inspección | 56 |
| Instrucción de la Dirección General | 66 |
| " " " Inspección " | 72 |
| Labor de la Inspección | 80 |
| Provisión de útiles | 85 |
| Biblioteca | 91 |
| Año económico | 93 |
| Mejoras | 95 |
| Subvención nacional | 96 |
| Costo de la instrucción primaria | 99 |
| Distribución de las rentas | 102 |
| Sueldos de los maestros | 105 |
| Concurso de las autoridades | 107 |

ANEXO A

| | Página |
|---|--------|
| Conflicto con el Inspector Nacional | 111 |
| Decreto sobre creación de las Academias Temporales | 131 |
| Modificaciones al plan de estudios de las Academias | 145 |
| Clases públicas | 147 |
| La categoría de las escuelas | 150 |
| Fiscalización de la enseñanza privada | 153 |
| Exámenes en las escuelas incorporadas | 155 |
| Adquisición de útiles por licitación | 161 |
| Enseñanza dogmática de la religión | 162 |

ANEXO B

| | |
|---|-----|
| Movimiento escolar en 1902 | 171 |
| Costo de la instrucción pública por Departamentos | 173 |
| La renta y los fondos de cada Departamento | 174 |
| Estadística por secciones | 175 |
| Promedio de alumnos por maestro | 177 |
| Comparaciones | 178 |
| Las escuelas desde 1895 hasta la fecha | 179 |
| Las escuelas fiscales de la República | 180 |
| Estadística detallada | 181 |

FÉ DE ERRATAS

| Página | 8 | línea | 18 | donde dice | coadyuvar | léase | coadyuvar |
|--------|-----|-------|----|------------|-----------------------|-------|-----------------------|
| " | 13 | " | 9 | " | " á media | " | asist. media |
| " | 16 | " | 3 | " | " por demás | " | por lo de mas |
| " | 16 | " | 8 | " | " de Sicra | " | de la Sierra Grande |
| " | 21 | " | 18 | " | " á las instrucciones | " | da las instrucciones |
| " | 30 | " | 13 | " | " 324 % | " | 32.4 % |
| " | 35 | " | 8 | " | " ley, cualquier | " | ley y cualquier |
| " | 44 | " | 26 | " | " solo | " | se lo |
| " | 44 | " | 27 | " | " hubieran | " | hubiera |
| " | 56 | " | 7 | " | " 625 | " | 596 |
| " | 56 | " | 17 | " | " 14064 | " | 140.640 |
| " | 111 | " | 7 | " | " el Inspector | " | de Inspector |
| " | 111 | " | 19 | " | " persona | " | personal |
| " | 117 | " | 26 | " | " pidieran | " | pidieron |
| " | 122 | " | 10 | " | " personal | " | pago del personal |
| " | 129 | " | 1 | " | " 1903 | " | 1902 |
| " | 135 | " | 1 | " | " | " | Creación de las |
| " | 155 | " | 22 | " | " | " | de agregar—Como Pdte. |
| " | 158 | " | 29 | " | " que informe | " | un informe |
| " | 164 | " | 4 | " | " es tesis | " | es en tesis |
| " | 167 | " | " | " | " descifrar | " | disipar |
